

Deudas
de la Transición;
Ejecuciones
Extrajudiciales
de personas
Estigmatizadas



ODHAG

**Oficina de Derechos Humanos
del Arzobispado de Guatemala**
6ª calle 7-70 zona 1, Guatemala, Guatemala
PBX 22850456 Fax. 22328384
Correo Electrónico ddhh@odhag.org.gt

Guatemala, Diciembre 2007.

Mons. Rodolfo Cardenal Quezada Toruño
Coordinador General

Nery Estuardo Rodenas Paredes
Director Ejecutivo

Arturo Aguilar
Coordinador Defensa de la Dignidad Humana

Claudia Samayoa y Arturo Aguilar
Investigación y Redacción

Índice

Introducción.....	5
I. Modelos de Seguridad.....	10
1. La Doctrina de Seguridad Nacional.....	11
2. La Seguridad Democrática.....	17
II. La Policía Nacional Civil: el Modelo Teórico.....	24
1. Los compromisos para la Policía Nacional Civil en el Tratado Marco de Seguridad Democrática.....	25
2. La Ley de la Policía Nacional Civil.....	28
3. La Policía Nacional Civil desde los compromisos de los Acuerdos de Paz.....	43
4. Los compromisos de los Acuerdos de Paz: los principales cambios.....	46
4.1. Capacidades operativas.....	46
4.2. Despliegue.....	48
4.3. Estado de Fuerzas.....	49
4.4. Aspectos operativos y administrativos de la PNC.....	51
4.5. Acceso a medios materiales.....	54
4.6. Carácter multiétnico.....	54
4.7. Los compromisos de los Acuerdos de Paz: principales indicadores.....	56
III. Historia de la Policía Nacional Civil.....	60
1. Policía Nacional: un apéndice del Ejército de Guatemala.....	61
2. Las estructuras de investigación: instrumentos de contrainsurgencia.....	64
2.1. Policía Judicial.....	65
2.2. Cuerpo de Detectives.....	66
2.3. Comando 6.....	68
3. Las violaciones de derechos humanos durante el Conflicto Armado Interno y el rol de la Policía Nacional.....	69
4. Policía Nacional Civil: la desvirtuación del modelo.....	74

IV. Las Ejecuciones Extrajudiciales de Personas Estigmatizadas	84
1. Elementos Conceptuales sobre el fenómeno.....	85
2. El fenómeno de las Ejecuciones Extrajudiciales de Personas Estigmatizadas en Guatemala.....	94
3. ¿Quién ejecuta?.....	101
Los aparatos clandestinos dentro de la Policía Nacional Civil.....	101
3.1. Caso PARLACEN.....	102
3.2. Caso del Barrio El Gallito.....	105
3.3. “Limpiando” la zona 12, Crónica Ejemplificante de una Desaparición y Ejecución.....	107
Referencia Bibliográfica.....	119

Introducción

A once años de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, Guatemala aún se ve retada por diversas manifestaciones de la violencia estructural que originaron el conflicto armado interno como la concentración de la tierra en pocas manos, el hambre y la explotación. Asimismo, en esta etapa de post conflicto, el derecho a la vida ha sido vulnerabilizado a niveles inusitados. La inseguridad ciudadana afecta a todos los estratos sociales guatemaltecos; las muertes violentas afectan prioritariamente a habitantes de las áreas urbanas del país. Sin embargo, el espectro de la muerte y la violencia asesina cada vez acosa a las comunidades en la medida que se deteriora el nivel de vida del guatemalteco y la guatemalteca.

Aunque muchos quisieran esconder los altos niveles de asesinatos y hechos de delincuencia común en los altos niveles de pobreza, estos fenómenos no pueden explicarse simplemente por una relación causal en las condiciones de vida de la ciudadanía. Cuando se analiza a fondo el fenómeno se puede observar que muchas de las muertes violentas son fenómenos sistémicos como los que ocurren en contra de las mujeres o en contra de aquellas personas que sufren de estigmas (presuntos delincuentes, niños y adolescentes en la calle, trabajadoras del sexo, personas con orientación sexual diversa).

En el lado de las causas también se puede observar que existen grandes ausencias en la construcción de institucionalidad democrática en nuestro Estado de Derecho que se había perfilado en los diversos Acuerdos de Paz. En lugar de dicha institucionalidad, fenómenos como los denominados poderes ocultos, el crimen organizado y la corrupción han ido ganando terreno en el país.

El presente libro no pretende abordar una explicación exhaustiva de la realidad nacional; sin embargo, quiere abordar una de las expresiones de la violencia actual que agobia al guatemalteco y a la guatemalteca: las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas. En una Guatemala que firmó la paz, en donde la sangre de los mártires ha clamado por una Guatemala distinta en donde nunca más se mate al hermano o hermana por

sus ideas o por su apariencia, hoy mueren diariamente más de dieciséis guatemaltecos por la acción deliberada de un arma de fuego. De estos, por lo menos dos son muertos porque se presume que son delincuentes.

En el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas, o la mal llamada 'limpieza social', el Estado de Guatemala tiene plena responsabilidad de lo que ocurre. Durante el año 2007, dos escándalos públicos –el de los diputados del PARLACEN y el del Barrio El Gallito- mostraron a la luz pública el involucramiento de estructuras de las fuerzas de seguridad en una política sistemática de eliminación de personas que comparten con nosotros y nosotras la dignidad mínima de ser presumidas inocentes y de tener derecho a un juicio justo.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ha realizado un estudio para explicar las razones por las cuales la Policía Nacional Civil, que debería ser el garante de la seguridad de la ciudadanía guatemalteca, ha traicionado sus principios orientados en el marco de la seguridad democrática y devenido en causa de la situación, en que el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas retorne a nuestra realidad cotidiana.

Con el propósito de desarrollar una visión teórica e histórica del paradigma de seguridad con el que debería funcionar y con el que funciona la Policía Nacional Civil –PNC-, se consideró necesario hacer un recorrido de cómo la doctrina de seguridad ha tenido cambios rotundos en un período no mayor de 20 años, tanto en el ámbito regional como en el ámbito mundial. El conocimiento sobre los modelos de seguridad que han estado vigentes en el país da elementos de juicio para establecer las causas estructurales de la participación de la institución policial en violaciones a los derechos humanos y, en particular, su grado de participación en las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas.

Desde otro ángulo, la comprensión del desarrollo del concepto y agenda de seguridad del Estado durante el Conflicto Armado Interno, puede aportar luces para el tratamiento preventivo de futuras violaciones de derechos humanos así como elementos para el marco de regulación en la carrera policial y en la formación académica de nuevos agentes. Por esa razón

esta investigación inicia con el reconocimiento del marco conceptual que ha regido la seguridad en Guatemala en este período.

El segundo capítulo desarrolla el modelo de la Policía Nacional Civil de acuerdo con lo establecido a los Acuerdos de Paz. Se realiza una descripción tanto de los cambios que se operaron en la institución, así como de aquellos que no se lograron realizar o de los que se han visto revertidos por la implementación de una serie de políticas impulsadas por los últimos dos gobiernos. Este análisis sirve para establecer el marco de las razones institucionales por las que se están desarrollando violaciones de derechos humanos de nuevo en el país.

El tercer capítulo realiza un análisis histórico del desarrollo de una de las instituciones más comprometidas por parte de la Policía Nacional Civil en las violaciones de derechos humanos: los departamentos y secciones de investigación. Este análisis muestra la continuidad de los mismos desde la famosa policía secreta hasta la Dirección de Investigación del Crimen, tristemente famosa por el involucramiento en el asesinato de los diputados del PARLACEN.

Por último se realiza un análisis doctrinario, estadístico y de casos generales del fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas que servirá para enmarcar la sistematización de dos casos paradigmáticos que se han de llevar ante las cortes guatemaltecas de ejecuciones extrajudiciales de dos ciudadanos guatemaltecos cometidos presuntamente por miembros de la Policía Nacional Civil durante el año 2006.


Modelos de

I. Modelos

seguridad

de Seguridad

Modelos de Seguridad



Seguridad

i.

I. Modelos de Seguridad

I.

Modelos de Seguridad

Los Estados se organizan para cumplir con la función de protección de las personas y es garante de que los habitantes de una república gocen de seguridad, libertad, justicia y desarrollo integral. En la medida que un Estado cumpla con esas funciones determinará su grado de fortaleza estructural. Un Estado fuerte es aquel que cumple de manera efectiva con esas funciones. Un Estado débil es aquel que por falta de capacidad o voluntad deja de hacerlo.

Los Estados están conferidos de dos potestades que son a la vez el recurso para afirmar su autoridad ante la sociedad: poder coercitivo y poder hegemónico¹. La relación entre estos tipos de poder es diametralmente opuesta entre sí, a mayor aplicación del poder coercitivo, menor poder hegemónico tendrá un Estado. Por el contrario, a mayor poder hegemónico menor necesidad de aplicar el poder coercitivo se tendrá.

La distinción entre modelos de seguridad significa una diferencia en cuanto a la aplicación de los recursos del poder. Los modelos basados en la Doctrina de Seguridad Nacional se definen en la medida en que sus autoridades políticas utilizan los poderes que les son conferidos para afirmarse en el poder aun sea en contra de la voluntad popular, reprimiendo cualquier forma de oposición que cuestione su autoridad. Un modelo democrático se produce cuando se da la aceptación de la población de la acción política de autoridades que se erigen como tales con procedimientos de consenso

¹ Según Norberto Bobbio, se entiende por hegemonía al poder que se ejerce sin el recurso directo de las armas y la fuerza y que por ello está dotado de legitimidad. Según Gramsci, el poder hegemónico es un equilibrio entre el uso de la fuerza y el consenso. Ver. Bobbio, Norberto y otros. Diccionario de Política. España. Siglo Veintiuno Editores. Tomo I. pp. 746-747.

social. Una doctrina de esta naturaleza utiliza el fortalecimiento de la legitimidad como fuente de autoridad y tiene como objetivo la protección de la persona, sus derechos y sus bienes.

En los últimos veinte años ha habido un cambio radical en la concepción de la seguridad hacia la humanización de su concepción, estableciendo profundas vinculaciones entre los diversos elementos del desarrollo y el ejercicio de las libertades con aquellos elementos de orden público tradicionalmente considerados elementos de la esfera de la seguridad. De esa cuenta se ha llegado a la comprensión de que la manera como las sociedades resuelven situaciones de naturaleza estructural como la equidad en el desarrollo económico, la capacidad en la aplicación del poder coercitivo o hegemónico y la naturaleza del orden político, establece la profundidad de la problemática de seguridad de un Estado.

En Guatemala, actualmente, conviven dos modelos de seguridad tanto en el planteamiento de políticas públicas como en las ideologías predominantes de diversos actores sociales: la doctrina de seguridad nacional y la seguridad democrática. Esto es porque la transición entre el modelo impuesto durante el Conflicto Armado Interno no fue cambiado como sugirieron los Acuerdos de Paz por el de seguridad democrática, inspirado en la concepción de seguridad humana de las Naciones Unidas. A continuación se explican los planteamientos básicos de ambas doctrinas de seguridad.

1. La Doctrina de Seguridad Nacional

Cuando nos referimos a modelos de seguridad debemos reconocer que para muchos guatemaltecos y guatemaltecas el referente más claro lo constituye el modelo instaurado en Guatemala a partir de 1961 y vigente hasta 1995: la Doctrina de Seguridad Nacional. Este modelo se inspira en la visión anticomunista del inicio de la guerra fría, en donde la seguridad interna de una nación estaba supeditada a la seguridad ante las amenazas externas que planteaban aquellos países que abrazaban la ideología comunista.

De hecho, el impulso de la Doctrina de Seguridad Nacional por parte de los Estados Unidos de América en Guatemala, significó la inclusión del concepto del “enemigo interno” en las fuerzas públicas de seguridad y en los organismos de Inteligencia². La Doctrina de Seguridad Nacional no constituyó un cuerpo sistematizado y recogido en un documento único sino una forma práctica de enfrentar en Latinoamérica la amenaza comunista. De esa cuenta, podríamos definir la Doctrina de Seguridad Nacional como una estrategia de acción para la defensa del *status quo* de Estados Unidos y Latinoamérica que incorporó la concepción de enemigo interno en la lucha anticomunista³.

El concepto de enemigo interno impulsado por la Doctrina de Seguridad Nacional fue aplicado no sólo a los miembros de los grupos guerrilleros alzados en armas, sino también a todos aquellos que pudieran promover una doctrina considerada comunista. Para finales de la década de los cincuenta, todos aquellos que no apoyaban el régimen eran etiquetados de “comunistas”, la consecuencia fue que la persecución del enemigo interno se convirtió en la razón de ser del Ejército de Guatemala, hasta llegar a convertirse en una política de Estado. Asimismo, esto significó la supeditación de las actividades de las instituciones del Estado al control del ejército.

Los resultados de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala fueron cuantificados y documentados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico y el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica en sendos informes que plantearon las graves violaciones de derechos humanos y los actos de genocidio cometidos en nombre de esa seguridad. Las dos manifestaciones de la Doctrina de Seguridad Nacional durante el Conflicto Armado Interno fueron la violencia masiva y la violencia selectiva. La violencia masiva tuvo su

2 La Doctrina de Seguridad Nacional es un cuerpo teórico de pensamiento político militar estadounidense, elaborado principalmente en el National War College de Washington. En el caso de Guatemala, se conoce que fue incorporado en 1961 con la decisión de la administración Kennedy, en su Política de Defensa Interna de Ultramar, de “ayudar en el establecimiento o fortalecimiento de las organizaciones de Inteligencia y seguridad interna, de tal manera que sean capaces de enfrentar la amenaza de la subversión.” Para más información ver Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala: Memoria del Silencio. Tomo I. Numerales 347-363. pg. 117 – 122.

3 Ibid. Tomo I, numeral 348, pg. 118.

máxima expresión en los actos de genocidio, conocido también como política de tierra arrasada. Por otra parte, la violencia selectiva se conoce también como el terrorismo de Estado, y se observa particularmente en la aplicación de una serie de acciones de Inteligencia orientadas al control, desarticulación y eliminación del que fuera establecido como enemigo interno.

Las víctimas del terrorismo de Estado fueron, entre otros, los políticos, los defensores y defensoras de derechos humanos, los y las líderes sociales y las personas estigmatizadas por su condición social. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico investigó y sistematizó los manuales de operación contrainsurgente, manuales de Inteligencia y planes militares y luego los contrastó con las denuncias recibidas de violaciones a los derechos humanos, logrando establecer claramente cómo se desarrollaron una serie de operaciones de Inteligencia y operaciones psicológicas contra las personas consideradas enemigas internas, y cuáles fueron sus consecuencias. A continuación se describen brevemente algunos tipos de operaciones relevantes al día de hoy, utilizadas por el Estado durante el Conflicto Armado Interno⁴:

1. Operaciones de control de población. En el área rural el mecanismo más exitoso fue la creación de las Patrullas de Autodefensa Civil que eran manejadas por los Comisionados Militares. En el área urbana el control se realizaba a través de la infiltración de los organismos del Estado, organizaciones y actividades de la sociedad civil, la vigilancia clandestina a través del control por manzana⁵, la vigilancia encubierta, el espionaje telefónico y otros.
2. Operaciones de Inteligencia. Se utilizó la confección de listas negras, la tortura, las desapariciones y otras prácticas típicas de este tipo de operativos.
3. Operaciones psicológicas: uso planeado de la propaganda y otras acciones diseñadas para influir en las emociones, actitudes, opiniones y/o conducta de los grupos de personas.

4 Comisión Esclarecimiento Histórico. Op. cit. Tomo II, numerales 774 – 831. pg. 21 – 39.

5 Manzana es la denominación que recibe una delimitación urbana mínima que comprende un aproximado de 10,000 metros cuadrados.

Las operaciones psicológicas fueron ampliamente asistidas por Estados Unidos y, entre las técnicas más utilizadas, estuvieron: la propaganda, el rumor, los prisioneros exhibidos públicamente, la amenaza del uso de fuerza.

4. Actos de extrema crueldad, conocido también como terror ejemplificante: era cuando realizaban actos crueles a la vista de las personas, para dejar constancia de lo que podía pasar.

Para el impulso de las operaciones antes señaladas y otras, el Estado guatemalteco diseñó un sistema de Inteligencia Militar. En otras palabras, el sistema de Inteligencia guatemalteco responde al diseño de la Doctrina de Seguridad Nacional que se impulsó en toda Latinoamérica. La Inteligencia guatemalteca fue diseñada no sólo para la búsqueda e interpretación de la información que sirviera para la lucha contrainsurgente, sino también funcionó como eje conductor de la política de control de la población, de la sociedad, del Estado e, incluso, del propio ejército.

A continuación se listan algunas características de la Inteligencia guatemalteca que constituyen “anomalías” para un aparato de Inteligencia y que han permitido a lo largo de nuestra historia las violaciones de derechos humanos⁶:

- La utilización del criterio “quien no está conmigo está en mi contra” como criterio para definir al enemigo. Esto contempló, incluso, personas dentro del mismo ejército.
- La identificación de organizaciones juveniles, obreras, estudiantiles, gremiales, políticas, comerciales, sociales y benéficas y de sus empleados como posibles simpatizantes de la guerrilla o subversión y, por ende, sujetas a la infiltración. En particular, los planes de campaña⁷ identificaban a las organizaciones populares dentro de esta categoría.
- La utilización de operaciones no convencionales de carácter irregular.
- Las operaciones ilegales de la Inteligencia fueron clandestinas,

6 Comisión Esclarecimiento Histórico. Op. Cit. Tomo II, Numerales 945 – 1054. pg. 74 – 105.

7 Un plan de campaña es una planificación temporal prolongada y territorialmente ubicada que articula los planes operativos de carácter puntual de las unidades militares, fuerzas de tarea y el estado mayor (logística, personal e inteligencia).

tanto en su planeación como en su desarrollo; esto permitía que la autoría material e intelectual del hecho no condujera hacia las autoridades del Estado y asegurara la impunidad de los perpetradores.

- La Inteligencia utilizó escuadrones de la muerte para realizar una serie de operativos, también utilizó a la Policía Militar Ambulante, la Policía Nacional y a la Guardia de Hacienda para la represión política y social.

El sistema de Inteligencia militar guatemalteco fue conformado por dos estructuras: la Dirección o Sección de Inteligencia del Ejército (conocida a través de sus siglas D2, S2 y G2⁸) y la Regional o Archivo del Estado Mayor Presidencial. La Dirección de Inteligencia es la que lleva a cabo las operaciones regulares de inteligencia, que en el caso guatemalteco fueron actividades violatorias de los derechos humanos. En la Dirección de Inteligencia, conocida popularmente como G-2 se realizan también las actividades de contrainteligencia. Durante el gobierno del presidente Peralta Azurdia, el gobierno de Estados Unidos apoyó la creación del Centro Regional de Telecomunicaciones, que durante el gobierno de Lucas García se denominó la Regional y en el gobierno de Ríos Montt, El Archivo. Este centro era un servicio de inteligencia y análisis para la presidencia que funcionaba dentro del Estado Mayor Presidencial⁹. A lo largo del tiempo, la capacidad logística y operativa de la Regional o Archivo fue mayor a la del Sistema de Inteligencia, porque el apoyo estadounidense se orientó más hacia el primero¹⁰.

Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, a partir de 1986 la Inteligencia tuvo una división entre sí, dejando las actividades de Inteligencia más militar a la D2 y la Inteligencia más política al Archivo. Incluso se dice que

8 La Sección de Inteligencia del Ejército fue denominada así hasta 1983 cuando cambió su denominación por el de Dirección. En jerga militar, su código de identificación era D-2 para la estructura nacional adscrita al Estado Mayor de la Defensa, o S-2, en los destacamentos militares, aquellos elementos que estaban asignados a las funciones de inteligencia se les denominaba como G-2. En la jerga común, se le conoce como G-2 a todas las personas que pertenecían a una estructura de inteligencia, cualquiera que fuera su ubicación jerárquica.

9 Comisión de Esclarecimiento Histórico. Op. cit. Tomo II, Numeral 983. Página 85.

10 Ibid. Numeral 985. Página 86.

“El Archivo prefirió el trabajo contra los opositores políticos y los activistas de derechos humanos.”¹¹

El análisis realizado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico sobre las operaciones de los aparatos de Inteligencia da la siguiente sentencia introductoria:

“Si bien el análisis se refiere al pasado, la Inteligencia es un sistema que sigue existiendo y que todavía goza de muchas de las características que tuvo durante el enfrentamiento armado interno.”¹²

La adscripción del ejército guatemalteco a la Doctrina de Seguridad Nacional, en el período descrito, provocó que las fuerzas de seguridad fueran estructuras autoritarias que participaron de manera directa en la política y control del Estado. Durante esta época, la Policía Nacional era una estructura subordinada al ejército cuya función era la persecución del delito y el control de la ciudadanía. En este marco, la Policía Nacional se convirtió en un actor más de las operaciones ordenadas por inteligencia militar y, en algunos casos, actuó de forma independiente en la persecución de la denominada ‘delincuencia subversiva’ conformándose así en parte del terrorismo de Estado. Es así como la Doctrina de Seguridad Nacional genera una situación en donde las relaciones entre sociedad, Estado y ejército se distorsionan, lo que incide en que se produzca el desborde institucional del ejército y la comisión de crímenes contra la humanidad y el genocidio.

La subordinación efectiva de las fuerzas armadas en cualquier Estado a la autoridad política es uno de los requisitos necesarios para la democracia. La subordinación efectiva se alcanza cuando las fuerzas armadas se encuentran bajo el control y supervisión de las autoridades civiles, quienes asumen la función de definir las orientaciones, metas, políticas, estructura y acciones de la institución militar. En la medida que esta subordinación no se logre, muchos de estos elementos se mantienen en la doctrina, legislación y práctica de las fuerzas de seguridad.

11 Ibid. Tomo II, Numeral 1079 página 110.

12 Ibid. Tomo II, Numeral 948 página 75.

2. La Seguridad Democrática

La condición democrática de un modelo de seguridad tiene correspondencia con el desempeño que el Estado tiene de regirse por el interés colectivo de la sociedad. La justificación de la existencia del Estado radica en servir a la sociedad y no a la inversa. En consecuencia, entre la seguridad de la persona humana y la de las instituciones políticas hay una relación de interdependencia.

La seguridad en esta perspectiva consiste en la capacidad de dar respuesta efectiva a los riesgos, amenazas o vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos¹³. La seguridad es una aspiración que identifica una situación de ausencia o disminución de riesgos para una sociedad. La seguridad democrática se define como “la condición de bienestar producido por el desarrollo humano en una sociedad”¹⁴. La acción estatal al definir políticas de desarrollo cuyas acciones específicas están orientadas a lograr la condición de bienestar. La seguridad en sentido estricto se limita a la aplicación de medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y de sus instituciones.

En este modelo se coloca a la sociedad como objeto y sujeto de la seguridad. La delimitación de los alcances de la seguridad está dado por aquello que vulnera la condición de bienestar de la población, es decir, los problemas de cualquier tipo que representan un obstáculo para el logro de este objetivo son un asunto de seguridad. En el enfoque de seguridad democrática se procura tal balance, pues este régimen se fundamenta en el funcionamiento de un conjunto de mediaciones entre el Estado y la sociedad. Cuando este balance se rompe y la amenaza se encuentra fuera del alcance de las políticas regulares de gobierno, se le concede el carácter de excepcionalidad y es en consecuencia un asunto de seguridad. Los asuntos de seguridad son el resultado de un apropiado equilibrio entre las condiciones de seguridad del Estado y de la sociedad y de la implementación de las políticas regulares de desarrollo.

13 Polsede. Hacia una política de seguridad para la democracia. Guatemala. Pág. 25.

14 Loc. cit.

En consecuencia, la seguridad democrática o humana indica la condición de bienestar que se genera por la acción de desarrollo que promueve el Estado y la definición de políticas de desarrollo cuyas medidas específicas se destinan a lograr la condición de bienestar. Según el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función Ejército en una Sociedad Democrática, una agenda de seguridad debía tomar en cuenta los siguientes elementos: el respeto de los derechos humanos, el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social y el pleno ejercicio de los derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Además observaba como graves amenazas a la seguridad, los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza, la pobreza extrema, la discriminación social y política y la corrupción¹⁵.

La capacidad del Estado en ese marco doctrinario es la de promover condiciones de bienestar para la sociedad, mitigando las vulnerabilidades que la afectan y limitan. Cuando las capacidades de las políticas de desarrollo han sido rebasadas y se produce condición de riesgo o amenaza, la acción del Estado se orienta a identificar estas relaciones negativas que actúan contra las vulnerabilidades existentes y definen medidas para contrarrestarlas. Es en este caso que la política de seguridad se deslinda de la política de desarrollo, al no atender a la generación de condiciones de bienestar, sino a la contención de riesgos y amenazas.

En Guatemala, a pesar de la resistencia de sectores conservadores que tienen acogida entre los miembros de la cúpula gobernante y en el Ejército, no deja de estar al margen el debate respecto al concepto y agenda de seguridad. Éste se centra en la reformulación teórica que está experimentando la seguridad nacional, producto de factores como la finalización de la guerra fría, la firma de Acuerdos de Paz en Centroamérica, el desarrollo tecnológico, la globalización y el surgimiento de amenazas no tradicionales. Este conjunto de situaciones están provocando modificaciones al concepto de seguridad. Al producirse dichos cambios, la agenda de seguridad del Estado lo hará en consonancia.

15 Procurador de Derechos Humanos (PDH) y Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA). Acuerdos de Paz Herramientas para el Cambio. Colección Acuerdos de Paz y derechos humanos Material de Formación. Tomo V pág. 100.

Para Guatemala y los países de Centroamérica, el fin de la guerra fría significó la transformación de las condicionantes de los procesos internos en cada uno de nuestros países. En especial la conclusión de los conflictos armados internos, la firma de la paz y el establecimiento de Acuerdos de Paz. Estos representan, en el caso de nuestro país, una visión compartida entre Estado y sociedad sobre el modelo deseable de organización de la seguridad, basado en la democracia, el desarrollo sustentable y la participación ciudadana. Estas nuevas condiciones son las que están generando la necesidad de adecuar el concepto y agenda de seguridad a la nueva situación regional, hacerla proclive a los cambios internacionales y, sobre todo, reformular la institucionalidad respectiva.

El proceso de cambio en la realidad se inicia con la construcción de una nueva institucionalidad que corresponde al nuevo paradigma de seguridad que se remonta al inicio del proceso de Esquipulas para Centroamérica¹⁶; ahí se produce una nueva visión sobre el proceso, el concepto y la agenda de seguridad para la región. Las cumbres presidenciales, la creación del Parlamento Centroamericano y la posterior firma del Protocolo de Tegucigalpa en 1991, que establece como meta constituir a Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, son el corolario de esta nueva institucionalidad.

La instauración del Sistema de Integración Centroamericano (SICA), como ente central de integración, organiza como parte de sus funciones la Comisión de Seguridad. Dicha Comisión elaboró el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica como expresión de la nueva agenda de seguridad para la región.

El 15 de diciembre de 1995, los Estados de Centro América firman el Tratado Marco de la Seguridad Democrática, en donde se comprometen a desarrollar un modelo de seguridad que se sustenta en la creación de condiciones de desarrollo personal, familiar y social de la ciudadanía en

16 El 7 de agosto de 1987, los presidentes centroamericanos firmaron la declaración de Esquipulas II titulada “Procedimientos para establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica”; los compromisos asumidos en dicho documento son parte de las iniciativas del grupo de países amigos de la paz o grupo Contadora (Venezuela, Panamá, México, Colombia y República Dominicana) y constituyeron el inicio del camino de una serie de procesos en busca de la paz e integración en Centroamérica.

un ambiente de paz, libertad y democracia. Según el artículo 2 de dicho tratado, los principios que debían sustentar las transformaciones del nuevo modelo de seguridad son:

- a) El Estado de Derecho
- b) El fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones democráticas con el fin de fortalecer el poder civil.
- c) El principio de subordinación de las fuerzas armadas, de policía y de seguridad pública a las autoridades civiles.
- d) El mantenimiento del diálogo flexible, activo y la colaboración en materia de seguridad para mantener la democracia en la región.

En el tratado se establecen criterios claros para abordar preocupaciones en torno a la supeditación de las fuerzas militares y de seguridad pública a las autoridades civiles, el combate a la corrupción como amenaza a la seguridad, la erradicación de la impunidad, las consideraciones sobre la seguridad democrática como una acción de mejoramiento de la calidad de vida y del respeto de la dignidad humana y el principio de que la pobreza y la extrema pobreza son una de las amenazas más importantes a la seguridad de los habitantes y a la estabilidad de las democracias.¹⁷

En este instrumento internacional se busca una nueva visión y modelo desde el cual refundar los Estados y, particularmente, la Doctrina de Seguridad Nacional que produjo caídas tan altas en el sufrimiento humano en los países centroamericanos. Este tratado marco inspiró los contenidos del Acuerdo de Fortalecimiento de Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática firmado en 1996 y las diversas propuestas de reformas al sistema de justicia, policial, leyes de seguridad y del marco regulatorio del Ejército de Guatemala realizadas durante los primeros cinco años del proceso de paz e impulsadas desde entonces por la sociedad civil guatemalteca.

17 OEA – SIECA. Tratado Marco sobre Seguridad Democrática en Centroamérica. CD-ROM sobre El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Guatemala; Desafíos y Oportunidades. Pág. 6, 27 y 28 de noviembre de 2006.

Para muchos guatemaltecos y guatemaltecas pasó desapercibida la importancia del tratado marco debido a que se tiende a supeditar nuestra seguridad a las preocupaciones económicas; sin embargo, el tratado marco fue de vital importancia porque reconoció que no hay seguridad posible si no se garantiza calidad de vida y bienestar a la ciudadanía. En otras palabras, pone en primer plano el combate a la pobreza y extrema pobreza como medidas para la consecución de la seguridad, juntamente con acciones claras de control civil de las fuerzas militares y de la seguridad pública, el fin de la impunidad y el combate a la corrupción.

Policia Nacional
elo Teo
II. La Polico

Civil: el Mod
Policial Civil, el Mo
Teorico

Policia Nacional
elo Teorico

Civil: el Mod-

ii

II. La Policia Nacional Civil: el Modelo Teorico

II.

La Policía Nacional Civil: el Modelo Teórico

Los Acuerdos de Paz significaron una agenda nacional para el cambio en dos grandes direcciones: las reformas institucionales para la generación de un Estado democrático de derecho con una nación multicultural, plurilingüe y pluriétnica y el establecimiento de una agenda de desarrollo para la remoción de las estructuras inequitativas e injustas de la sociedad guatemalteca que causaron el Conflicto Armado Interno. La creación de la Policía Nacional Civil se encuentra entre las reformas institucionales necesarias para la democratización del Estado de derecho guatemalteco.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática estableció una serie de criterios y compromisos que enmarcan la reforma de la Policía Nacional en Guatemala en 1997 y que deberían ser el norte del cual no se debería desprender la actuación policial. Es a la luz de esta doctrina y de los compromisos de los Acuerdos de Paz que se realizan los cambios de la nueva Ley de la Policía Nacional Civil.

El modelo de los Acuerdos de Paz desarrolla tres ejes temáticos: la cobertura, capacidad operativa y despliegue territorial; las características de la y el nuevo agente policial, su desempeño y el régimen disciplinario; y la formación policial. Al final de este capítulo se colocan unos indicadores para medir el grado de avance del modelo de la nueva Policía Nacional Civil

1. Los compromisos para la Policía Nacional Civil en el Tratado Marco de Seguridad Democrática

El Tratado Marco de Seguridad Democrática es más bien un marco general para la seguridad; sin embargo, sí establece compromisos específicos en lo referente a la actividad policial, que van desde la necesidad de la separación de funciones del ejército y la policía hasta la coordinación entre las policías de la región para el combate del delito. Además de esto, se establece el siguiente artículo que refiere explícitamente a compromisos en torno a las policías:

*“Artículo 14: Las Partes se comprometen a promover la profesionalización y la modernización permanente de sus cuerpos de seguridad pública con el objeto de propiciar la más amplia y eficaz lucha contra la actividad delictiva y la protección de los derechos consagrados en la legislación interna de cada país. Asimismo, se comprometen a poner en funcionamiento el Instituto Centroamericano de Estudios Superiores Policiales.”*¹⁸

En esa misma línea, las policías de la región han realizado una serie de reuniones para desarrollar mecanismos y planes de acción orientadas no sólo a mejorar la coordinación, sino a afinar lo que implica una respuesta “más amplia y eficaz” ante la actividad delictiva. El Plan de Acción de Policías de la región para una seguridad democrática más recientemente se conocido fue sometido por Honduras ante las Policías de la región y para noviembre del año 2006 no había sido adoptado por el Consejo de Seguridad del SICA. A continuación se transcriben los planteamientos principales de ese plan ante las amenazas reconocidas en el istmo, que incluyen el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo y la expansión

18 Loc. cit.

de las actividades delictivas cometidas por jóvenes en conflicto con la ley penal¹⁹:

- a) *Área de legalidad política:*
 - i. *Actualización del Marco Jurídico para el accionar policial.*
 - ii. *Cumplimiento de acuerdos de la Comisión de Jefes/as, Directores/as de Policía de Centroamérica y El Caribe.*
 - iii. *Cumplimiento de acuerdos de la Comisión de Seguridad de Centroamérica.*
 - iv. *Crear procedimientos para la comunicación y coordinación entre la policía y otras instituciones de seguridad del Estado, que tienen relación con el combate al crimen organizado y otras modalidades delictivas.*
 - v. *Promover la elaboración de una Doctrina Regional de Seguridad Ciudadana.*
- b) *Área económica*
 - i. *Más inversión en Seguridad Ciudadana.*
 - ii. *Fortalecer los mecanismos de cooperación internacionales.*
- c) *Área preventiva*
 - i. *Conservar el orden público con la presencia de la policía, fortaleciendo las unidades especializadas y diversificando los servicios policiales preventivos e investigativos.*
 - ii. *Educar y culturizar a la población en la prevención del delito.*
 - iii. *Ampliar y fortalecer la cobertura de los servicios policiales regionales.*
 - iv. *Fortalecer el sistema de información criminal y análisis a nivel nacional y regional.*
 - v. *Capacitar y especializar al personal para*

19 En OEA –SIECA. Comisión de Jefes/as, Directores/as de Policía de Centroamérica y El Caribe. Plan de Acción y Prioridades para la Seguridad Democrática en la Región. CD-ROM sobre El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Guatemala; Desafíos y Oportunidades. Pág. 3-5. 27 y 28 de noviembre de 2006.

enfrentar las nuevas modalidades delictivas (delitos cibernéticos, etc.).

d) Área reactiva

- i. Mejorar el sistema de captación de denuncias y respuestas a las mismas.*
- ii. Dinamizar el cumplimiento de los requerimientos judiciales para evitar la mora.*
- iii. Apoyar las operaciones policiales regionales.*
- iv. Decomiso y recuperación de armas y vehículos y otros objetos producto de la comisión de los delitos.*
- v. Intercambio de información e inteligencia policial a nivel regional.*
- vi. Detectar e identificar las redes criminales.*
- vii. Mejorar las condiciones y capacidad instalada de los detenidos en sede policial.*

e) Área de previsión social

- i. Buscar los mecanismos para crear condiciones favorables para evitar el abandono laboral de los miembros policiales.*
- ii. Mejorar la imagen de las instituciones policiales a través de programas culturales y acercamiento a la comunidad.*
- iii. Mejorar la atención de necesidades en las unidades policiales en sus recursos humanos, materiales y financieros.*

f) Área de control interno

- i. Cultivar los valores de transparencia y honradez.*
- ii. Fortalecer las Unidades de Asuntos Internos e Inspectorías Generales.*

g) Área Geoestratégica

- i. Cooperación interinstitucional entre las Agencias de Seguridad en cada país.*
- ii. Cooperación y asistencia regional humanitaria en situación de desastres naturales.*
- iii. Creación y fortalecimiento de unidades especializadas en vigilancia acuática.*

Como puede observarse en el listado anterior hay un énfasis muy fuerte en la cooperación y homologación de esfuerzos para la misma. Las acciones de prevención están siendo atendidas a través de presencia policial y mejores acciones de inteligencia.

Para Gabriel Aguilera, este y otro tipo de productos de la última década y media provenientes del tratado marco muestran el avance de la región. En sus palabras,

*“Los avances que se han logrado en el ejercicio del Tratado, no han sido espectaculares pero si sostenidos y dan idea de la construcción paulatina, aunque pausada, de acciones comunes regionales en el campo de los Ejes Rectores.”*²⁰

Finalmente, el tratado y los pasos que se dan regionalmente constituyen el marco para la Policía Nacional Civil guatemalteca.

2. La Ley de la Policía Nacional Civil

Durante el Conflicto Armado Interno la institución policial fue una vinculada al Ejército para la implementación de acciones contrainsurgentes y, por ende, para el impulso de la doctrina de seguridad nacional. Según, el informe Guatemala Nunca Más:

*“El Control de la D-2 sobre la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda y el Archivo se conseguía parcialmente por la presencia de personal de la inteligencia militar rotativo en las altas posiciones.”*²¹

²⁰ Aguilera, Peralta. El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. Progresos y Necesidades. En OEA-SIECA. CD-ROM sobre El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Guatemala; Desafíos y Oportunidades. Pág. 9, 27 y 28 de noviembre de 2006.

²¹ ODHAG. Guatemala Nunca Más; Los Mecanismos del Terror. Tomo II. Guatemala: Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Primera Edición. 1998. pg. 111.

Esta vinculación permitía la entrega de órdenes y el compartimiento de inteligencia para el impulso de operaciones durante toda la época del

Conflicto Armado Interno. El informe Guatemala Nunca Más ubica varios ejemplos para la década del ochenta; sin embargo, la existencia del patrón se remonta probablemente a inicios del siglo XX²².

En el próximo capítulo se ahondará en el proceso histórico de la policía y en las estructuras contrainsurgentes dentro de ella y la relación con el Ejército de Guatemala. Corresponde en este momento comprender cuáles son los principales cambios normativos, en papel, realizados a la estructura de la policía, cuando ésta realiza su tránsito de Policía Nacional a Policía Nacional Civil, siguiendo tanto los compromisos de los Acuerdos de Paz como los principios del Tratado Marco de Seguridad Democrática. Asimismo, la policía va asumiendo algunos cambios que vienen de las discusiones desde sociedad civil, especialmente, del Proyecto de Políticas de Seguridad Democrática que profundiza las consecuencias de ambos instrumentos para la institución policial.

La primera fuente de derecho a revisar para evaluar la transición del modelo es la Constitución Política de la República. Este cuerpo normativo en su artículo 244, regula que:

*“El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior...”*²³

Esta regulación genera el marco en que el Ejército interprete la obligatoriedad del mismo para garantizar la seguridad interior que es el ámbito de acción de la Policía Nacional Civil.

22 Según entrevista realizada a Gustavo Meoño Brenner, director del Proyecto de Recuperación de los Archivos de la Policía Nacional de la Procuraduría de Derechos Humanos, con ocasión de la desclasificación de documentos relacionados a la existencia de orejas –informantes anónimos– durante principios de siglo, el 23 de agosto del 2006.

23 Constitución Política de la República de Guatemala; reformada por la consulta popular Acuerdo Legislativo 18-93. Guatemala: 1994. pg. 63.

De allí que en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral se estableció la necesidad de establecer dos reformas a la Carta Magna: la primera, que se creara un artículo que ordenara la

institucionalidad de la Policía Nacional Civil a nivel constitucional y, la segunda, que se le retiraran al Ejército funciones atípicas –como lo es la seguridad interna²⁴.

Es así como, el 26 de octubre de 1998, el Congreso de la República somete el Proyecto de Reformas Constitucionales a un proceso de consulta popular, y propone las siguientes enmiendas acerca de las relaciones cívico-militares a la Carta Magna:

- a) El artículo 244 queda así *“El ejército de Guatemala, es una institución permanente al servicio del Estado. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado, la integridad del territorio y la seguridad exterior...”*²⁵
- b) Se crea una sección segunda en el título de Fuerzas de Seguridad del Estado y se reforma el artículo 250 sobre el régimen legal del Ejército y en su lugar se crea un nuevo artículo que lee *“Fuerza de Seguridad Civil. La Policía Nacional Civil es el único cuerpo policial armado con competencia nacional, que funciona como una institución profesional y jerarquizada para proteger el ejercicio de los derechos y libertades de las personas; prevenir, investigar y combatir los delitos y otros hechos ilícitos; mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles del Ministerio que tenga a su cargo la seguridad pública. En materia de investigación penal, actúa bajo la dirección del Ministerio Público. La Ley de la Policía Nacional Civil regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, así como el otorgamiento*

24 Presidencia de la República. Acuerdos de Paz. pg. 128.

25 Guatemala: Constitutional Reform Project.

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Guate/reforms99.html>

de despachos o grados, ascensos, promociones, traslados, sanciones disciplinarias, y demás cuestiones inherentes a su organización y funcionamiento.”²⁶

La Consulta Popular se lleva a cabo el 16 de mayo de 1999, teniendo como resultado la opción *No* por parte de los ciudadanos tanto en los resultados globales, como en los resultados en la pregunta en torno a las reformas sobre el Ejecutivo, donde se encontraban las dos ya citadas. Del total de empadronados a la fecha, que eran 4 millones 58 mil 832, sólo 757,978 votaron en la consulta, lo que representa un 18.5 de los electores²⁷. En cuanto a la pregunta 3, los resultados fueron de 392,223 votantes expresando su rechazo y 294,849 expresando su aprobación²⁸, lo que implica un 52% por el no y un 48% por el sí.

El fracaso de la reforma constitucional deja sin un sustento constitucional los avances en política pública realizados en la Policía Nacional Civil, lo que sirvió durante el gobierno de Portillo para realizar modificaciones en la misma en materia de la carrera policial y permitir la reincorporación de efectivos militares en la PNC. Sin embargo, a pesar de este revés, una nueva institucionalidad fue creada en 1997 y ésta constituyó un cambio con respecto a la anterior estructura policial.

La Policía Nacional se regía por la Ley Orgánica de la Policía Nacional creada a través del decreto presidencial 332 del 28 de junio de 1955. Este decreto presidencial es emitido para reorganizar la Policía Nacional ante la Guardia Civil, creada durante los gobiernos de la revolución²⁹. Dicha norma retoma las funciones represivas que tenía la estructura policial durante los regímenes liberales y se mantiene vigente hasta 1997.

Con esta ley se indica que la policía depende del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación, y que en el ramo judicial está

²⁶ Loc. cit.

²⁷ Ver. Hernández Pico, José. ¿Por qué el No en la Consulta Popular? En Revista Envío. Número 208. Julio 1999. <http://www.envio.org.ni/articulo/950> Fecha de la consulta 15 de septiembre del 2007.

²⁸ Guatemala: Constitutional Reform Project. Loc. cit.

²⁹ Morán Enmy y Samayoa, Claudia Virginia. Evolución de las Estructuras de la Policía Nacional; resultados de la investigación exploratoria. Guatemala: Procuraduría de Derechos Humanos. pg. 24.

subordinada a los tribunales. En lo referente al despliegue de la policía, divide el territorio nacional en distritos y demarcaciones. Las dependencias que conformaban oficialmente a la policía, según este decreto eran:

- Dirección General,
- Subdirección General,
- Inspectoría General,
- Secretaría General,
- Departamentos Centrales,
- Jefaturas de Distrito,
- Cuerpos,
- Estaciones y subestaciones,
- Cuerpo de Detectives,
- Departamento de Capacitación,
- Departamento Estético y Divulgación,
- Servicios Especiales y Confidenciales,
- Estaciones Regionales,
- Policía Departamental,
- Policía de Prevención,
- Policía de Tránsito,
- Policía Escolar,
- Policía de Sanidad,
- Policía Motorizada,
- Policía Montada, y
- Policía de Presidios³⁰.

Muchas de estas dependencias fueron cambiando de nombre y/o diversificándose en la medida en que fue pasando el tiempo y enfrentándose a una serie de retos diversos. Es así como el combate de narcóticos entra y sale de la esfera policial durante la década de los ochenta para finalmente quedarse como una función policial. Otra dependencia que sufre una serie de transformaciones es el cuerpo de detectives³¹.

En lo que se refiere a la ciudad capital, estaba dividida en cuerpos y estaciones, y en los departamentos en estaciones y subestaciones, teniendo como escala jerárquica la siguiente, que se mantuvo durante la vigencia

30 Ley Orgánica de la Policía Nacional. Decreto Presidencial 332. Guatemala. 1995.

31 Morán, Enmy y Samayoa, Claudia Virginia. Op. cit. pg. 24.

del Decreto 332: Jefe de policía, subjefe de policía, capitán de policía, teniente de policía, subteniente de policía, sargento de policía, inspector de policía, subinspector de policía y agentes.³²

En 1997, el Congreso de la República aprueba el Decreto 11-97 que crea la Policía Nacional Civil, generando una nueva institucionalidad desde el momento que su marco jurídico ya no se encuentra en el ámbito del Ejecutivo, sino es parte de una decisión del cuerpo unicameral guatemalteco. Aunque en el proceso de creación se ha definido un proceso de reciclaje para agentes con hojas de vida ‘limpias’; la normativa interna tiene una filosofía diferente y se inspira en los componentes de la doctrina de la seguridad democrática.

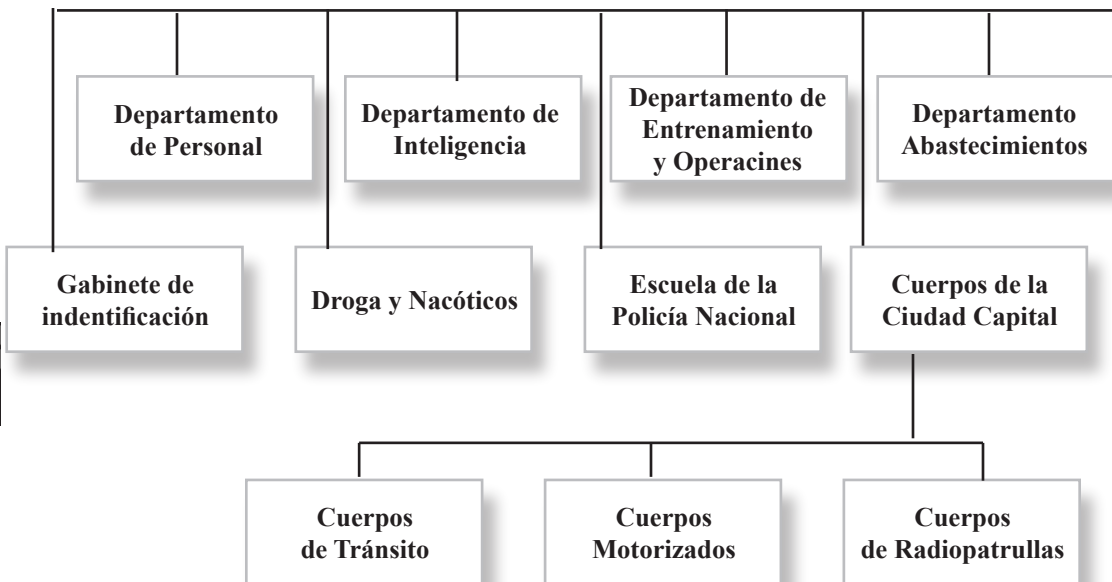
Desde el punto de vista del organigrama, los cambios de estructura se palpan. Durante la vigencia del Decreto 332, la estructura de la Policía Nacional varió muchas veces, para una muestra de lo maleable que era la institución se coloca el organigrama de la policía de 1982 a 1984; el de 1994 a 1996 y el aprobado en 1997 y que con cambios menores sigue vigente³³. Véanse las siguientes gráficas.

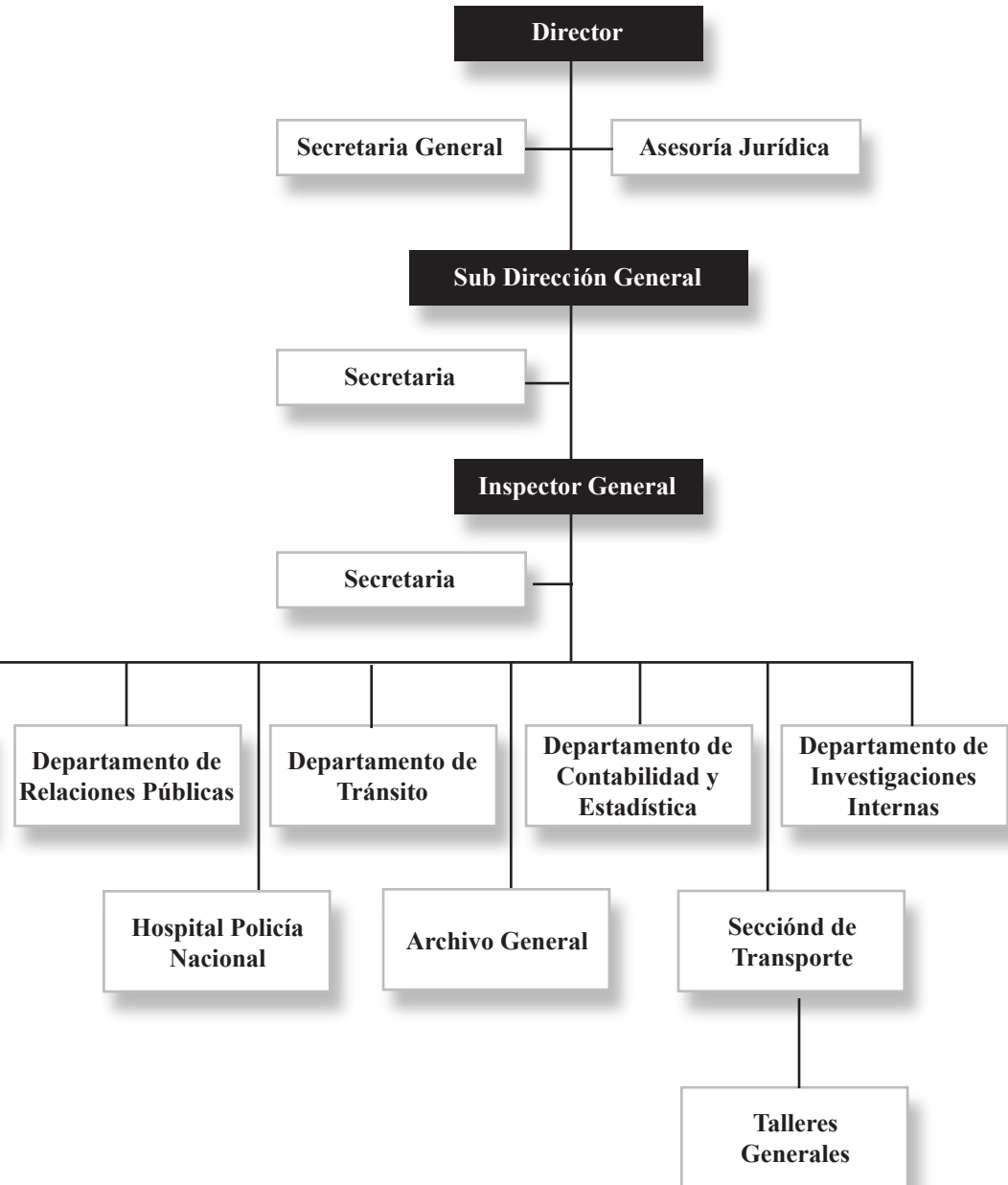
32 Loc. cit.

33 Loc. cit.

Gráfica 1:

Organigrama Policía Nacional 1982-1985

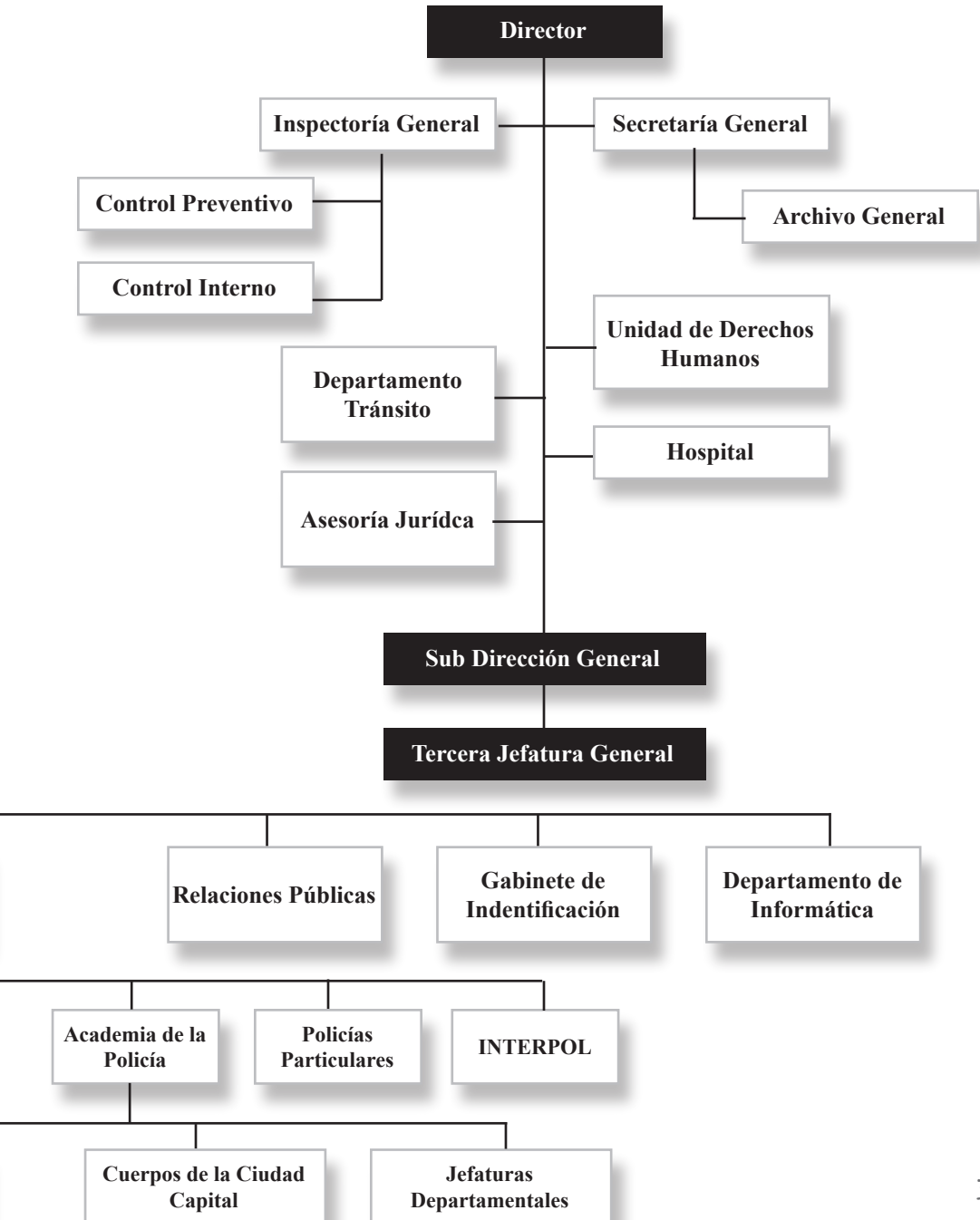




Gráfica 2:

Organigrama Policía Nacional 1994-1996



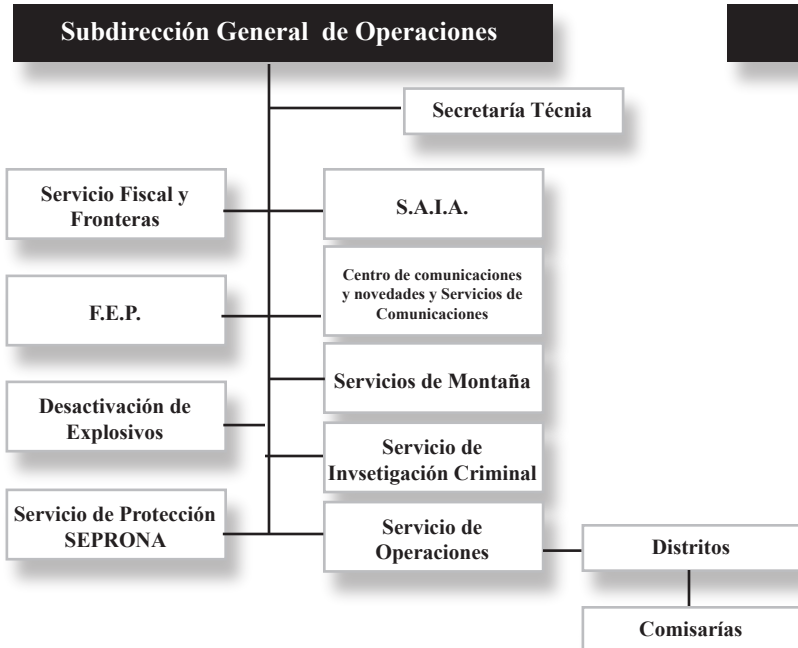


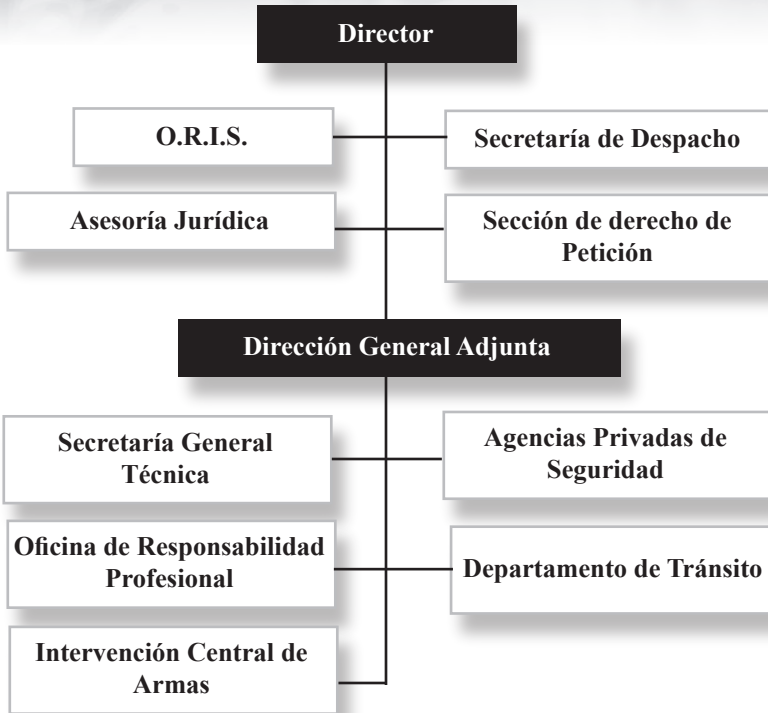
Gráfica 3:

Organigrama

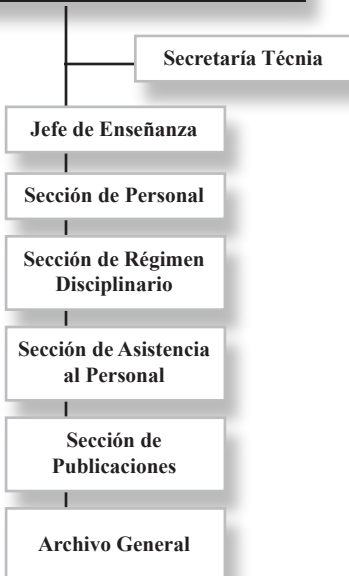
Policía Nacional Civil

1997

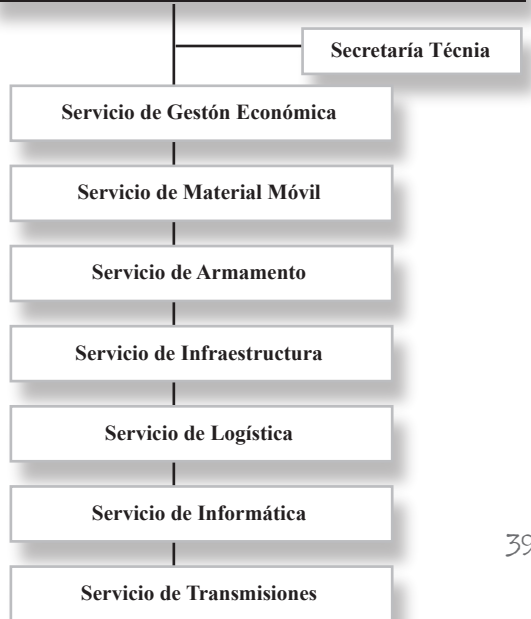




Dirección General de Personal



Subdirección General de Apoyo

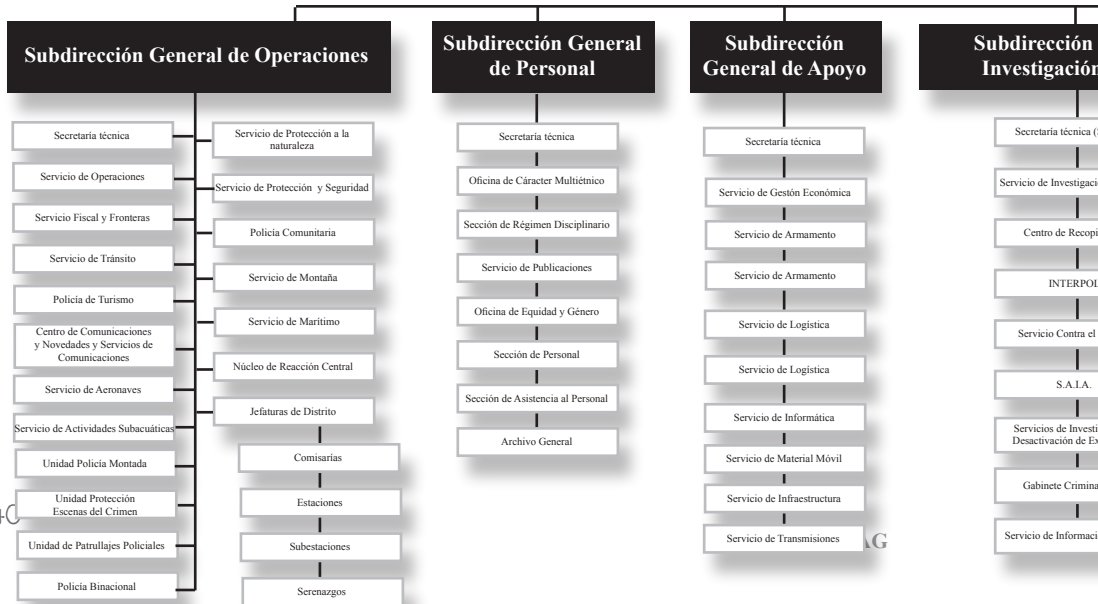


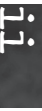
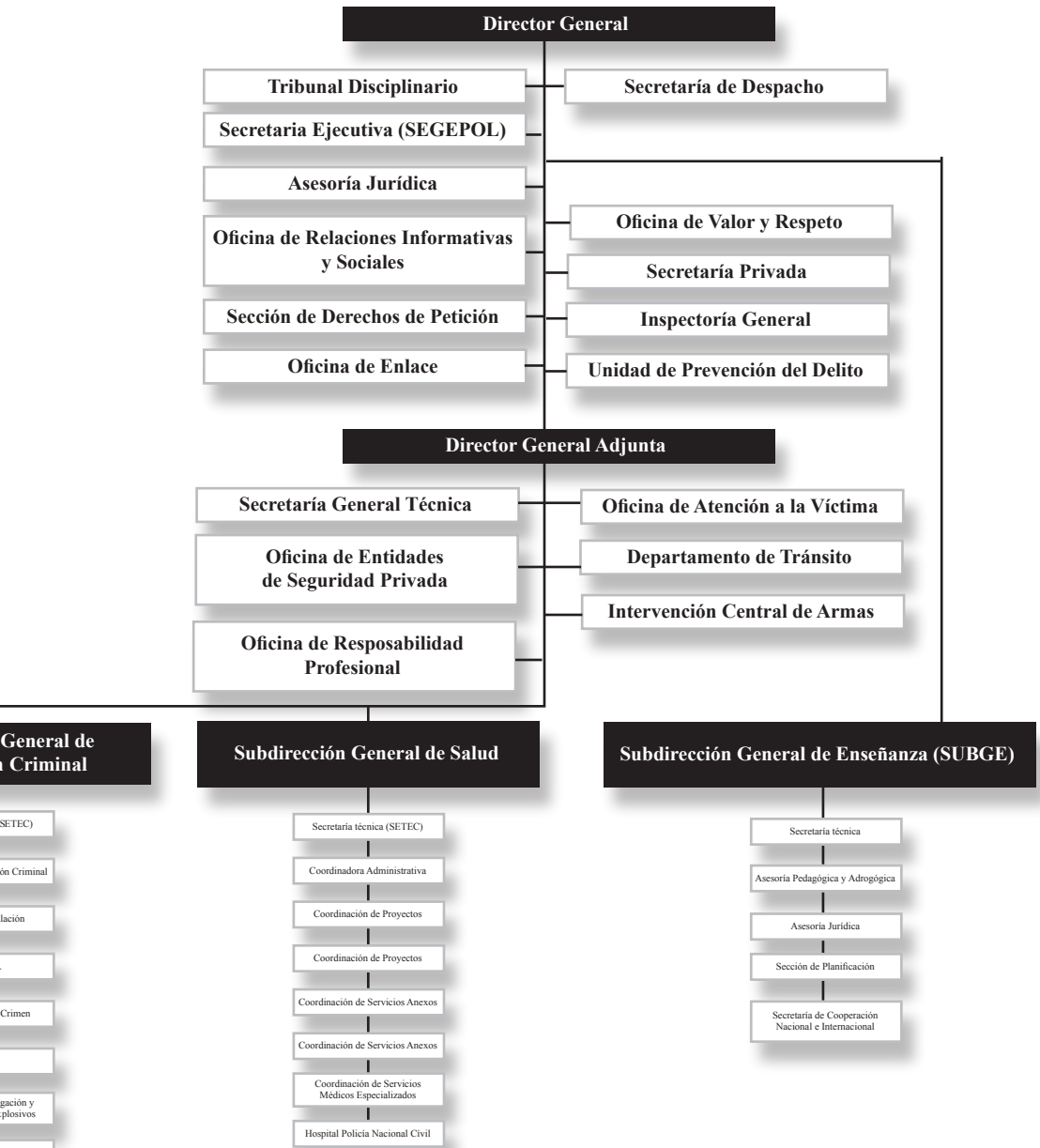
Gráfica 4:

Organigrama

Policía Nacional Civil

2007





La organización de la Policía Nacional Civil en 1997, con el decreto 11-97, se convierte en una organización más profesional, con una estructura jerárquica más balanceada al crear tres subdirecciones, una de operaciones, una de personal y una de apoyo para evitar la concentración de poder.

Como puede observarse, la nueva ley deja a nivel del Director General el control de las Agencias Privadas de Seguridad, la Oficina de Responsabilidad Profesional, el Departamento de Tránsito y el Control de Armas³⁵. Esta estructura se ve alterada con el tiempo para hacerla más funcional y es así como se observa un nuevo organigrama que es presentado en la gestión del Ministerio de Gobernación a cargo de la Licenciada Adela de Torrebiarte, en donde se confirma la creación de la Dirección Adjunta de la Policía Nacional Civil a la que se le dejan muchas de las funciones que antes estaban bajo la Dirección General. Por otra parte, se crean nuevas funciones para la Dirección General y se especializa la misma para las acciones de control interno y relaciones públicas.

En cuanto a los mecanismos de control, el 13 de marzo del 2007, el entonces Ministro de Gobernación, Carlos Vielman, informó de la creación de una Inspectoría General dentro de la Policía que fue creada por Acuerdo Ministerial en el 2006, bajo la Dirección General, para el control de policías corruptos³⁶. De hecho, es el 12 de diciembre del 2005 que se promulgan el Acuerdo Gubernativo No. 662-2005 donde se crea la Inspectoría General que reúne bajo su seno a la Oficina de Responsabilidad Profesional, la Oficina de Derechos Humanos y a la Oficina de Régimen Disciplinario. También establece que los Tribunales Disciplinarios están al mismo nivel jerárquico que la Inspectoría General³⁷.

La diferencia entre la estructura de la Policía Nacional y la Policía Nacional Civil la da la existencia de las subdirecciones, ya que ahora existe un ordenamiento más jerárquico para el control y el accionar de la policía. En 1997, el subdirector de operaciones tiene bajo su cargo las diversas actividades policiales de prevención, protección, investigación y servicios

35 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio de Gobernación. Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97. Informativa Policial. CD-Rom. s.f.

36 Preguntas Básicas respondidas entre el 7 y 13 de marzo del 2007 ante la Bancada del Patriota. En <http://www.mingob.gob.gt/interpelacion4.html>. Fecha de la consulta: 15 de septiembre del 2007.

37 Transparency International. Estudio de Integridad: Guatemala: Papel de la Policía Nacional Civil, PNC, como pilar del SNI. En: http://www.transparency.org/regional_pages/recrea/estudios/sistemas_control/pf_guatemala Fecha de la consulta 15 de septiembre de 2007.

penitenciarios. Ahora son las subdirecciones de Seguridad Ciudadana, Prevención e Investigación las que han descentralizado estas funciones en la medida que la situación se vuelve más compleja³⁸.

Otro de los cambios de forma se da en la denominación de las estructuras de despliegue territorial, de cuerpos a comisarías; así como, que los mandos adquieren una nueva denominación para resaltar su civilidad siendo ahora oficiales y no capitanes como era antes.

3. La Policía Nacional Civil desde los compromisos de los Acuerdos de Paz

En los Acuerdos de Paz el modelo plasmado para la Policía Nacional Civil (PNC), está establecido en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), firmado el 19 de septiembre del año 1,996 en la ciudad de México. En el apartado dedicado a la seguridad pública, se reconoce que el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública.

La consecuencia de estos postulados es el replanteamiento del modelo de la Policía Nacional y la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes (Guardia de Hacienda, Policía Militar Ambulante, etc.) en una sola Policía Nacional Civil, responsable del orden público y la seguridad interna. El AFPC es el que da origen a la nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente.

El modelo policial establecido en los Acuerdos de Paz tiene tres ejes temáticos: el primero explora las capacidades operativas, tanto respecto a

³⁸ Ministerio de Gobernación. Policía Nacional Civil En <http://www.mingob.gob.gt/pncinfo.html>. Fecha de la consulta 16 de septiembre del 2007.

la cobertura y las condiciones del despliegue territorial, como a la situación operativa y, en particular, de la investigación criminal; el segundo eje se centra en los aspectos estratégicos de la implementación del nuevo modelo de policía, que incluye asuntos como la presencia del carácter multiétnico, la participación de la mujer, el comportamiento institucional en materia de derechos humanos y la situación del régimen disciplinario; y el tercero incluye la Academia de la PNC, los procesos de desarrollo institucional, convocatoria, selección y formación académica.

La nueva Policía Nacional Civil tiene un papel esencial en la construcción del proceso de paz. El carácter civil implica la desmilitarización del servicio, el respeto a los derechos humanos, la adopción y aplicación de la ética policial, la participación social en la elaboración de las políticas de seguridad y la aceptación de rendición de cuentas de sus actividades. La conformación de una institución policial de servicio democrático también implica que el modelo esté enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad y al margen de toda injerencia política.

La función asignada a la PNC se encuentra regulada en el Capítulo II de la Ley Orgánica. El artículo 9 establece que:

*“La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”*³⁹

El artículo 10 es específico en cuanto a las funciones requeridas para cumplir con la misión de la institución. Se citan algunas de ellas, que parecen las más relevantes⁴⁰:

- ◇ *Investigar hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.*
- ◇ *Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.*
- ◇ *Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y*

³⁹ Ley de la Policía Nacional Civil.

⁴⁰ Ley de la Policía Nacional Civil. Loc. cit.

- custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.*
- ◇ *Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.*
 - ◇ *Prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.*
 - ◇ *Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.*
 - ◇ *Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate a la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces en casos de extrema urgencia la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.*
 - ◇ *Colaborar con los servicios de protección civil, en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.*
 - ◇ *Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.*
 - ◇ *Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.*
 - ◇ *Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad. Registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.*
 - ◇ *Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.*
 - ◇ *Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.*
 - ◇ *Atender los requerimientos que dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.*

Este es el marco de actuación que le corresponde a la PNC y que responde al modelo *resultante* de la ley orgánica. Cumplir con estas funciones vitales es el principal reto para dicho modelo. La nueva doctrina incluye

el desarrollo del carácter civil de la policía, la desmilitarización de sus formas de organización, el trato jerárquico y el régimen disciplinario.

En este sentido, la implementación de este modelo tuvo como fallas el mecanismo de reciclaje, el ingreso irregular de ex Policía Militar Ambulante (PMA) a la PNC⁴¹, la promulgación del decreto legislativo 40-2000, que faculta al ejército para cumplir tareas de seguridad pública y que ha sido ampliado a través del tiempo, revelan la persistencia de algunas prácticas de militarización en la institución.

4. Los compromisos de los Acuerdos de Paz: los principales cambios

4.1. Capacidades operativas

Las funciones citadas en la Ley Orgánica de la PNC son consecuentes al espíritu de los Acuerdos de Paz y a los postulados de un servicio de policía para la sociedad. Estas funciones a su vez responden a la misión y le corresponde la organicidad antes mencionada que implica dos niveles: el central y la organización operacional basada en unidades operativas.

A nivel central el Director General y el Director General Adjunto tienen atribuciones muy generales y no están desarrolladas en el cuerpo normativo. El contar con instrumentos jurídico administrativos claros y precisos permitiría una mayor eficiencia en la gestión policial. Según el informe de la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) del año 2001, se carece de una Sección de Derecho de Petición⁴², lo que pondría a la institución en consonancia con el desarrollo del derecho de

41 MINUGUA. Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. 25 de febrero de 2004. En <http://www.minugua.guate.net/informeceh.pdf>. Consultado el 16 de septiembre de 2007.

42 Esta sección fue creada hasta el año 2007 y se tendrá que ver cuál es su nivel de funcionamiento.

acceso a información que viene impulsando el Estado con distintos sectores sociales. También está pendiente la creación de la Unidad de Intervención Central de Armas, la que deberá estar de acuerdo con la reforma a la Ley de Armas y Municiones. Asimismo, es importante avanzar en el esfuerzo de consolidar separadamente las Oficinas de Derechos Humanos y de Atención a la Víctima, lo que requiere reformar su normativa con el objeto de impulsar una política de atención integral de ayuda primaria a las víctimas de delitos, facilitando su acceso a una justicia reparadora⁴³.

La Subdirección de Operaciones es responsable de coordinar las acciones operativas de las diversas unidades de la policía. Sin embargo, la eficacia operativa está puesta en cuestión por el despliegue parcial de estos servicios especializados. Según MINUGUA⁴⁴, la conformación de la Fuerza Especial de Policía (FEP) para el mantenimiento del orden público es un logro positivo, al proporcionarle a la institución un órgano especializado en la materia.

Por la falta de un ejercicio sistemático la formación profesional de la policía y la afectación de la carrera policial a causa de los vaivenes en la definición e implementación de esta política pública, se carece de orientación en la formación de una organización jerárquica y disciplinada, así como al desarrollo de la excelencia profesional a través de la Academia de la Policía Nacional Civil y de la consolidación de la carrera policial. Ello supone, además, reorganizar la Subdirección de Personal a fin de que responda a las exigencias del nuevo modelo policial. La buena marcha de la gestión administrativa y logística de la institución policial depende de la Subdirección de Apoyo. Dadas las carencias de personal especializado en este ámbito, es preciso profesionalizar al personal de esta subdirección en las áreas de gestión económica, material móvil, armamento, infraestructuras, logística, transmisiones e informática, con el propósito de atender eficazmente las necesidades institucionales y asumir progresivamente las responsabilidades en estas materias.

43 Informe de Verificación de MINUGUA. La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción. Versión pdf. 2001. pg. 3.

44 MINUGUA. Informe de Verificación de MINUGUA. Edición Temática, Tomo IV. 2003. pg. 260.

4.2. Despliegue

La organización periférica o despliegue operacional de la PNC tiene como base las siguientes unidades: Jefaturas de Distrito, Comisarías, Estaciones y Subestaciones. Las Jefaturas de Distrito tienen como misión ejercer la dirección, coordinación e impulso de las Comisarías y constituyen las unidades superiores de la policía en su despliegue operativo territorial. La PNC cuenta con seis Jefaturas de Distrito: centro, norte, sur, occidente, noroccidente y nororiente. La orden general que las regula pone énfasis en las funciones de planificación, supervisión y control de la actividad de las unidades policiales, ocupándose principalmente de la supervisión. Las Comisarías son los órganos fundamentales de mando y de coordinación a nivel departamental existe una por cada departamento y tienen como sede las cabeceras departamentales. Su misión principal consiste en conseguir la mayor operatividad en el servicio de sus unidades subordinadas, estaciones y subestaciones y ejercen sus funciones y competencias dentro de su jurisdicción. La Estación es el principal órgano operativo y de control de servicios y la Subestación es la unidad operativa de menor magnitud del despliegue territorial y puede pertenecer a distintas especialidades.

El despliegue territorial de la PNC, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999, quedando aún por cubrir 19 municipios. Hasta el año 2003 se encontraban desplegadas 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital. De manera paralela a esta estructura se encuentran delegados de distintas subdirecciones y dependencias operativas y de control interno.

Este despliegue territorial aún es deficiente ya que está limitado por el número de efectivos, que sólo cubre una tercera parte de las necesidades del país; sin embargo es adecuado en cuanto a la concepción modélica que requiere, entre otras cosas, su ampliación en número efectivos hasta llegar a 60,000 y el mejoramiento de la calidad de las instalaciones.

4.3. Estado de Fuerzas

En el primer trimestre del año 1998, en cumplimiento con los compromisos contraídos por el AFPC, se da inicio a la conformación de un nuevo modelo policial, realizando el primer curso de reciclaje, con una duración de tres meses y dirigido al personal de los antiguos cuerpos de seguridad pertenecientes a la antigua Policía Nacional, Guardia de Hacienda, siendo este un factor que hipotecó el futuro del nuevo modelo, al sustentarlo con elementos formados por cuerpos de seguridad que se caracterizaron por corruptos y represivos.

El compromiso de contar con 20,000 efectivos para finales de 1999 se convirtió en un contrasentido para lograr el objetivo de la profesionalización de los miembros de la PNC, porque en la práctica se dio prioridad a la cantidad por la calidad.

El siguiente cuadro muestra el número de elementos según el rango policial hasta el año 2006, el cual nos permite apreciar la distorsión existente en la pirámide de mandos con relación al número de agentes.

Tabla 1
Elementos Policiales por Grado⁴⁵

Grado Policial	No. de Personas	Porcentaje
Comisarios Generales	7	0.03
Comisarios	55	0.25
Subcomisarios	104	0.5
Oficiales I	240	1.11

⁴⁵ Torres Escobar, Edelberto. Aproximación a la Inseguridad en Huehuetenango. Huehuetenango: Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala. Guatemala. 2007. pg. 26.

Oficiales II	288	1.35
Oficiales III	921	4.3
Inspectores	573	2.7
Subinspectores	738	3.45
Agentes	18,452	86.3
Total	21,382	100

Fuente: Archivo Informático de SGP, 2006

Como se observa hay una desproporción entre los tres grados de oficiales en relación a los inspectores y subinspectores. El reducido número de estos impide tener dirección y control de los agentes, razón por la cual los oficiales cumplen con esa responsabilidad, provocando en la práctica que los roles y competencias se diluyan. Una situación parecida se produce en cuanto a los rangos y responsabilidades en las comisarías provocando en su conjunto incompetencia en la institución.

Otra evidencia presentada en el cuadro anterior es la merma de los miembros con rango de comisario general, siendo 7. Deben además equilibrarse los valores estimados de personal para los rangos de oficiales subalternos a fin de mejorar la orientación y conducción del personal policial en todo el territorio.

Uno de los avances más importantes en la creación de la PNC, establecido en el AFPC, fue haber cumplido con la meta de contar con 20,000 efectivos. Sin embargo esta meta es insuficiente para las necesidades actuales del país. En el año 2005 se tenían 21,300 efectivos. Según un estudio realizado por POLSEC en el año 2004, titulado “*Institucionalidad de la Seguridad Democrática*”⁴⁶, se estipula que al menos 45,000 efectivos se requieren

46 Hacia una Política de Seguridad Democrática (POLSEC). Institucionalidad de la Seguridad Democrática. Guatemala: Magna Terra Editores. 2004. Pág. 22.

para hacer frente a los niveles de criminalidad existentes. Dicho estudio evidencia la precariedad de efectivos al estar fuera de servicio un 10% de elementos por vacaciones, un porcentaje similar está asignado a tareas de protección de funcionarios, sedes diplomáticas, instalaciones públicas, quedando el resto a disposición en turnos de 8 horas. Esto reduce el número de efectivos por turno a 5,000 para atender a una población que supera los 12 millones de habitantes.

Por la proporción de 2,400 habitantes por policía, reviste vital importancia la Academia de la PNC, como un factor de profesionalización de manera fundamental en la formación de más agentes. La necesidad de un mayor número de agentes está justificada por factores geográficos, la población y los índices delincuenciales. Esto lleva a inferir que la meta de los 20,000 efectivos establecida en AFPC, es un número que se requiere en el terreno, lo cual conllevaría un período de formación más largo, implicando contar con un total de 60,000 elementos. La solución, además del incremento en el número es de calidad, especialmente cuando se contempla que la corrupción y la infiltración del crimen organizado han logrado enquistarse dentro de la institución policial.

4.4. Aspectos operativos y administrativos de la PNC

El carácter civil de la PNC está en duda por la presencia de once mil soldados, que han realizado patrullajes conjuntos desde el año 2000 mediante el acuerdo gubernativo 40-2000. Si bien el presupuesto aprobado por el Congreso para el Ministerio de la Defensa es inferior al del Ministerio de Gobernación, en la realidad se producen transferencias de fondos para realizar labores conjuntas de seguridad pública. En la actualidad 500 soldados tienen la tarea de resguardar perimetralmente los centros carcelarios del país. Dos mil cuatrocientos efectivos del Cuerpo Especial de Reservas están asignados a los patrullajes conjuntos⁴⁷.

47 En Diario la Hora. Ejército Patrulla las Calles. Edición Electrónica Jueves 6 de abril de 2006 <http://www.lahora.com.gt/06/04/06/paginas/nacional2.php> Consultado 15 de septiembre del 2007.

La definición de planes de seguridad de carácter estratégico como operativo es determinante en la calidad del desempeño de la policía. De dichos planes se desprende la implementación de tácticas idóneas en correspondencia con cada situación. La situación de inestabilidad y de cambios permanentes en la dirección de la PNC en los últimos dos gobiernos, ha determinado el vacío existente en la planificación estratégica como instrumento para el mantenimiento de la seguridad. Los planes operativos están desprovistos de la visión estratégica de la seguridad pública a nivel nacional, quitándole coherencia a los planes de las comisarías departamentales. Esta situación fue señalada en los informes de verificación de MINUGUA, donde se observó que la planificación de las estaciones policiales contiene planes específicos de distinta duración para la atención de temas diversos. Por lo tanto, se recomendó la organización de la planificación en todos los niveles. En general, no existen mecanismos de control, supervisión y evaluación de dichos planes, por lo que tampoco hay indicadores para medir los resultados y realizar los ajustes respectivos⁴⁸.

Corresponde al Organismo Ejecutivo impulsar una política de seguridad pública para el país, que contemple estrategias para enfrentar el delito y que considere acciones tanto preventivas como de combate al crimen. Ello requiere un esfuerzo de coordinación con el sistema de administración de justicia en su conjunto, para que exista coherencia en la formulación y ejecución de la política estatal contra el crimen. A su vez, la PNC tendrá que elaborar sus planes estratégicos y operativos con proyecciones y líneas de acción claras en función de la política de seguridad pública del Ministerio de Gobernación. Asimismo, los planes departamentales deben ser definidos con prontitud tomando en cuenta los servicios de atención al ciudadano, el conocimiento de la distribución espacial y temporal de los hechos delictivos, el cambio de los patrones de criminalidad y su desplazamiento geográfico, entre otros factores que determinan la acción policial.

El reflejo del modelo de la nueva PNC esta expresado en la organización que esta institución adquiere como uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de su misión. Las Comisarías cuentan con las

48 Informe de Verificación de MINUGUA. Op. cit. pg. 260-261.

secciones de operaciones, personal y apoyo, a las que se integran unidades especializadas y/o núcleos de reserva, contando además con estaciones y subestaciones en su despliegue territorial. Según el informe de verificación de MINUGUA, consignado en la edición temática,⁴⁹ se constató la falta de definición de las relaciones orgánicas y funcionales en la institución policial, lo que crea distorsión en la cadena de mando entre los servicios especializados y las comisarías, ya que los primeros dan órdenes directas a los mandos intermedios que contradicen las dadas por el comisario, afectando el conducto regular para impartirlas.

Dicho informe de verificación pudo determinar la persistencia de un régimen de acuartelamiento durante los días de servicio (7 días de servicio por 2 de descanso), la obligación de permanecer en la unidad policial, lo que afecta la naturaleza civil del servicio y de relación con la comunidad.

Es importante consolidar los mecanismos de control tanto internos como externos. Durante la administración de Carlos Vielman al frente del Ministerio de Gobernación, se llevó a 40 militares en la Dirección General y la Oficina de Responsabilidad Profesional, este tipo de situaciones conllevan, ahora, la necesidad de capacitar a personal policial en esta materia y dotarlo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Como resultado de la poca estabilidad institucional de la PNC, con cambios de dirección que duran poco menos de dos años en los últimos dos gobiernos, los mecanismos de supervisión y evaluación de los procedimientos policiales no están interiorizados institucionalmente en la PNC. Si bien los Jefes de Comisaría realizan en cierta medida esta labor, no cuentan con un plan de supervisión ni con las herramientas necesarias para la evaluación y corrección de fallas. La frecuencia de las visitas a las estaciones y subestaciones es variada y el control de órdenes y funciones se hace mediante reuniones y no es sistemático. A nivel departamental, los gobernadores, que tienen la función de supervisar la acción policial en su jurisdicción, no reciben instrucciones para realizar esta función y tampoco han recibido capacitación para llevarla a cabo.

49 MINUGUA. La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción. Op. cit.

4.5. Acceso a medios materiales

El presupuesto aprobado para la PNC en el año 2003 fue de Q. 1, 324, 133,516.00, tres años después el presupuesto fue de Q. 1, 619, 400,000.00, teniendo un incremento de casi 300 millones de quetzales que no representa las necesidades, ni el interés público expresado a favor de la seguridad. De estos montos un 70% es utilizado para el pago de salarios del personal, el resto es destinado para el pago de servicios, de proveedores y para inversión. Versiones recogidas por el estudio de POLSEC antes citado, dan cuenta de las críticas de los funcionarios policiales al manejo centralizado en la ejecución del presupuesto, en particular con la reparación y mantenimiento de unidades de transporte. Este es un factor que opaca el manejo de los recursos.

4.6. Carácter multiétnico

El AFPC define los compromisos en relación al carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el proceso de selección, capacitación y despliegue del personal que integra la PNC. Este compromiso constituye un imperativo incumplido por parte de las diferentes autoridades de gobierno. La verificación de MINUGUA realizó un encuesta a 11,241 efectivos policiales, de los cuales 2,037 se identificaron como policías indígenas, lo que representa un 18.2%. La verificación cualitativa se realizó principalmente a través de entrevistas dirigidas a miembros de la policía (29 jefes policiales y 33 agentes indígenas), a autoridades departamentales y locales (13 gobernadores, 31 alcaldes municipales, 25 alcaldes auxiliares y 32 jueces de paz), y a 23 líderes de organizaciones indígenas. Los temas tocados por MINUGUA se relacionan con policía-comunidad, los procesos de convocatoria, selección y despliegue, así como con la formación policial⁵⁰.

El estudio determinó la persistencia de la desconfianza entre la policía y la comunidad, fenómeno prologando por la ausencia de políticas adecuadas y que tiene sus causas en la situación histórica de violencia y

50 Informe de Verificación de MINUGUA. Op. cit. pg. 274.

abusos de las autoridades contra la población. Considerando el carácter plural y multiétnico de Guatemala y la situación de conflictividad social y de agravamiento de la violencia, es impostergable cerrar la brecha de relación y comunicación entre la policía y la población en general y con los pueblos indígenas en particular. Esta desconfianza entre la ciudadanía y los encargados de la seguridad pública es una barrera que detiene la labor policial. Esta situación está determinada por el desconocimiento de los idiomas mayas, por la falta de aplicación de los usos y costumbres de los pueblos originarios en la resolución de conflictos, así como por la separación entre el trabajo operativo y la comunicación con las comunidades.

En los Acuerdos de Paz y las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), se propugna por un despliegue policial considerando la asignación de agentes en correspondencia al área lingüística a la que pertenecen. En la encuesta realizada por MINUGUA, anteriormente citada, los entrevistados reconocen que el despliegue ha ampliado su cobertura, se recogieron observaciones críticas sobre la inexistente coordinación con las autoridades locales y la escasa presencia en los lugares apartados de las cabeceras municipales. Los agentes indígenas manifestaron el deseo de ser trasladados a un lugar dentro de su área socio-lingüística, y afirmaron desconocer la existencia de una normativa sobre la materia y la política de provisión de destinos.

La eficacia de la labor policial se resolverá en la medida en que se implemente una policía comunitaria, cuya orientación esté orientada hacia la resolución de problemas sociales en la cotidianeidad, este constituye la esencia del trabajo policial. Según Herman Goldstein, *“Los incidentes en materia de seguridad que forman un patrón se consideran como problema”*⁵¹. Las soluciones planteadas a estos problemas trascienden la capacidad de la policía en cuanto a disposición de medios y equipo; la solución del problema implica identificarlo, analizarlo, y desarrollar respuestas para resolverlo, en forma institucional y coordinada con el resto de actores sociales. La policía es incapaz de resolver el problema de seguridad por sí sola, debe acudir a alianzas con la comunidad, constituyéndose en el fundamento de la acción policía-comunidad.

51 Goldstein, Herman. Seguridad Preventiva y Derechos Humanos. Guatemala: POLSEC. 2004. Pág. 73.

Un adecuado trabajo de una policía comunitaria depende de contar con un diagnóstico objetivo del entorno social en el cual se desarrollarán las labores de seguridad pública, esto implica el conocimiento de las formas de entender el mundo por parte de las comunidades indígenas, las diversas formas de organización sociocultural y las formas propias de normar y resolver conflictos. Además implica el conocimiento y respeto de tradiciones, usos y costumbres que lleven a la armonización entre los ordenamientos normativos formales del Estado y la normativa local. El adecuado funcionamiento de la policía comunitaria debe propiciar las soluciones de problemas que puedan resolverse sin entrar al sistema judicial. Teniendo claro que la seguridad se logra como un esfuerzo multisectorial, en el que la policía sólo resuelve una parte de los problemas.

4.7. Los compromisos de los Acuerdos de Paz: principales indicadores

La Procuraduría de Derechos Humanos desarrolló para la verificación de los compromisos de los Acuerdos de Paz en materia de Policía Nacional Civil una serie de indicadores. Estos indicadores engloban los diversos ángulos desde los cuales debe monitorearse el desarrollo de una policía que se ajuste a los parámetros de una sociedad democrática. Durante la anterior revisión se hizo un ejercicio muy somero de los niveles de cumplimiento de algunos compromisos; sin embargo, debido a lo complejo de la materia, se coloca en el anexo la matriz utilizada y publicada por la Procuraduría de Derechos Humanos como lineamiento general para que el lector pueda, eventualmente, utilizarla para realizar su propia evaluación.

III. Historia
Nacional.
III. Hi
N

Policia
il
a de la Policia
nal Civil

III. Historia de la
Nacional Civ



a Policia
ril

iii

III. Historia de la Policia Nacional Civil

III.

Historia de la Policía Nacional Civil

El desarrollo histórico de la Policía Nacional Civil y su involucramiento en las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante y después del Conflicto Armado Interno es un hecho que puede explicarse desde múltiples aristas. Desde su origen, la Policía Nacional fue una dependencia ligada al ejército por lo que compartió con él su ideología y políticas.

Dentro de las estructuras de la Policía Nacional vinculadas más directamente al quehacer del ejército están aquellas dedicadas a la investigación del crimen. Un análisis más detenido de las instituciones de investigación criminal y su vinculación oficial o extraoficial con el ejército dará el marco luego para la interpretación del rol que jugó la Policía Nacional en la política contrainsurgente durante el Conflicto Armado Interno.

En este apartado se desarrollará un breve repaso de estos dos niveles así como una revisión de las violaciones de derechos humanos adjudicadas a la Policía Nacional. Luego se realizará una revisión de los problemas que genera a la luz de esa historia la desvirtuación del modelo de la Policía Nacional Civil.

1. Policía Nacional: un apéndice del Ejército de Guatemala

En 1872, durante la Revolución Liberal, con el Decreto del 7 de diciembre de 1872 se crea la Guardia Civil que se encarga de la vigilancia, la seguridad, la salubridad y el ornato de la capital con el fin de conservar el orden y la tranquilidad pública.⁵² Esta Guardia Civil es el primer antecedente de la Policía Nacional. En 1877 pasa a ser un batallón del Ejército. En 1881, el 12 de septiembre, con otro decreto es creada oficialmente la Policía de seguridad, salubridad y ornato con despliegue en la capital. Esta policía estaba sujeta al fuero de guerra.⁵³

En 1886, con el Decreto Legislativo 159, el congreso establece la adscripción de la Policía al Ministerio de Gobernación y Justicia, convirtiéndola en una institución civil.⁵⁴ A pesar de esas disposiciones, la estructura jerárquica y la composición de los miembros era militar ya que los grados eran de coroneles y sargentos y los oficiales eran militares⁵⁵. Entre 1886 y 1932, la policía tiene un período de despliegue hacia los departamentos de Guatemala, básicamente las grandes ciudades y pueblos, y va definiendo su función desde el ornato y el control de las casas de citas, hacia el acompañamiento a la judicatura y la persecución del delito. Paralelamente a esto, empieza a aparecer la figura de la policía creando el control de la oposición política y lo que más tarde se institucionalizó como la Policía Secreta⁵⁶. Durante el gobierno de Jorge Ubico, la Policía Nacional claramente es una institución adscrita al ejército ya que en la Ley Constitutiva del Ejército promulgada el 24 de septiembre de 1935 figuraba el siguiente párrafo en el artículo 127:

52 Contreras Cruz, Adolfina y Francisco Fernando Sinay Alvares. Historia de la Policía Nacional de Guatemala, 1881-1997. Guatemala. Septiembre, 2004. pg. 31

53 Loc. Cit.

54 Ibid. pg. 43

55 Morán, Enmy y Samayoa, Claudia Virginia. Evolución de las Estructuras de la Policía Nacional; resultado de la investigación exploratoria. Guatemala. 2006. pg. 14-17.

56 Ibid Pág. 16

“Formando parte de la fuerza armada la policía nacional, a los miembros que sirven en dicho cuerpo se les computará como servicio militar efectivo, el que presten en la mencionada institución siempre que hubieren cumplido, previamente, con el deber de inscribirse en el ejército.”⁵⁷

Durante el período de 1944 – 1954, se vuelve a instaurar una Guardia Civil que busca desmilitarizar la policía y quitar la imagen represiva que el cuerpo de seguridad había adquirido durante el período ubiquista. Sin embargo, la contrarrevolución disuelve este modelo y con la emisión del decreto presidencial 332 del 28 de junio de 1955, el cual contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece la normativa con la cual funciona la institución hasta 1997, momento en que se crea la Policía Nacional Civil.⁵⁸

La Policía Nacional mantuvo una estructura jerárquica y su dependencia al Ministerio de Gobernación; sin embargo, inmediatamente se empezaron a crear figuras que incorporaron funciones contrainsurgentes al órgano de prevención y persecución del delito. Una de ellas y la más pública es cuando el 21 de septiembre de 1956, entra en vigencia el Decreto Presidencial 553, el cual se emite para perseguir penalmente las acciones realizadas por comunistas contra el Estado ya sea de manera individual o colectiva, con este decreto se crea la Dirección General de Seguridad Nacional, encargada de asegurar el orden y la tranquilidad protegiendo al ciudadano y a las instituciones del Estado, constituyéndose en auxiliar de la administración de justicia mediante la prevención, investigación, descubrimiento y persecución de la delincuencia, además de coordinar con las autoridades policiales y judiciales. Las facultades legales de combate al comunismo se refuerzan con la Ley Preventiva Penal contra el Comunismo decreto 59, esa normativa se enfoca en prevenir y sancionar el comunismo internacional.

La Dirección General de Seguridad Nacional actuaba como dependencia del Ministerio de Gobernación teniendo jurisdicción sobre la Policía Nacional⁵⁹.

57 Ibid Pág. 17

58 Ibid Pág. 24

59 Ibid Pág. 25

Sin embargo, el órgano que realmente institucionaliza la relación entre el ejército y la policía es el Centro de Operaciones Conjuntas (COC) o Comando de Operaciones Conjuntas, como también se le conoció, creado en 1972⁶⁰. Según la ordenanza de creación citada en el informe sobre estructuras de la Procuraduría de Derechos Humanos, el COC era el departamento encargado de coordinar y planificar los servicios de seguridad, organizar y distribuir al personal operativo, control estadístico y gráfico de la criminalidad, control de la policía, articular el ingreso y análisis de proyectos en provecho de la institución o de la propia seguridad de la nación. Su primer jefe tenía como principal actividad la coordinación de planes de seguridad con el Ministerio de la Defensa.⁶¹

Según Gustavo Meoño Brenner, Director del Proyecto del Archivo de la Policía Nacional, las investigaciones realizadas al momento han establecido que efectivamente el COC tenía las siguientes funciones:

- Coordinar los planes de seguridad con el Estado Mayor del Ejército.
- Coordinar las operaciones y los servicios de seguridad e inteligencia sobre la actividad delincriminal.
- Llevar el control de las actividades subversivas.
- Encargarse de la seguridad de las embajadas.
- Encargarse de la coordinación de las empresas privadas de seguridad.⁶²

El Sr. Meoño, señala que el COC recibía copia de las novedades y partes de varios cuerpos y departamentos de la policía, entre ellos el del Fuero Especial. El COC pasó a ser la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil ya que sus funciones fueron trasladadas hacia ese órgano de la nueva institucionalidad⁶³.

60 Según Gustavo Meoño Brenner, Director del Proyecto del Archivo Histórico de la Policía Nacional en entrevista del 9 de octubre del 2007, se han encontrado registros de ingreso de grado en ese año.

61 Morán, Enmy. Op. cit. pg.. 29.

62 Según Gustavo Meoño Brenner, entrevista del 9 de de octubre del 2007.

63 Loc. cit.

El COC tenía, desde 1972, un control operativo sobre la Policía Nacional, pero, más importante, tenía una coordinación sobre lo que se denomina acciones de inteligencia criminal. La investigación criminal y la inteligencia sobre el crimen es el ámbito natural de la policía y el rol del COC era generar un control sobre el mismo, un control militar. En otras palabras, inteligencia militar definía los mapas de criminalidad y obtenía la información de la Policía para su lucha contrainsurgente. De allí, el rol importante que tuvieron los órganos de investigación criminal en esa lucha contrainsurgente no sólo como operativos de inteligencia sino como órganos de represión.

2. Las estructuras de investigación: instrumentos de contrainsurgencia

En el informe de la Procuraduría de Derechos Humanos sobre la exploración de las estructuras en el Archivo Nacional emitido en el año 2006, se perfilaba el rol de tres estructuras claves durante el conflicto armado interno: la policía judicial, el cuerpo de detectives con sus diversos nombres y el comando seis. Aunque la investigación criminal había iniciado desde 1927 y el gabinete de identificación se crea desde las primeras décadas del siglo XX, la investigación criminal se especializa no en función de la persecución del delito, sino en función de la persecución de la subversión y la oposición política⁶⁴.

De hecho, como afirma Javier Monterroso,

*“...la investigación criminal nunca fue una herramienta por los gobiernos para enfrentar la criminalidad, pues prefirieron la utilización de otro tipo de prácticas menos sujetas al control judicial; en tal sentido, se privilegió la inteligencia militar para la investigación de los delitos por sobre la investigación criminal...”*⁶⁵

64 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 52-54.

65 Monterroso Castillo, Javier. Investigación Criminal; Estudio comparativo y propuesta de un modelo de Policía de Investigación en Guatemala. Guatemala. 2007. pg. 19.

A continuación una descripción más a profundidad de lo que fueron las estructuras de investigación.

1.1. Policía Judicial

La guardia judicial, judicial o policía judicial fue el nombre con el que se conocía a las personas que participaban en 1954 en el Comité de Defensa contra el Comunismo formado por Castillo Armas e institucionalizado en 1956 como Dirección General de Seguridad Nacional. De hecho, en 1960 se conoce de la existencia de un Departamento Judicial encargado de las detenciones realizadas por dicha dirección⁶⁶.

Más adelante, según Gustavo Meoño, las investigaciones en el Archivo han encontrado registros que en 1967 establecen al ‘Departamento Judicial’ como,

*“un departamento independiente del Ministerio de Gobernación que es responsable de investigaciones de tipo político y subversivo y también de las investigaciones de delitos comunes que le solicitan los ciudadanos.”*⁶⁷

El tipo de documentación encontrada revela que la estructura desarrollada por el Departamento Judicial era compleja e involucraba la utilización de claves, estructuras de detectives y capacidad de desarrollar ordenanzas hacia la policía que hacían obligatorias las comunicaciones en códigos secretos.

La judicial era una maquinaria autónoma y superior a la policía, que oficialmente fue disuelta el 3 de noviembre de 1970 a favor de fortalecer la Policía Nacional y su cuerpo de detectives⁶⁸. Según Meoño, se establecieron mecanismos para que el personal

66 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 54.

67 Entrevista a Gustavo Meoño Brenner, 9 de octubre de 2007.

68 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 54.

de la Judicial fuera absorbido por la Policía Nacional y asignado al Cuerpo de Detectives sin que perdieran su carrera profesional.

Sin embargo, según Gustavo Meoño, en 1973 se volvió a crear una Sección de Policía Judicial funcionando bajo las órdenes del Ministerio Público, cuya función era la investigación de delitos. Para la realización de sus investigaciones, la judicial se estructuró en los siguientes departamentos: delitos contra la vida e integridad de las personas; delitos contra el Estado y sus instituciones y demás hechos delictivos amenazando el orden público y social; y delitos contra el patrimonio de particulares o del Estado y sus instituciones.⁶⁹

Como puede observarse, esta nueva versión de la policía judicial mantuvo su atención en la persecución de delitos cometidos por aquellos considerados subversivos. Sus funciones de investigación se concentraban luego de la comisión de los crímenes y se disuelve en 1982 y sus funciones son asumidas por el Departamento de Investigaciones Técnicas de la Policía Nacional en ese mismo año.⁷⁰

2.2. Cuerpo de Detectives

El Cuerpo de Detectives funciona dentro de la policía desde su creación en 1955, sin embargo en 1965 es creado el Servicio de Investigación Criminal para sustituir al Cuerpo que luego vuelve a ser sustituido en 1970 por el Cuerpo de Detectives, que funciona hasta que es oficialmente disuelto el 16 de abril de 1982 por el gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt⁷¹.

En 1981, el gobierno de Romeo Lucas García realiza un cambio de dirección en el Cuerpo de Detectives nombrando a

69 Entrevista a Gustavo Meoño Brenner, 9 de octubre de 2007.

70 Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala: Memoria del Silencio. Guatemala. 1999. Tomo II, pg. 143

71 Loc. Cit.

Pedro García Arredondo su jefe y pone a la policía judicial bajo su jurisdicción creando así el “Nuevo Cuerpo de Detectives”⁷².

Según lo que se ha podido establecer en las investigaciones realizadas por la Procuraduría de Derechos Humanos sobre el funcionamiento del Cuerpo de Detectives, el mismo era una estructura más bien horizontal en donde se funcionaban con tres jefes y luego un número bastante grande de detectives a quienes se les identificaba con número y que en, muchas ocasiones el mismo no correspondía a la misma persona. Este tipo de mecanismo garantizaba la secretividad de las acciones⁷³.

La Procuraduría de Derechos Humanos ha identificado varias secciones en las que se dividía el accionar del Cuerpo de Detectives. Entre ellos se encuentra la Sección de Investigaciones (tomaba casos especiales y vigilancia de personas), Sección de Monitoreo (monitoreaba los medios de comunicación), Sección de Identificación (se encargaba de fichar a las personas que cometían delitos así como post mortem), entre otras⁷⁴.

Según los hallazgos de la Procuraduría de Derechos Humanos, el Cuerpo de Detectives informaba directamente al Estado Mayor de la Defensa y al Estado Mayor Presidencial⁷⁵.

Según el informe de la Exploración de las Estructuras, hecho por la Procuraduría de Derechos Humanos, dada la cantidad de denuncias en contra del Cuerpo de Detectives, el gobierno de facto del general Efraín Ríos Montt ordenó una investigación en torno a su funcionamiento que nunca arrojó resultados. Se creó el Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) que dependía directamente del Director de la Policía Nacional y que mantuvo las mismas funciones y cierta autonomía funcional⁷⁶.

72 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 55

73 Entrevista a Gustavo Meoño Brenner, 9 de Octubre de 2007.

74 Loc. cit.

75 Loc. cit.

76 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 55.

Según ha podido establecerse desde el DIT se realizaban los envíos de las personas a consignar a los Tribunales del Fuero Especial. Asimismo, el jefe del DIT reportaba diariamente al Director de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa. También mantenía informada al COC y realizaba comunicaciones con bases militares y las estructuras de patrullas de autodefensa civil.⁷⁷

Según el informe de Exploración de Estructuras, el DIT fue disuelto en 1986, creándose lo que se llamó Brigada de Investigaciones Especiales y Narcóticos -BIEN con el acuerdo 88-86, con una sección que se llamó BAD, Batallón Antisecuestros y Desaparecidos.⁷⁸

El BIEN tiene una vida muy corta y en 1988 es creado el Departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC), reafirmando su responsabilidad de investigación criminológica⁷⁹. En cuanto a la estructura se mantienen muchas de las que venían del DIT, agregando lo referente a la persecución del narcotráfico.

3.3. Comando 6

No se ha encontrado evidencia escrita de la existencia de una estructura denominada Comando 6 como tal; según Gustavo Meoño Brenner, esta denominación se le daba a una sección que atendía casos especiales dentro de la Sección de Investigaciones del Cuerpo de Detectives que funcionaba anexo al Segundo Cuerpo⁸⁰.

Independientemente del nombre asumido por las estructuras de investigación, durante el período contrainsurgente, la constante de las mismas fue el énfasis en la persecución del ‘enemigo interno’ como delincuente, más que la verdadera generación de una inteligencia criminal

77 Entrevista a Gustavo Meoño Brenner, 9 de octubre de 2007.

78 Morán, Enmy. Op. cit. pg. 55.

79 Ibid. pg. 55.

80 Entrevista a Gustavo Meoño Brenner, 9 de octubre de 2007.

y mapas de figuras delictivas más comunes como robos u homicidios comunes. Como se puede observar la preeminencia de la figura de detectives sin nombre y de la información que fluye hacia el ejército prueba que la Policía Nacional era una estructura de espionaje y uno de los instrumentos de la contrainsurgencia.

3. Las violaciones de derechos humanos durante el Conflicto Armado Interno y el rol de la Policía Nacional

Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico, el 4% de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el Conflicto Armado Interno fueron cometidas por otras fuerzas de seguridad del Estado que no eran el ejército y sus grupos paramilitares, esto incluye la Policía Nacional⁸¹. El tipo de violaciones de derechos humanos de los que la policía era constantemente señalada, además de la vigilancia y el espionaje, era la detención ilegal, la tortura, los malos tratos, la violación sexual, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico recogió una serie de testimonios en donde tanto el Cuerpo de Detectives, la Policía Judicial y su sustituto el DIT, fueron utilizados para capturar personas y para torturarlas. Para la Comisión de Esclarecimiento Histórico fue claro como los judiciales fueron confundidos con miembros del Ejército⁸².

Algunos de los casos paradigmáticos de violaciones de derechos humanos en donde la Policía Nacional fue el perpetrador de la política contrainsurgente son:

o Secuestro, tortura y violación sexual de Yolanda Aguilar

En octubre de 1979, Yolanda Aguilar Urizar –era estudiante repartiendo volantes al momento de los hechos- fue secuestrada

81 Comisión de Esclarecimiento Histórico. Op. cit. Tomo V, Numeral 82. pg. 42

82 Ibid. Tomo II. Numerales 1166 – 1178. pg. 149 – 154.

por miembros de la Policía Nacional. En este centro fue torturada y repetidamente violada y ultrajada sexualmente por miembros de la Policía Judicial. En su testimonio ella señala:

“Ese es el momento de la violación y yo estoy muy clara de que a mí me violaron unos veinte hombres, porque hay una parte del recuerdo donde estaba Valiente Téllez, estaba este señor Arredondo, y lo único que recuerdo es que mientras uno tenía relaciones conmigo, otros se masturbaban...”⁸³

Valiente Téllez, según el informe de la Exploración de las Estructuras, en el momento de este secuestro era el jefe del Cuerpo de Detectives. Por su parte, Pedro García Arredondo fue ascendido a jefe del Nuevo Cuerpo de Detectives en 1981, luego del desplazamiento de Valiente Téllez⁸⁴.

o Masacre de la Embajada de España

El 31 de enero de 1980, los campesinos del Comité de Unidad Campesina y estudiantes universitarios habían tomado la Embajada de España. El embajador había informado que los ocupantes iban a desalojar pacíficamente las instalaciones. Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico:

“La petición del diplomático español no fue atendida. Decenas de agentes uniformados y algunos de civil de la Policía Nacional, judiciales y miembros de la Inteligencia del Ejército, fuertemente armados, dieron inicio al asalto, infringiendo la inviolabilidad que ampara a los agentes diplomáticos y al local de su respectiva misión, al hacerlo ante la clara oposición de su titular. Los elementos de las Fuerzas de Seguridad del Estado, armados con metralletas, fusiles, pistolas y revólveres penetraron por los jardines y escalaron los balcones hasta el techo...vieron como

83 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Guatemala Nunca Más: Impactos de la Violencia. Guatemala. Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica. 1998 pg. 34.

84 Ibid. pg. 53

un policía subía las escaleras en dirección al despacho del embajador cargando un artefacto que le colgaba en bandolera. Advirtieron que no se trataba de un arma para disparar gases lacrimógenos sino que, según técnicos españoles, debió ser un lanzallamas o un expulsor de gas inerte... Todos los elementos de que dispone la CEH indican que las fuerzas policiales, una vez que ven que sus coacciones no provocan la salida de los ocupantes y que la utilización de gases lacrimógenos no resulta factible, inmediatamente después de haber derribado la puerta, utilizan un lanzallamas o un lanzador de gas inerte contra todas las personas que se encontraban dentro del despacho del embajador, alcanzándolas, en su mayoría, de la cintura hacia arriba de sus cuerpos, proyectándolas hacia atrás unas encima de las otras. El fuego provocado se propagó desde esa altura media hacia la parte superior del despacho. Los cócteles molotov que llevaban los ocupantes, a consecuencia de ello, se habrían incendiado igualmente. El embajador, que se encontraba cerca de la puerta, aunque a un lado, se ve afectado porque las llamas le queman la cara y manos. Previsiblemente, por reacción instintiva de conservación, se lanzó entonces hacia la puerta, lo que le permitió salvar la vida. Gregorio Yujá, que se hallaba en el suelo, cubierto por los cuerpos de otros ocupantes, se vio protegido por ellos y logra salvar inicialmente su vida. Hacia las tres de la tarde, una vez desatado el voraz incendio dentro de la Embajada, las fuerzas de seguridad presentes no hicieron nada para detener el fuego o para rescatar a los ocupantes; tampoco los bomberos pudieron intervenir de inmediato. El fuego creció y duró unos 3 minutos. Pasaron, sin embargo, 10 minutos hasta que una unidad de bomberos pudo actuar, unas cuatro horas después de la toma de la Embajada.”⁸⁵

En los confusos incidentes de la embajada mueren en la masacre 37 personas, días posteriores fueron ejecutados 4 personas más,

85 Comisión de Esclarecimiento Histórico. Op. cit. Tomo VI. pg. 171 – 173.

incluidos Gregorio Yujá. La actuación de la policía es clara, particularmente de la Judicial. El Informe Guatemala Nunca Más, en su descripción del hecho señala claramente que el contingente de hombres que llegan al operativo de la embajada pertenece a la Policía Judicial y al Cuerpo de Detectives y particularmente al Comando Seis y describe que fueron 300 hombres⁸⁶.

o Desaparición Forzada de miembros de la Central Nacional de Trabajadores

El 21 de junio de 1980 se había convocado a una reunión por la tarde en la sede de la Central Nacional de Trabajadores. Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico, a las tres menos diez se observa un contingente de hombres formados por miembros de la Policía Judicial, la Policía Nacional y el Ejército quienes allanan las instalaciones de la CNT llevándose a 27 sindicalistas presentes quienes desaparecieron. Los miembros de las fuerzas de seguridad iban con la cara tapada y los miembros de la policía de civil; los únicos reconocibles eran los militares que podían identificarse por sus insignias. Hubo disparos y quedaron charcos de sangre en la sede sindical⁸⁷.

o Desaparición Forzada de miembros de la Escuela de Orientación Sindical de la Universidad de San Carlos – Finca Meaux

El 24 de agosto de 1980, 16 líderes sindicales reunidos en la Escuela de Orientación Sindical fueron también detenidos por un contingente de militares y fuerzas de la Policía Nacional. Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico, basándose en la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dicho contingente estuvo encabezado por el subjefe de la división de detectives. Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico,

86 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Guatemala Nunca Más: El Entorno Histórico. Guatemala. Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica. pg. 97.

87 Comisión de Esclarecimiento Histórico. Op. cit. Tomo VI. pg. 186.

las personas detenidas fueron llevadas a los garajes de la división de investigación de la Policía Nacional donde fueron torturados bajo la dirección del jefe del cuerpo de detectives⁸⁸.

○ Ejecución Extrajudicial de Domingo Sicay Cuá

La Comisión de Esclarecimiento Histórico recoge este caso ilustrativo de una ejecución extrajudicial cometida por la Policía Nacional para mostrar un modus operandi de la época. El 21 de agosto de 1984, dos agentes de la Policía Nacional que venían en una motocicleta se detuvieron a la orilla de la carretera, se vistieron de civil y se escondieron esperando a Domingo Sicay Cuá. Cuando él llegó, le ejecutaron sin mediar palabra. Luego, se volvieron a poner su ropa de policía y se retiraron por la carretera a Atitlán⁸⁹.

Los resultados de las investigaciones en el Archivo de la Policía Nacional sobre las violaciones de Derechos Humanos aún no son públicos; pero seguramente arrojarán no sólo más luz sino también podrán mostrar más víctimas del actuar de dicho órgano durante la época del Conflicto Armado Interno. Uno de los elementos que aún falta por explorar es lo que anuncia la ejecución de Domingo Sicay Cuá, cómo podría haber ocurrido, a la par de las ejecuciones extrajudiciales con móvil político, una serie de ejecuciones extrajudiciales con móvil distinto, como el del estigma (homosexuales, niños y niñas de la calle, pordioseros, etc.). Véase el siguiente caso paradigmático:

○ Ejecución Extrajudicial de Nahamán Cardona

El 4 de marzo de 1990, Nahamán Carmona y otros niños que vivían en la calle estaban en la sexta avenida y doce calle de la zona uno de la ciudad de Guatemala, cuando a media noche cuatro miembros de la Policía Nacional se acercaron. Los niños estaban oliendo pegamento. Uno de ellos sacó el arma por lo que los niños salieron corriendo. Nahamán y tres niños más no lograron huir. La policía les quitó el pegamento y se los derramó en la cabeza. Nahamán no se dejó por lo que la policía le golpeó

88 Ibid. Tomo VI. pg. 187.

89 Ibid. Tomo II. Numeral 1175. pg. 154.

y pateó. Nahamán quedó inconsciente con seis costillas rotas, el 60% del cuerpo con contusiones y el hígado destrozado. Murió 10 días después en el hospital. Nahamán Cardona tenía 13 años de edad. Su ejecución extrajudicial y los tratos crueles e inhumanos de los que fue víctima, fueron parte de una práctica de la policía contra los niños que vivían en la calle en aquella época. Los policías fueron sentenciados por las cortes guatemaltecas así como el Estado de Guatemala por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁹⁰.

4. Policía Nacional Civil: la desvirtuación del modelo

A la luz del pasado ya documentado, y en proceso de investigación, de la Policía Nacional; la creación de una nueva Policía Nacional Civil era vital para el impulso de los derechos humanos en Guatemala. Los fallos ya esbozados en los capítulos anteriores muestran en líneas generales, y desde la seguridad democrática, los principales retos que ha tenido la implementación del modelo.

Sin embargo, se hace necesario detenerse más a profundidad en lo que implica para la Policía Nacional Civil el mantenimiento de dos tendencias:

- ❖ La dependencia funcional con el ejército.
- ❖ La relación entre el departamento de investigaciones y la Dirección de Inteligencia Militar.

La dependencia funcional con el ejército se da en el momento en que se hace necesaria la coordinación de planes entre el Estado Mayor de la Defensa y la Dirección de la Policía. El hallazgo de la Procuraduría de Derechos Humanos de que las funciones del COC fueron asumidas directamente por la Subdirección de Operaciones hace más fácil entender cómo hay un *continuum* en las relaciones entre estas dos instituciones.

⁹⁰ Asociación Casa Alianza. 25 años de historia. <http://www.casa-alianza.org/docs/2006/2006-12-11-historiaCA.pdf> Consultado 20 de octubre de 2007.

Por parte del ejército no han existido cambios doctrinarios, ni estructurales, ni legislativos que les lleven a dejar de considerar que existen ‘amenazas internas’ y problemas de seguridad interna como situaciones que constituyen amenaza a la seguridad nacional que requieran de su intervención. Esto ha sido evidenciado en el “Plan de Seguridad Ciudadana” que se encuentra en Plan Guatemala 2006 del Ministerio de la Defensa Nacional citado por una presentación del FOSS donde se establecen los siguientes enemigos a vencer:

- Grupos Armados Ilegales
- Maras
- Crimen Organizado
- Narcotráfico⁹¹

Todos los fenómenos citados como *enemigos* son realmente, a excepción de las maras, acciones delictivas que requieren de persecución penal decidida. Esto implica acción de la policía y el Ministerio Público. En el caso de las maras, su inclusión en el listado de enemigos es más grave porque implica colocar un fenómeno de dimensión social ya no sólo como un problema delictivo, sino como una amenaza a la seguridad de la nación.

Las implicaciones de colocar dentro del Plan Estratégico del Ejército un plan de seguridad ciudadana es que esta institución ha venido ejecutando metódicamente una serie de acciones en detrimento del control civil de la seguridad. Como ejemplos tenemos:

1. Creación de una Fuerza de Reserva Especial con 3,000 ex soldados que se reunirían al ejército con una formación especial en materia policial.
2. Continuación y ampliación de los patrullajes conjuntos entre Ejército y Policía Nacional Civil.
3. Establecimiento de Operativos de Alto Impacto para combate de Narcotráfico y Crimen Organizado utilizando Estados de Prevención: San Marcos, Huehuetenango, Coatepeque, Pavón.
4. Dominio público sobre los resultados de la política del combate

91 Interpeace/FOSS-CEG/Asdi. Análisis Global de Situación de Seguridad y Justicia Presentación ante Comunidad Internacional. 20 de marzo de 2007. Presentación Power Point.

al crimen: el Ministro de la Defensa es el que reporta sobre la disminución de la criminalidad o el éxito o fracaso de las políticas del combate al crimen⁹².

Las violaciones de derechos humanos, suscitados en el seno de este tipo de coexistencia entre instituciones de seguridad con funciones distintas y con la pervivencia del concepto del *enemigo interno* se han hecho sentir en múltiples niveles; pero probablemente la más pública y emblemática sea la serie de ejecuciones extrajudiciales cometidas en la Cárcel de Alta Seguridad de Pavón, el 25 de septiembre del 2006. A continuación una narración de los hechos preparada por el Centro de Estudios de Guatemala:

“El 25 de septiembre de 2006, 3 mil hombres, entre policías, soldados y custodios, tomaron la Granja Penal Pavón, la cárcel “modelo” guatemalteca, cuyo funcionamiento interno desde hacía varios años estaba en manos de un comité de presos. El lugar era más bien un feudo donde un grupo vivía con lujos y controlaba un abanico de crímenes.

Los 1,651 reos que había en la granja fueron trasladados a la vecina prisión de Pavoncito -por orden gubernamental- a través de un corredor que se habilitó entre los dos centros, separados por unos 500 metros.

Es de destacar, con respecto a estos hechos, un informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Después de tres meses de investigaciones sobre la toma por la fuerza de la granja la institución señaló que en los procedimientos se cometieron abusos contra los reos, incluidas siete ejecuciones extrajudiciales.

92 Por ejemplo, en una transmisión de la estación de radio Emisoras Unidas, el 10 de octubre del 2007, el general Cecilo Leiva declaró *“que con relación al año pasado los hechos de violencia han disminuido en aproximadamente 3 mil casos, esto por la presencia de elementos del Ejército en las calles, en apoyo a elementos de la PNC”*. Consultado el 14 de octubre del 2007.

<http://radio.emisorasunidas.com/noticia.php?id=16871>.

*La PDH estableció que, de acuerdo con informes médico-forenses, todas las heridas de los muertos son de la cintura para arriba, en órganos vitales. Otra duda surge porque uno de los cadáveres tenía raspones en las muñecas, similares a las que presentaban los reos que habían sido engrilletados y reducidos al orden, lo cual indica que estuvieron atados antes de ser muertos. Sumado a lo anterior, la ausencia de heridos de bala entre las fuerzas policiales pone en duda que los reclusos hayan respondido con armas, como lo afirmaron las autoridades.*⁹³

Como puede observarse, la narración de este hecho se asemeja mucho a los hechos cometidos en la etapa del Conflicto Armado Interno. En este suceso, las autoridades no sólo no han reconocido la existencia de hechos fuera de la ley sino la han encubierto de heroicidad; al igual que lo hicieran las autoridades durante el Conflicto Armado Interno.

Del lado de la Policía Nacional Civil la predominancia de la mentalidad militar en los operativos se da no sólo por la ya denunciada incorporación de ex oficiales de ejército en puestos de dirección, que fueran destituidos con la llegada de Adela de Torrebiarte, al Ministerio de Gobernación, sino a través de la coordinación en operaciones y la nefasta y prolongada dependencia de la Dirección de Inteligencia militar para obtener inteligencia sobre la actividad criminal.

En este último aspecto, el Servicio de Investigación Criminal (SIC), cambió recientemente a División de Investigación del Crimen (DINC), cuya función es reunir elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en el proceso penal y trabajar en coordinación con y bajo la conducción del Ministerio Público. Jerárquicamente dependió de la Subdirección de Operaciones hasta que en el 2005 cuando se creó una Subdirección de Investigaciones de la cual empezó a depender⁹⁴.

93 Centro de Estudios de Guatemala. La Institucionalización de la Violencia en Guatemala. pg. 10, 11. Pendiente de publicación.

94 Esta Subdirección fue creada por Erwin Sperinsen y encabezada por el médico Javier Figueroa hasta su dimisión en abril del 2007. Más información sobre el Dr. Figueroa y su rol en la Subdirección de Investigaciones en Revista Pueblos. Narcopolítica en Guatemala; Cronología de una Crisis Institucional. <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article574>. Consultada, 14 de octubre de 2007

Según la Misión de Naciones Unidas para la Verificación de los Acuerdos de Paz en Guatemala (MINUGUA), que realizó la última evaluación del SIC en el año 2000, el despliegue del órgano de investigación era aún bastante deficiente, ya que estaba presente sólo en 14 departamentos y contaba sólo con el 58% del personal previsto para cubrir las necesidades de su despliegue⁹⁵. Tomando en cuenta la crisis institucional generada con los sucesos en torno a las ejecuciones extrajudiciales y el hecho de que muchas acusaciones se han realizado en contra de agentes del DINC, se puede presumir que el despliegue de estas fuerzas es aún más débil. De hecho, según Javier Monterroso, el porcentaje de efectivos asignados a investigación constituye el 3% de las fuerzas cuando deberían ser un 10% de las mismas⁹⁶.

En cuanto a su funcionamiento, las conclusiones de MINUGUA fueron que el SIC tenía una ausencia de planificación y metodología en la realización de la investigación criminal lo que le restaba profesionalización; además había ausencia de controles en la labor de investigación que se veía agravada por la falta de cumplimiento del mandato de supervisión por parte del Ministerio Público. Un obstáculo para el cumplimiento de su función lo generaba los problemas en el procesamiento de la escena del crimen así como la documentación de la investigación criminal; todos estos elementos eran más agudos en los departamentos del interior de la república. Claramente, la creación del Departamento de Investigación Criminalística (DICRI) dentro del Ministerio Público generó un problema de duplicación de funciones y competencias que MINUGUA observó como debilitamiento de la investigación⁹⁷.

Este tipo de situaciones que no han tenido un correctivo de fondo, aunque sí paliativos y con la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, salidas dignas para algunos problemas, generaron el espacio abierto para la existencia de investigaciones paralelas orientadas desde inteligencia militar. El caso más famoso es el del secuestro y posterior asesinato de Edgar Ordóñez Porta ocurrido el 3 de mayo de 1999. Durante el juicio,

95 MINUGUA. La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción. Guatemala. Serie: Compendio General sobre el Proceso de Paz en Guatemala. Tomo IV. pg. 269.

96 Ibid. pg. 86.

97 MINUGUA. Op. cit. Tomo IV. pg. 269 – 272.

la querellante adhesiva del caso demostró que una investigación paralela realizada por el ejército buscó desviar la investigación para inculpar a inocentes del asesinato, cuando el mismo había sido una ejecución extrajudicial cometida por miembros del Ejército de Guatemala. Según MINUGUA, en:

“...el debate público en el Juzgado de Sentencia de Escuintla. Durante su desarrollo quedó manifiesta la indebida e ilegal injerencia de miembros de inteligencia militar en la investigación, hecho del cual se responsabilizó al MP. También se evidenció desinterés y hasta hostilidad del MP, en cuanto a profundizar en las hipótesis y en las pruebas de la querellante adhesiva, así como en los elementos probatorios que indicaban la existencia de investigaciones paralelas.”⁹⁸

Este tipo de antecedentes y la ausencia de persecución penal a los responsables de los mismos hace que aún hoy se den investigaciones paralelas como lo señala la Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en su informe de agosto del 2007:

“Existe aún la percepción de que Víctor Rivera participa en una serie de investigaciones paralelas ya que en casos de alto impacto sigue siendo ofrecido por el Ministerio de Gobernación a los defensores y defensoras de derechos humanos o los investigadores plantean representarlo.”⁹⁹

El Sr. Víctor Rivera es un asesor del Ministerio de Gobernación que ha estado presente en el mismo desde el gobierno del presidente Arzú Irigoyen, vinculado en la política de anti-secuestros y ha sido señalado públicamente de llevar a cabo las investigaciones paralelas.

98 MINUGUA. Suplemento al Duodécimo Informe sobre Derechos Humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala; Casos de Violaciones de los Derechos Humanos. Guatemala. Septiembre 2001. pg. 41.

99 Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Informe Preliminar de Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; Enero – Agosto 2007. Versión Electrónica.

La problemática de la investigación criminal no se limita a la investigación paralela sino también a la infiltración del crimen organizado y de las estructuras mafiosas dentro de las fuerzas de seguridad. En la investigación hecha por Javier Monterroso sobre la investigación criminal, se manifiesta que

“Es evidente que las estructuras criminales incrustadas en las instituciones encargadas de la investigación criminal, impiden el avance de las investigaciones, perdiendo pruebas, contaminando las escenas del crimen o simplemente dejando de actuar. El caso parece ser más preocupante en la policía.”¹⁰⁰

El problema de la debilidad de la investigación criminal y de tutela de un órgano externo de inteligencia, en este caso militar, es que la política criminal es ordenada por intereses políticos y no por una política criminal y mucho menos por una agenda de seguridad democrática. Esa orientación política, en antaño contrainsurgente, en el presente ha ido adquiriendo cada vez más claramente una cara de la mal llamada limpieza social.

100 MINUGUA. La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción. Op. cit. pg. 103.

Las Ejecuciones
sonas Es
IV. Las Ejec
de Pers

rajudiciales. De Per
atizadas
nes Extrajud
Estigmatizadas

Las Ejecuciones Extrajudiciales
sonas Estigmatizadas



Extrajudiciales de Per-
sonas Estigmatizadas

iii

IV. Las
Ejecuciones
Extrajudiciales
de Personas
Estigmatizadas

IV. Las Ejecuciones Extrajudiciales de Personas Estigmatizadas

Una de las consecuencias en la ruptura de la vigencia de los derechos humanos de mayor impacto social de la desvirtuación del modelo democrático de la Policía Nacional Civil, narrado en el anterior capítulo, ha sido la emergencia del fenómeno de la mal llamada limpieza social, que constituye la comisión de ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas por parte de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado guatemalteco.

El presente capítulo desarrollará lo referente al concepto sobre ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas, que se utiliza como fundamento jurídico para interpretar el fenómeno de violaciones de derechos humanos que está afectando gravemente a la sociedad guatemalteca. Luego se mostrará cuál es la conducta general del fenómeno, tanto a través de la historia, como en los últimos tres años, en que el deterioro de la Policía Nacional Civil ha permitido que las prácticas contrainsurgentes del pasado se reediten en el presente.

Con el objetivo de ilustrar el fenómeno, se presentarán los casos de la ejecución extrajudicial de los diputados salvadoreños al Parlamento Centroamericanos (PARLACEN). La ejecución de los presuntos delincuentes del barrio El Gallito (ampliamente conocido por ser la sede principal de una red de tráfico de drogas de la ciudad de Guatemala). Por último, se hará una relación de los hechos que han llevado a la desaparición forzada del joven (supuesto miembro de la Mara 18) Luis Fernando Canté Pérez. Estos hechos criminales han mostrado a la opinión pública la

permanencia de las estructuras clandestinas responsables de ejecuciones extrajudiciales dentro de la Policía Nacional Civil, lo que explica las alarmantes estadísticas de muertes violentas que obedecen a un patrón determinado y que regularmente permanecen en la impunidad.

1. Elementos Conceptuales sobre el fenómeno

Cuando el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias visitó Guatemala en agosto del 2006 para evaluar la situación de las muertes violentas en el país estableció que:

“Se dan hoy más asesinatos por día, de los que se daban durante las épocas más oscuras del conflicto armado interno. Los asesinatos de mujeres; la ejecución de individuos específicos por elementos dentro de la policía y el ejército; los asesinatos relacionados con las maras y la delincuencia común; la limpieza social y otros actos de violencia al azar, han creado una generalizada y extendida sensación de inseguridad entre la población. Las cifras oficiales de 5,000 o más ejecuciones extrajudiciales por año, ciertamente subestiman el peaje real de las muertes...” Philip Alston, 24 de agosto de 2006.¹⁰¹

Su utilización del concepto de ejecución extrajudicial para tipificar toda muerte violenta ocurrida en el país por el hecho de que la impunidad que reina en Guatemala genera una permisividad cómplice, golpeó la conciencia nacional. La frase de Alston, “Guatemala, el paraíso de los asesinos” ha sido utilizada una y otra vez a la luz de los escándalos públicos producidos por la Policía Nacional Civil. Sin embargo, de cara a este estudio, más relevante es el hecho de que Alston reconoce la existencia del fenómeno de la mal llamada ‘limpieza social’.

101 OACDH. Palabras del Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Philip Alston, durante la conferencia de prensa tras su visita oficial a Guatemala. Guatemala. 24 de agosto de 2006. Documento electrónico.

En su informe oficial de visita a Guatemala, publicado el 19 de febrero del 2007, el Sr. Alston concluye sobre este fenómeno que

“La información obtenida indica que la limpieza social es algo más que la actuación de unos pocos agentes corruptos. Ello no significa que haya alcanzado la categoría de política oficial pero por su frecuencia y su carácter sistemático la limpieza social sí plantea una cuestión de responsabilidad institucional. Tampoco cabe pasar por alto la implicación bien documentada de la policía en la limpieza social anterior a los Acuerdos de Paz. Las operaciones de limpieza social parecen haber reintroducido hoy en día las prácticas de asesinato selectivo y limpieza social que surgieron en las últimas fases del enfrentamiento armado.”¹⁰²

La conclusión de Alston sobre la existencia del fenómeno de ‘limpieza social’, ratifica la convicción expresada por el Procurador de Derechos Humanos un año antes cuando denuncia ante la opinión pública su convicción sobre que detrás del aumento del número de muertes violentas se estaba ocultando este fenómeno que él definió como:

“un mecanismo de represión, selectiva y arbitraria que se produce de forma sistemática, por actores vinculados al Estado o por particulares que actúan con la aquiescencia, tolerancia (deliberada o involuntaria), complicidad o apoyo de éste y que atentan en contra del derecho humano a la vida.”¹⁰³

Sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos utilizar el concepto de *limpieza social* para nombrar un fenómeno que por su utilización y descripción, tanto por el Relator Especial, como por el Procurador de Derechos Humanos describe una ejecución extrajudicial es

102 Alston, Philip. Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con las desapariciones y ejecuciones sumarias; Informe del Relator Especial, Philip Alston, sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Misión a Guatemala (21 a 25 de agosto de 2006). A/HRC/4/20/Add.2. 19 de agosto de 2007. pg. 11. <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/109/02/PDF/G0710902.pdf?OpenElement> Consultado el 27 de octubre del 2007.

103 En Procurador de Derechos Humanos. Informe sobre las características de las muertes violentas en Guatemala. Febrero, 2006. Documento Electrónico. pg. 2-3.

peligroso por dos razones. La primera porque oculta la comisión de una violación grave de derechos humanos como lo es la ejecución extrajudicial. La segunda porque el concepto de limpieza reafirma la existencia de un estigma social sobre la víctima que, aunque la persona esté en contra del acto de matar, puede estar aun reafirmando el estigma.

Esta preocupación llevó al Centro para la Acción Legal por los Derechos Humanos (CALDH), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y la Asociación Seguridad en Democracia (SEDEM) a realizar un estudio a profundidad sobre el fenómeno al cual intitularon “*Las Ejecuciones Extrajudiciales de Jóvenes Estigmatizados: la dimensión jurídica, social y humana del fenómeno y la responsabilidad del Estado de Guatemala sobre la mal llamada ‘limpieza social’*” donde se realiza una propuesta conceptual para el fenómeno global que aqueja a Guatemala desde la doctrina penal y la teoría de los derechos humanos.

Dicho concepto ha sido asumido por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala como la descripción del fenómeno de violación de derechos humanos que ocurrió durante el Conflicto Armado Interno, así como el que ocurre en el día de hoy y se propone al lector y lectora para que se evite la doble estigmatización que ocurre con la utilización del concepto de ‘*limpieza social*’.

La ejecución extrajudicial de personas estigmatizadas es un fenómeno donde las víctimas de la eliminación sistemática son personas que pertenecen a grupos sociales estigmatizados o prescindibles y que son marcados para ser eliminados dentro de un clima generado de permisividad en donde agentes de estado, grupos para estatales o ciudadanos, actuando con la aquiescencia del Estado, arbitrariamente los ejecutan. Los elementos o claves que establecen la existencia de este tipo de ejecución extrajudicial son:

- La estigmatización de las víctimas.
- El clima favorable generado hacia la

eliminación de la víctima por su pertenencia al grupo estigmatizado: ambiente de selección y represión.

- Acción de ejecución selectiva y arbitraria de personas estigmatizadas.
- El discurso oficial articulado que justifica la acción de ejecución.
- Aquiescencia y/o acción directa de agentes del Estado.¹⁰⁴

Para que este fenómeno se dé, la existencia de estos cinco niveles debe estar presente. El estudio concluye luego de realizar una revisión histórica, un análisis cualitativo y un estudio de casos, que todos los elementos están presentes.

En cuanto a la estigmatización de las víctimas como primera clave del fenómeno, el estudio plantea que:

“El estigma ha sido construido históricamente en nuestro país hacia la población pobre, indígena y en la calle. La identificación del estigmata o persona estigmatizada con la figura del marero-pandillero es algo de reciente creación. Como pudo observarse en la investigación, la identificación de los idearios del estigma con la categoría del marero ha sido impulsada por las fuerzas de seguridad nacional e internacionales. El estigma que pesa sobre el pandillero o marero (personas diabólicas, asesinas e irredimibles) se ha extendido hacia el joven viviendo en las áreas precarizadas. Este estudio evidencia como los casos de asesinatos en donde lo que se investiga es el apareamiento de cadáveres con señales de tortura, la acción procesal se circunscribe a una descripción de la víctima de la ejecución

104 El concepto anterior es tomado de: Samayoa, Claudia Virginia y et.al. Ejecuciones Extrajudiciales de Jóvenes Estigmatizados; Dimensión Jurídica, Social y Humana del fenómeno y la responsabilidad del Estado de Guatemala en la mal llamada ‘limpieza social’. Guatemala. CALDH, ICCPG, SEDEM. 2007. pg.. 17.

extrajudicial para confirmar su pertenencia a las pandillas a través de su apariencia física y luego proceder a sepultar el expediente en el cajón del olvido.”¹⁰⁵

En cuanto a la segunda clave que establece que existe un ambiente de selección y represión, en otras palabras, un clima favorable para la eliminación de la víctima por su pertenencia a los grupos estigmatizados, el estudio establece que:

“La investigación arroja un clima político favorable a las ejecuciones de jóvenes estigmatizados que se reflejan en las declaraciones públicas de personalidades y de representantes gubernamentales. Tanto el llamado abierto a que se ejecute al marero, que después por el estigma resulta siendo el joven tatuado y pobre; sino también por el estímulo de esa política de ‘mano dura’ o respuesta represiva hacia el criminal.”¹⁰⁶

La tercera clave es la existencia de evidencias de la acción de ejecución selectiva y arbitraria de personas estigmatizadas, en este sentido el estudio afirma:

“...profundiza en las evidencias ya mostradas en la investigación desarrollada por el Procurador de Derechos Humanos en dos ámbitos. En el marco de la investigación que se desarrolla de las muertes violentas de febrero del 2006, se determina claramente que de las 57 muertes violentas de jóvenes entre los 11 y los 25 años ocurridas en el Departamento de Guatemala, 19 fueron acompañadas de actos de tortura por lo que podemos considerarlas ejecuciones extrajudiciales. De las 19 ejecuciones extrajudiciales, 12 víctimas tenían antecedentes policiales, o sea el 63% de ellas. Esto implica un alto número de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales fueron víctimas de un acto deliberado de ejecución por el hecho de haber estado en conflicto con la ley penal, por tener un estigma.”¹⁰⁷

105 Ibid. pg. 95.

106 Samayoa, Claudia Virginia y Et. Al. Op. cit. pg. 96.

107 Loc. cit.

La cuarta clave del fenómeno es el discurso oficial articulado que justifica la acción de la ejecución. La conclusión del estudio es que esta clave puede evidenciarse en

“...las declaraciones de dos tipos: las que tratan de ocultar la existencia de las ejecuciones extrajudiciales y las que incentivan la ideología del exterminio. Entre las que ocultan la existencia del fenómeno encontramos las ya mencionadas del Director de la Policía Nacional Civil en donde señala que de las 5,885 muertes violentas, 1,337 son de personas involucradas en actividades delictivas, demeritando así la importancia del aumento del fenómeno y tratando de justificar todas las muertes en acciones de venganza entre bandas del crimen organizado. Y para mostrar las declaraciones que incentivan la ideología del exterminio encontramos las declaraciones del Ministro de la Defensa que equipara a un marero de 13 años tatuado con un sicario del narcotráfico.”¹⁰⁸

La quinta clave del fenómeno es la existencia de aquiescencia o acción directa por parte de agentes del Estado, en este sentido, el estudio concluyó que existen

“...preocupantes indicios a nivel de los testimonios de los vecinos..., así como el testimonio de los jóvenes pandilleros de que los perpetradores de las ejecuciones son ya sean policías o personas vestidas como civiles pero que actúan con apoyo de la policía. Sin embargo, la escasa investigación criminal ante los hechos impide ahondar en los mismos y establecer la responsabilidad de agentes del Estado en los hechos...Mientras la investigación no puede ser conclusiva en cuanto a la participación de agentes del Estado en la comisión de las ejecuciones, lo que es claro es que las ejecuciones ocurren con su aquiescencia debido a los altos niveles de impunidad existentes...”¹⁰⁹

Las investigaciones periodísticas y criminales de hechos ocurridos durante

108 Ibid. pg. 97.

109 Loc. cit.

el 2007¹¹⁰ han ido evidenciando públicamente lo que el estudio referido no pudo hacer: la participación de agentes del Estado en la comisión de una política de eliminación sistemática de personas estigmatizadas.

Cada uno de los hechos criminales, se constituye en la comisión del delito de ejecución extrajudicial, que se encuentra determinado en el artículo 132 del Código Penal:

“Comete el delito de ejecución extrajudicial, quien por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para la comisión de tales acciones. Constituye delito de ejecución extrajudicial, la privación de la vida de una o más personas, aún cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza. Igualmente cometen delito de ejecución extrajudicial, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando como resultado de su accionar resultare la muerte de una o más personas.”¹¹¹

Según, la Doctora Claudia Paz y Paz, el sujeto activo de la ejecución extrajudicial pueden ser¹¹²:

- a. Una persona que mata por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado por motivos políticos.
- b. Un funcionario o empleado público que ordena, autoriza, apoya o da su aquiescencia a otro que

110 En este sentido los hechos que rodean el asesinato de los parlamentarios salvadoreños, la de los jóvenes en el barrio El Gallito; pero también cada vez más denuncia abierta de la participación de Policía en secuestros y desapariciones o muertes de jóvenes en las calles.

111 Figueroa Sarti, Raúl. Código Penal : concordado y anotado. pg. 126 y 127.

112 Paz y Paz, Claudia. La tipificación de violaciones en contra de derechos fundamentales y los hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado. Guatemala. ICCPG. 1998. pg. 6-7.

- c. mata por motivos políticos.
- c. Elementos de los cuerpos de seguridad del Estado que maten en ejercicio de su cargo con abuso de fuerza o arbitrariamente.
- d. Miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos u otro fin delictivo¹¹³.

La conducta prohibida en este delito es “*privar la vida*”. El autor directo debe realizar la acción típica de matar. En estos supuestos entrarían, tanto las personas que privan de la vida a otro, con orden, autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado; como los casos de abuso o exceso de la fuerza (proporcionalidad), particularmente en lo referente a la prevención del delito y a efectuar una detención legal de personas sindicadas de haber cometido un delito.

Sin embargo, el Código Penal regula otras formas de participación en el delito equiparándolas a la autoría directa. Estas son:

1. El inductor o instigador es el funcionario o empleado público que ordena o autoriza la ejecución.
2. El cooperador, quien apoya la ejecución, a quien también le corresponde la misma pena que al autor directo. Esta cooperación puede ser antes, durante y después de cometido el delito, siempre que exista acuerdo previo. En ambos supuestos el legislador ha equiparado a estos intervinientes a efectos de pena con el autor directo.

El Código Penal también hace responsable de ejecución extrajudicial a aquellos funcionarios o empleados públicos que dieren su aquiescencia o consentimiento para que otro ejecute a una persona¹¹⁴. Este supuesto sanciona una omisión. El funcionario faltó al deber propio de su cargo de

113 Hay que señalar que este sujeto activo no está contemplado en el derecho internacional ya que no tiene ni obligación de proteger ni situación de ventaja para realizar el delito. En este sentido los legisladores incluyeron esta categoría por razones políticas y no jurídicas.

114 Paz y Paz, Claudia. Op. cit. pg. 7-8.

proteger la vida y consintió que se lleve a cabo la ejecución extrajudicial.

Para que este supuesto pueda aplicarse deben existir los siguientes requisitos:

1. *Un deber jurídico específico de evitación del resultado de muerte.* Por ejemplo, la protección de la vida de los ciudadanos/as se considera un componente esencial del deber profesional del funcionario de policía¹¹⁵. Si dolosamente no intervienen para protegerla, pudiendo hacerlo, estarían dando su aquiescencia para que otro mate. Este deber también puede provenir de una función de supervisión; por ejemplo, los funcionarios militares respecto de los hechos que desarrollan sus subalternos.
2. El autor debe tener la capacidad de realizar la acción debida.
3. La intervención del sujeto activo hubiese podido evitar el resultado de muerte.

El tipo subjetivo de la ejecución extrajudicial se encuentra conformado como un delito doloso. En otras palabras, aquel que lo ejecuta debe saber que va a matar y utiliza su voluntad para hacerlo. En el caso de la ejecución extrajudicial, cuando ésta es cometida por particulares que actúan bajo las órdenes de un agente estatal o funcionarios que la ordenan, autorizan, apoyan o consienten, se exige además del dolo que concurra un elemento subjetivo específico, motivos políticos, es decir, aquellos que están relacionados con alcanzar o mantener el poder del Estado¹¹⁶.

En el caso de la aquiescencia por tratarse de una omisión se requiere además del móvil político que el autor sea consciente de la situación, incluso de la posibilidad de intervenir y que decida conscientemente en contra de esta.

Cuando se revisa el fenómeno de las ejecuciones de personas estigmatizadas se observa que se están cumpliendo los supuestos establecidos por el Código Penal para la ejecución extrajudicial, en algunos casos individuales aparece el funcionario público actuando directamente, pero claramente en lo referente a la aquiescencia que había determinado el estudio.

115 Ley de la Policía Nacional Civil. Artículo 9.

116 Paz y Paz, Claudia. Op. cit. pg. 7-8.

2. El fenómeno de las Ejecuciones Extrajudiciales de Personas Estigmatizadas en Guatemala

Cuando se revisa históricamente el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas se llega a la convicción de que el mismo no es reciente y que se está ante un patrón re-emergente. La emergencia del patrón puede verse desde dos ángulos: desde la existencia del estigma y la práctica de eliminación del estigmatizado, o desde la existencia de una práctica de eliminación selectiva y represiva por parte de los organismos del Estado de grupos considerados ‘enemigos’. Ambas esferas de interpretación son válidas.

El estudio realizado por CALDH-ICCPG-SEDEM se concentró en evidenciar la continuidad del fenómeno desde la perspectiva del estigma. Dicho estudio evidenció la existencia de prácticas de la mal llamada ‘limpieza social’ durante el gobierno de Estrada Cabrera y afirma que

“Durante el gobierno de Jorge Ubico, la práctica de la Ley Fuga se convierte no sólo en una herramienta de control político sino una de ‘limpieza social’ para brindar seguridad ciudadana.”¹¹⁷

Durante el Conflicto Armado Interno, la contrainsurgencia subsumió la práctica de ejecutar presuntos delincuentes e indigentes, que eran equiparados a pobres e indígenas. Sin embargo, el estudio encontró evidencias que, al menos

“...entre 1982 y 1983, el Ejército y la Policía Nacional recogía niños y niñas de la calle para torturarles... algunos eran ejecutados.”¹¹⁸

117 Samayoa, Claudia Virginia. Op. cit. pg. 19.

118 Ibid. pg. 20.

No obstante, con el proceso de democratización y el crecimiento de la concentración urbana y ausencia de movilidad social; el aumento de la delincuencia y el ingreso de fenómenos como la narcoactividad a zonas urbanas se fue generando una presión que a finales de la década de los ochenta provocan dos distintas respuestas ante la población estigmatizada. Una es conocida como ‘las cacerías’ que inicialmente respondían a violencia entre colegios e institutos, rockeros y breakeros; pero que degeneró en una persecución contra ‘choleros’ y miembros de las maras. Básicamente, los jóvenes pertenecientes a colegios salían por las noches armados de bates, y a veces pistolas, a perseguir miembros de institutos, después breakeros. Usualmente la acción consistía en golpearles, aunque a veces se llegaba a la comisión del delito del asesinato. Según el estudio, “...estas cacerías estaban coordinadas con acciones más estructuradas de eliminación de jefes de maras por parte del Jaguar Justiciero –grupo paramilitar-, según sabían las propias personas vinculadas en las cacerías.”¹¹⁹

La otra respuesta del sistema, ligada directamente a la Policía Nacional, es la ejecución de niños y adolescentes viviendo en las calles de la ciudad de Guatemala. El estudio recoge el caso de Bosques de San Nicolás, que obtuvo una sentencia de la Corte Interamericana que suma todas las características de una ejecución extrajudicial. A continuación la narración de los hechos:

El 5 de junio de 1990, cuando Henry Jeovanny Contreras (18 años), Federico Clemente Figueroa Tunches (20 años), Julio Roberto Caal Sandoval (15 años), Jovito Josué Juárez Cifuentes y una joven cuyo nombre se mantiene en reserva, fueron secuestrados en forma violenta por un grupo de hombres armados que estaban dentro de un pick up de vidrios polarizados en la 18 calle de la zona 1. A estos jóvenes se los llevaron y les pusieron una droga líquida en la cara que los desmayó. Cuando la joven recuperó la conciencia vio cómo torturaban colgado de un árbol a uno de sus compañeros y logró escapar del cementerio nacional. El 15 y 16 de junio aparecieron los cadáveres de los cuatro jóvenes con señales de tortura en Bosques de San Nicolás. El 25 de junio, el joven Anstraun Aman Villagrán Morales (16 años) se encontraba hablando con unos policías quienes le indicaron que iba a correr

119 Ibid. pg. 22.

la misma suerte que sus amigos. El trató de salir corriendo pero fue ejecutado allí mismo delante de testigos. Las investigaciones de Casa Alianza lograron determinar la responsabilidad de agentes de la Policía Nacional en los hechos así como las acciones de encubrimiento de los delitos, que incluyeron las muertes de los policías acusados¹²⁰.

Como puede observarse, la forma en que ocurrieron estos hechos guardan mucha similitud con la forma en que ocurren hoy las ejecuciones extrajudiciales contra personas estigmatizadas. Los fenómenos descritos con anterioridad suceden entre 1989 y 1994. Luego de esto, el nuevo momento de emergencia del fenómeno de ejecuciones extrajudiciales se da en el 2003.

La otra esfera de interpretación para ver la continuidad del fenómeno la da el presente estudio. En el capítulo anterior se demostró cómo las estructuras de investigación de la Policía Nacional no fueron transformadas con la creación de la Policía Nacional Civil y cómo la desvirtuación del modelo general tiene un impacto directo en el modelo de investigación criminal.

Esta continuidad es tan evidente que el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias, en su informe establece que

“Durante los enfrentamientos armados, los servicios de inteligencia de la policía y del ejército participaron a menudo tanto en la tarea de recopilar información sobre posibles amenazas contra el Estado como en la de eliminarlas –sin recurrir a un proceso judicial. Hoy, no solo el modus operandi es similar sino que parece que están involucradas algunas de las mismas instituciones de inteligencia. En particular, el Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional, antecesor de la DINC, de la PNC... Aunque se han hecho esfuerzos para sanear a la PNC, que desembocaron en 2005 en la expulsión de más de 100 agentes y en un número incluso más alto en los ocho primeros meses de 2006, es evidente que siguen funcionando grupos dedicados a la limpieza social.”¹²¹

120 Datos tomados del expediente de Bosques de San Nicolás de Casa Alianza y aparecidos en Samayoa, Claudia Virginia. Op. cit. pg. 15.

121 Alston, Philip. Op. cit. pg. 11.

Esta conclusión del Sr. Alston es sustentada por hallazgos de otras investigaciones que muestran que efectivamente los órganos de investigación de la Policía Nacional se involucraron en actividades de ejecución de personas estigmatizadas. En un testimonio recogido por Jennifer Schirmer, un detective de la Policía Nacional afirmó que “...*el Quinto Cuerpo de la Policía Nacional fue delegado al servicio de ‘las necesidades del SIPROCI’ y que éste era siempre ‘el más agresivo’ en ‘sus operaciones de limpieza’ y que a menudo tortura y mata a ‘delincuentes callejeros’ y a estudiantes*”¹²². Según Schirmer, durante el gobierno de Jorge Serrano Elías la Fuerza de Tarea Hunahpú se dedicó a ‘limpiar’ las calles de delincuentes callejeros.

El Sr. Alston recogió en sus investigaciones el siguiente testimonio:

*Una de las personas con las que hablé era un joven de veintipocos años que explicó que la DINC lo había reclutado como informador. En esa calidad, fue testigo de varios incidentes de limpieza. En uno de ellos, se detuvo en su domicilio, por la noche, a un sospechoso de robar coches sin una orden de detención y posteriormente se halló su cadáver con señales de tortura. En otros incidentes se comentó que los asesinados estaban distribuyendo marihuana. En otro caso, participó en un robo con allanamiento de morada efectuado por policías de la DINC en el que secuestraron a los que residían en la vivienda, a los que nunca más se le volvió a ver.*¹²³

De este testimonio se recoge que el uso de informantes, como en antaño, se mantiene vigente y que las prácticas de violaciones a los derechos humanos que fueron denunciadas durante el Conflicto Armado Interno siguen estando presentes. El Procurador de Derechos Humanos en su informe sobre las Características de las Muertes Violentas en Guatemala emitido en febrero del 2006 estableció los siguientes patrones en la comisión de la denominada ‘limpieza social’:

122 Schirmer, Jennifer. Las Intimidaciones del Proyecto Político de los Militares en Guatemala. Guatemala. Editorial Serviprensa, 1998. pg. 326-327.

123 Alston, Philip. Op. cit. pg. 10.

- Secuestro de la víctima, en algunos casos la última vez se les vio con la PNC.
- Tortura (diversas evidencias, incluyendo mutilación).
- Aparecimiento del cadáver en sitios diferentes de donde ocurrió el asesinato.
- Tiro de gracia.
- Carros sin placas con hombres con pasa montañas o carros de la PNC.
- Mensajes evidenciando razones de la muerte (delitos).
- Desaparición Forzada de la víctima.¹²⁴

El número de víctimas de este flagelo es desconocido en tanto que no hay un registro en la Policía Nacional Civil que permita establecer claramente las víctimas. Ya estableció el estudio realizado por CALDH-ICCPG-SEDEM que:

“Las muertes no son investigadas, las escenas del crimen no son tratadas adecuadamente y el estigma que viven ya las víctimas es causal de una violación más en un debido proceso ante el hecho de su muerte. Si bien es cierto que la impunidad es un fenómeno que agobia a todos los guatemaltecos y guatemaltecas; la situación de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales por encontrarse estigmatizadas es mayor ya que en su caso se descarta la realización de todo tipo de diligencia al inicio del proceso.”¹²⁵

Esto implica que la única manera de cuantificar el número de víctimas es sobre la base del registro de prensa del fenómeno. Esto es lo que la Procuraduría de Derechos Humanos hizo en su informe del 2006 y estableció que para el 2004 había por lo menos 22 muertos de un universo de 4507 que aparecieron con señales de tortura, en cambio en el 2005 hubieron, 305 muertos de un universo de 5338 que aparecieron con señales

124 Procuraduría de Derechos Humanos. Características de las Muertes Violentas en Guatemala. Guatemala. Febrero del 2006. Versión Electrónica. Consultada el 28 de octubre del 2007. http://www.pdh.org.gt/files/inf_especiales/Caracteristicas_de_las_muertes_violentas_PDH.pdf

125 Samayoa, Claudia Virginia. Op. cit. pg. 97-98.

de tortura. Además, la PDH reportó que en el 2005 aparecieron 648 en un lugar diferente del sitio en el que fue el asesinato¹²⁶.

La Procuraduría de Derechos Humanos no realiza un reporte especializado para el año 2006 sobre la situación de las muertes violentas y ejecuciones extrajudiciales, por lo que no se conoce el número aproximado de personas que pudieron haber sufrido esta suerte para este año.

Al 30 de septiembre del 2007, la cifra de muertes violentas había llegado a 4,213 víctimas¹²⁷, lo que significa que la tasa podría ser significativamente menor a la del 2,006 que fue de 5,885¹²⁸. Un recuento propio de muertes violentas¹²⁹ hecho entre enero y el 15 de agosto del 2007, tomando exclusivamente aquellas que tienen las características de ser cometidas en contra de personas que pertenecen a los grupos estigmatizados o que tienen las características ya establecidas por la Procuraduría de Derechos Humanos, establece que hubieron 719 víctimas de este tipo de fenómeno.

Al observar la conducta mensual de este tipo de violencia, se observa que el primer trimestre del año 2007, cuando el Ministro Carlos Vielman y el Director Erwin Sperinsen aún estaban a cargo de la seguridad ciudadana, recoge el mayor número de hechos; pero el fenómeno definitivamente no desaparece con el nombramiento de Adela de Torrebiarte como Ministra de Gobernación.

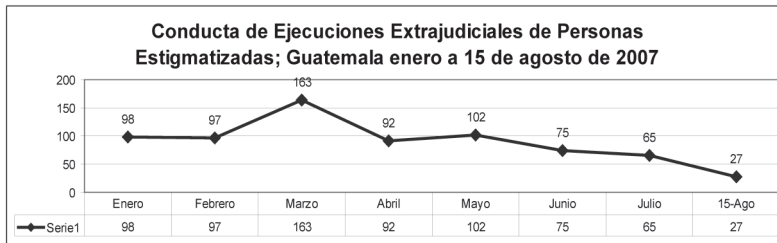
126 Procuraduría de Derechos Humanos. Op. cit. Versión Electrónica.

127 Dato obtenido de cita de Nineth Montenegro en “Aumenta número de muertes de mujeres y niños, indica informe” en Prensa Libre. 18 de octubre de 2007. Edición Electrónica. Consultada el 28 de octubre de 2007. http://www.prensalibre.com/pls/prensa/ultimasdet.jsp?p_noticia=185427&p_fedicion=18-10-07

128 Samayoa, Claudia Virginia. Op. cit. pg. 30.

129 El recuento se realiza tomando como referencia las notas de prensa de Prensa Libre y Nuestro Diario en un monitoreo diario.

Gráfica 5

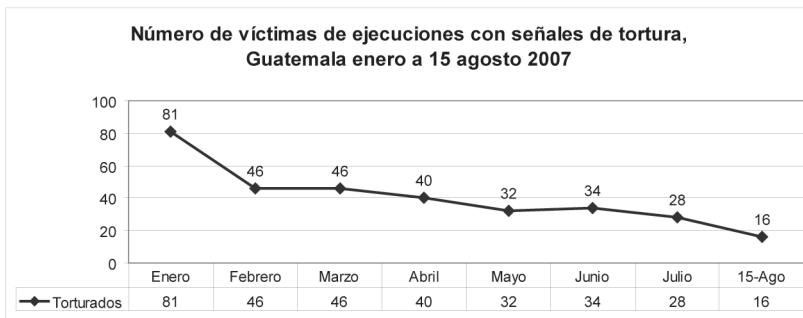


Fuente: Gráfica propia elaborada con datos provenientes de Prensa Libre y Nuestro Diario

Otro hecho significativo es el aumento de ejecuciones en el mes de marzo luego del escándalo de los asesinatos de los diputados de PARLACEN y durante la crisis que desemboca en la destitución del Ministro de Gobernación Carlos Vielman y el Director de la Policía Nacional Civil, Sperinsen. Da la impresión de que se utilizó la crisis para resolver o ‘limpiar’ lo que estaba pendiente.

Sin embargo, para ser más contundentes en el análisis del universo de las presuntas ejecuciones extrajudiciales, una mirada a los casos en donde claramente se evidenció tortura según los medios de comunicación, puede ser más indicativa de la situación del fenómeno. En el período estudiado se detectaron 323 casos con señales de tortura de las muertes violentas que ya constituye un número mayor de las detectadas durante todo el año 2005. La siguiente gráfica muestra la conducta durante el año.

Gráfica 6



Fuente: Gráfica propia elaborada con datos provenientes de Prensa Libre y Nuestro Diario.

Como puede observarse, la disminución de víctimas con señales de tortura ha sido evidente a partir de febrero y el escándalo PARLACEN. En este sentido sí se podría presumir que ha habido un esfuerzo por ocultar la actuación de los grupos; sin embargo, el fenómeno no ha desaparecido y se mantiene como uno sistemático.

En cuanto al género de las víctimas, 654 de las personas ejecutadas fueron hombres constituyendo el 91% de las víctimas; mientras 63 eran mujeres. En cuanto a la edad de las mismas, 306 víctimas tenían 25 o menos de edad según los reportes de la prensa, aunque existe un número alto de cadáveres sin identificar. Esto constituye un 43% del universo que afecta a jóvenes estigmatizados.

3. ¿Quién ejecuta?

Los aparatos clandestinos dentro de la Policía Nacional Civil

La convicción de Philip Alston y de las organizaciones de derechos humanos sobre la participación de la Policía Nacional Civil en las ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas es confirmada por las evidencias de existencia de aparatos clandestinos dentro de la Policía Nacional Civil, particularmente dentro de la Dirección del Investigación del Crimen (DINC), en los casos conocidos como el del PARLACEN, el del Barrio El Gallito y la desaparición forzada de Luis Fernando Canté Pérez.

Para ilustrar lo que arrojan ambos casos a la luz pública, porque desde la perspectiva de la investigación criminal ambos casos se han encontrado con serios tropiezos, se coloca a continuación una breve descripción de lo ocurrido en ambas situaciones.

3.1. Caso PARLACEN

La finca La Concha en jurisdicción de Villa Canales, municipio vecino de la ciudad de Guatemala, en el kilómetro 36 de carretera a El Salvador es el sitio en donde aparecen los cadáveres de los tres diputados al Parlamento Centroamericano y su piloto. A las 20:00 horas los vecinos reportan el fuego en el lugar. El vehículo agrícola Toyota Land Cruiser con placas salvadoreñas P-186171, color beige, está totalmente calcinado. Dos cadáveres están dentro del vehículo y otros dos, también quemados, fuera de él.¹³⁰

Los cuerpos son identificados como los parlamentarios salvadoreños arenistas Eduardo D'Abuisson, William Pichinte y José Ramón González y su piloto Gerardo Napoleón Ramírez, quien era miembro de la Unidad de Protección de Personas Importantes de El Salvador. Los cuerpos de Eduardo D'Abuisson y de William Pichinte eran los que estaban fuera del carro y mostraban el tiro de gracia en la cabeza¹³¹. El vehículo estaba a nombre de William Pichinte. Cuando los bomberos llegan al lugar el fuego se había extinguido, por ello se presume que se utilizó un combustible que aceleró el proceso para garantizar la eliminación de toda evidencia.

Según la familia de los diputados, ellos salieron de San Salvador a las 8:00 a.m. hacia Guatemala y se comunicaron por última vez a las 11:00¹³², aunque hay un reporte de prensa que afirma que la última comunicación fue a las 16:00 horas¹³³.

Según el reporte del Director de la PNC, los diputados fueron otorgados con escolta policial y al ingreso a Vista Hermosa la misma fue despedida por los diputados. A las 10:20, según denuncia

130 En El Periódico. "Asesinan a tres diputados salvadoreños". 20 de febrero de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070220/actualidad/36969/>

131 En Prensa Libre. "El ataque habría sido planificado." 21 de febrero de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/febrero/21/164051.html>

132 El Periódico. Op. cit. 20 de febrero del 2007.

133 Prensa Libre. Op. cit. 21 de febrero del 2007.

ciudadana, fue visto el secuestro de las personas que iban en una camionetilla agrícola beige de la misma descripción de la salvadoreña por hombres que iban en un Toyota Yaris placas P 023DDM en el Centro Comercial La Pradera, de la zona 10. Por otra parte, un video de EMETRA muestra el Toyota Land Cruiser Beige siendo escoltado por un carro asignado a la División de Investigación del Crimen (DINC), un Toyota Yaris. La denuncia ciudadana había activado la investigación interna, ya que las placas estaban asignadas al grupo del DINC que había reportado a las 9:46 a.m. su uso para ir a investigar el robo de un furgón. El seguimiento del GPS se encarga de mostrar la ruta de este vehículo y muestra al mismo dirigiéndose a varios lugares y luego hacia la finca El Jocotillo, Villa Canales en donde estuvieron por un tiempo y luego hacia la finca La Concha¹³⁴.

El hecho, en la Finca La Concha, según los primeros reportes pudo haber sucedido entre las 14:00 y las 15:00 según el Fiscal Álvaro Matus¹³⁵. Sin embargo, el GPS del Toyota arrojó que estuvieron por un tiempo prolongado en la finca Parga, lote 5 en el kilómetro 26, carretera a Santa Elena Barillas. En este lugar es en donde fueron golpeados las víctimas y según los reportes del FBI fueron encontrados una tolva, parte del chasis de la camioneta y unos aros de anteojos.¹³⁶

Según los fiscales del caso, las personas del lugar identificaron dos carros que entraron a la Finca La Concha y por lo menos ocho personas que podrían estar involucradas en el asesinato¹³⁷. Pero el día del anuncio del fin de las investigaciones policiales, el 22 de febrero se consigna a la opinión pública el nombre de seis policías: Luis Arturo Herrera López, José Korki López Arreaga, José Adolfo Gutiérrez y Marvin Langen Escobar Méndez, quienes eran miembros de la Unidad

134 Prensa Libre. "Policía y Narcotráfico tras muerte de diputados." 23 de febrero del 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/febrero/23/164224.html>

135 Diario de Centro América. "PNC de Guatemala y de El Salvador unidas en la investigación." 21 de febrero de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://dca.gob.gt:85/archivo/070221/nacpag3.htm>.

136 La Hora. "Avances en casos de diputados salvadoreños." 7 de marzo de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.lahora.com.gt/v1/main.php#n6744>

137 Prensa Libre. Op. cit. 21 de febrero del 2007.

del Crimen Organizado del DINC, consignados inmediatamente ante juez, y de los policías Marvin Roberto Contreras y Geiner Barillas Recinos.

La inusual investigación, pronta y científica, basada en el seguimiento del GPS¹³⁸ y la toma de las cámaras de seguridad daba resultados inmediatos: la captura de los implicados. “*Cometimos una burrada*”, le dijo al Comisario Víctor Soto, jefe del DINC, uno de los autores materiales del crimen, al verse implicado.

Los agentes puestos a disposición de los tribunales guardaron prisión en el Preventivo de la zona 18. El Director del Sistema Penitenciario, Víctor Rosales, ex coronel del Ejército de Guatemala, con formación en España y también administrador de empresas, decide trasladarlos el viernes de esa misma semana a El Boquerón, la cárcel de máxima seguridad en Santa Rosa. Este traslado es ilegal en tanto que sólo el juez contralor de la causa podía ordenar el mismo. Y es así como en plena luz del día, el domingo 25 de febrero, delante de las visitas, entra un operativo a El Boquerón con la aquiescencia de la guardia penitenciaria y de los dos círculos de seguridad –incluida la del ejército– y ejecuta a los cuatro policías. La escena del crimen es alterada y los cuerpos sufren heridas postmortem para hacerles parecer como víctimas de las maras que están capturadas en dicha cárcel. Las maras se amotinan para que este claro que ellas no son las responsables de dicho asesinato.

A pesar del claro intento por entorpecer la investigación, tanto la policía de El Salvador como el Ministerio Público guatemalteco siguieron investigando el crimen de los diputados, así como el asesinato mismo de los policías. Entre las revelaciones más importantes están las que vincularon a los policías ejecutados con una banda de narcotráfico de Jalpatagua, conformada por Vanner Adilcar Morales Silva y los policías Jeiner Elcides Barillas Recinos y Carlos Humberto Orellana Aroche, quienes mantuvieron contacto entre los policías que participaron de la ejecución antes, durante y después de los hechos¹³⁹.

138 GPS: global position system, en español, sistema de posicionamiento global.

139 Prensa Libre. “MP localiza evidencia en nueve allanamientos”. 4 de abril de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. http://www.prensalibre.com/pl/2007/abril/04/lectura_nac.htm

Asimismo, el análisis de los despliegues telefónicos mostró que la banda de Jalpatagua mantenía contacto entre un individuo denominado “Montaña 3” y el diputado Manolo Castillo¹⁴⁰.

Con menor intensidad de investigación se encuentra el grado de responsabilidad institucional dentro de la policía y el nivel de conocimiento sobre este tipo de actividades. Durante el escándalo se señalaron directamente los nombres de Víctor Soto, director del DINC, Javier Figueroa, subdirector de Investigaciones de la PNC y Erwin Sperinsen, director de la PNC. Además, se señalaba la posible participación en la creación de estructuras clandestinas por parte del asesor del Ministro de Gobernación, Víctor Rivera¹⁴¹; sin embargo, el Ministerio Público lo desliga del caso.

3.2. Caso del Barrio El Gallito

El día 21 de septiembre del 2007, la patrulla identificada con placas DG002 llegó a la 7 avenida y 13 calle de la zona 3, Barrio El Gallito, en donde según declaraciones de varios testigos y familiares de las víctimas detuvieron a Edwin Alfaro, Óscar Luna, Josué Aquil, Juan Enrique Luna y a un menor. Según los testigos fueron 4 policías los que participaron en la detención.

La familia interpuso una denuncia ante la Procuraduría de Derechos Humanos indicando que habían intentado seguir a la policía para saber a dónde se dirigían, pero una patrulla del Ejército se interpuso en su camino. Según el reporte de las investigaciones policiales, la patrulla que no debía de salir del perímetro de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, llegó a las 13:37 horas al bulevar El Naranjo, en donde las víctimas fueron ejecutadas con un tiro de gracia

140 Prensa Libre. “Relacionan a diputado con acusados de dar muerte a tres parlamentarios.” 28 de octubre de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pda/noti.jsp?code=178470&sec=nac&desc=NACIONAL&key>

141 En Prensa Libre. “Otto Pérez Molina denuncia a supuestos ejecutores”. 1 de marzo de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/marzo/01/164697.html>

y tiradas al barranco. Sin embargo, no fue sino hasta el martes 25 de septiembre que los cuerpos fueron encontrados¹⁴².

Luego de que sale a luz pública la investigación, inmediatamente son capturados el inspector Wilson Tobar Valenzuela y el agente Sabino Ramos Ramírez, ambos servían como escoltas del Director General Julio Hernández Chávez, quien antes de ascender había sido subdirector de operaciones de la PNC, y eran parte del Grupo de Acción Rápida (GAR). Según la policía, una de las bandas de El Gallito contrató a los policías para ejecutar a los jóvenes como parte de los líos entre bandas.

Poco después de esta noticia, el Director General Julio Hernández Chávez es destituido para evitar entorpecimientos en la investigación. Entre los argumentos esgrimidos por las autoridades del Ministerio de Gobernación está que esta ejecución fue un hecho planificado para deslegitimar al ministerio y al director mismo, ya que había sido un asesinato mal planificado.¹⁴³

Más adelante van apareciendo más elementos, como por ejemplo, que según el GPS, la policía se detuvo 4 minutos antes en otro sitio de El Gallito en donde se presume vive un informante de la banda ‘Los Calavera’, que pudo haber indicado dónde estaban todos estos jóvenes reunidos. La convicción de que un delator informó sobre la presencia de los jóvenes se confirma en que el presunto informante fue asesinado cuando el entierro de los jóvenes ocurría¹⁴⁴.

Asimismo, la Procuraduría de Derechos Humanos afirma que según el GPS eran tres las radiopatrullas presentes y no sólo una; así como los testimonios de las familias indicaban la presencia de cuatro policías, por lo que señalan que la investigación no ha terminado¹⁴⁵.

142 Prensa Libre. “Policías matan a cinco jóvenes”. 26 de septiembre de 2007. Edición electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. http://www.prensalibre.com/pl/2007/septiembre/26/lectura_nac.html#183477

143 Prensa Libre. “Destituido el Director de la Policía Nacional Civil”. 27 de septiembre de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/septiembre/27/183580.html>

144 Prensa Libre. “Hay conexión del delator con los policías”. 9 de octubre de 2007. Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/octubre/09/184596.html>

145 Prensa Libre. “Hay más agentes involucrados, dice la PDH.” 2 de octubre de 2007.

En ambos casos se puede evidenciar cómo existen estructuras dentro de la Policía Nacional Civil que están organizadas para ejecutar a personas estigmatizadas con total impunidad. El hecho aislado de que se haya capturado en febrero al grupo de policías del DINC no desestimuló la práctica, eso lo evidencian tanto las estadísticas de las ejecuciones extrajudiciales como el caso de El Gallito. Al contrario de lo que piensan las autoridades, a los policías no les importa que los carros tengan GPS porque ellos funcionan bajo la convicción de que están protegidos por el sistema. Finalmente, la impunidad con la que la policía ha actuado en los últimos cincuenta años es alarmante y sólo profundiza la existencia de estos fenómenos.

3.3. "Limpiando" la zona 12, Crónica Ejemplificante de una Desaparición y Ejecución¹⁴⁶

La situación que a continuación se expone trata sobre la existencia de una serie de hechos criminales que se han desarrollado en un sector de la ciudad de Guatemala, específicamente las colonias La Esperanza, El Mezquital y El Búcaro, todas ubicadas en la zona 12 de esa ciudad, las cuales son consideradas lugares de alta peligrosidad debido al elevado número de delitos reportados y por la presencia de miembros de pandillas juveniles, conocidas como la Mara Salvatrucha y la Mara 18.

Los hechos criminales que se mencionan hacen referencia a la desaparición y muerte de varios jóvenes, entre ellos menores de edad, en las colonias arriba identificadas, en un período de dos años, 2006 y 2007. Estas muertes, en su mayoría, presentan características de haberse realizado como una ejecución y según los testimonios recolectados poseen otro denominador común: la sospecha de la participación de miembros de la Policía Nacional

Edición Electrónica. Consultada 28 de octubre de 2007. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/octubre/02/183974.html>

146 Toda la información presentada en este apartado se extrae de los Informes de Investigación del Caso Canté Pérez del Área de Defensa de la Dignidad Humana de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Civil en los mismos. Este patrón se debe entender dentro de la lógica de los señalamientos de la existencia de una especie de campaña de limpieza social conducida desde la PNC, por lo que resulta aun más alarmante la posibilidad de que esta situación se verifique a través de investigaciones profundas de la realidad.

A partir de una denuncia realizada ante la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado ODHAG, se creó un interés particular por dicha situación y se investigó la desaparición de un joven menor de edad, a través de la cual fue posible identificar la participación de miembros de la PNC en dicho crimen, y a través del mismo intentar ejemplificar una situación que se vive en las áreas más pobres de la ciudad de Guatemala, y que se repite, lastimosamente, a menudo: la ejecución y desaparición de personas estigmatizadas.

3.3.1. Identificación de la víctima¹⁴⁷

Luis Fernando Canté Pérez, nació el 25 de marzo de 1991, en esta ciudad capital. Es el menor de tres hermanos de nombres. Su familia ha residido en la Colonia Esperanza de El Mezquital desde el año de 1985, específicamente en el Sector A dos (A2), zona 12.

Este joven realizó sus estudios de preparatoria, primero y segundo primaria en la Escuela Fe y Alegría; tercero, cuarto, y quinto, en el Colegio Macadesh el cual se ubica en El Mezquital zona 12. Sus estudios de primaria se ven interrumpidos debido a que decisión de ya no continuar con los mismos. A raíz del abandono de sus estudios y contando ya con 13 años de edad, sus padres observaron que los amigos del barrio con quienes se relacionaba comenzaron a morir de forma sospechosa. En consecuencia y por el riesgo que algo igual le sucediera a él, lo enviaron a la casa de su abuela, quien residía se ubica en el Departamento de El Progreso¹⁴⁸, y quien le dio vivienda por espacio de dos años.

En el mes de diciembre del año 2005, regresó a El Mezquital, a residir no

147 Los nombres de familiares y testigos no aparecen en el presente apartado por razones de seguridad.

148 Departamento que se ubica aproximadamente a 100 kilómetros de la ciudad de Guatemala.

en la casa de sus padres, sino en la de su hermana mayor, en donde vivió dos meses; en el mes de febrero del 2007 volvió a la residencia de sus padres en la Colonia La Esperanza, con fecha 22 de ese mes desapareció.

3.3.2. La Clica

En la colonia La Esperanza de El Mezquital, como en otros sectores empobrecidos y excluidos del departamento de Guatemala, existen jóvenes que ante la incapacidad del Estado de velar por uno de sus deberes fundamentales, como lo es el derecho al desarrollo integral de la persona, se han integrado a los grupos de delincuencia común a los que se les ha denominado maras o pandillas; es conocido que en Guatemala son dos las maras que reúnen la mayor cantidad de jóvenes, la primera es la Mara Salvatrucha 13 y la segunda es la Mara 18.

Este fenómeno social ha sido considerado como el mayor flagelo a la seguridad ciudadana de los habitantes del país. Aunado a esto, el tratamiento de los medios de comunicación social ha colaborado en la construcción de un imaginario social que contempla a los pandilleros (y a quienes física y culturalmente se les parezcan) como el enemigo interno número uno, situación que ha devenido en la estigmatización de los jóvenes más pobres de los centros urbanos de Guatemala.

La colonia La Esperanza, es donde funcionó la clica de la “Mara 18 La Esperanza”, conformada por un grupo aproximado de 11 jóvenes, de los cuales únicamente dos se encuentran vivos: un joven a quien se le conoce como “Ángel” - su familia luego de lo sucedido el día 22 de febrero del 2007, lo tienen alojado en una casa de retiro y un joven apodado *Disk*, quien actualmente se encuentra detenido en el centro correccional para menores “Las Gaviotas”. La clica supuestamente contaba como uno de sus miembros a Luis Fernando Canté, se dice supuestamente por que no se cuenta con información que permita afirmar que dicho joven era un pandillero; lo que sí es posible afirmar es que él se relacionó como amigo con algunos miembros de dicha clica, lo que lo colocó en una posición de estigmatización frente a los vecinos del lugar, y lo peor, frente a los miembros de la Policía Nacional Civil.

3.3.3. Mecánica de la Desaparición

El día 22 de febrero del 2007 a las 7:00 horas el joven Luis Fernando Canté Pérez, como de costumbre salió a dejar a su novia de nombre Andrea a la Escuela Fe y Alegría, la cual se ubica en la primera avenida final de la colonia La Esperanza, Mezquital, zona 12; se hacía acompañar de su amigo Isaac López Coronado. Relata este último que en el campo que se encuentra enfrente de dicha escuela, en donde habitualmente se ubica un pequeño mercado, se estacionó una patrulla de la Policía Nacional Civil, a pocos metros de donde ellos se encontraban; los agentes que iban a bordo de la misma descendieron y les dijeron que se acercaran, ante esto, él (Isaac López), reaccionó corriendo en dirección a su residencia que se ubica aproximadamente a doscientos metros de ese lugar; y en cambio Luis Fernando Canté se quedó parado en el lugar en donde se encontraba. Hasta allí la declaración de López Coronado, quien al correr del lugar perdió de vista a su compañero.

Sería esta la última vez que los amigos se vieran; cada uno de ellos se encontró con distinto destino. El primero de ellos, Isaac López, al correr rumbo a los callejones de la colonia, salvó su vida. Esto debido a que solamente uno de los agentes de la PNC lo persiguió dándole alcance en una de las calles muy cercanas a su residencia, López declaró que el agente le ordenó detenerse después de accionar su arma de fuego en varias ocasiones, por lo que accedió; una vez reducido el policía le apuntó el arma a la cabeza y le amenazó de muerte en varias ocasiones, mientras solicitaba refuerzos, pero no desde su radio oficial, sino desde su teléfono celular. Fue en ese momento cuando su hermana al escuchar disparos de arma de fuego y ser advertida por una conocida de la detención de su hermano, salió de su residencia y observó que en efecto era su hermano quien estaba hincado y un policía de uniforme oscuro lo tenía encañonado. Ante tal situación ella se interpuso entre el agente y su hermano y forcejeo con él para que lo soltara. El PNC los insultó y continuó solicitando refuerzos, pero éstos nunca llegaron; entonces el policía le dijo a Isaac que ya lo conocía y que iba a regresar por él, y en ese momento procedió a retirarse. Este episodio fue observado de cerca por una vecina (testigo dentro del proceso) del lugar, quien fue la persona que alertó a los familiares de Isaac sobre la detención del mismo.

El caso de Luis Fernando, lamentablemente fue distinto; este joven permaneció en el lugar ordenado por el agente de la PNC, según lo relatado por Isaac, posterior a este momento son los relatos de los testigos los que orientan la reconstrucción de la verdad histórica de lo sucedido. El primero de ellos es Freddy Armando Monterroso López, quien indicó que el día 22 de febrero, como a las 7:00 horas, al dirigirse a sus labores, en la salida del Sector A2 de la colonia La Esperanza El Mezquital, en la parte superior donde se ubica el mercado, observó a un agente de la PNC que tenía detenido a Luis Fernando Canté; éste se encontraba sentado en el suelo, él le hizo señas y el joven le dijo que fuera a llamar a la señora Vilma, madre de su novia Andrea, y él se regresó para cumplir con el aviso. Al regresar a dicho lugar, el menor de edad ya no se encontraba allí, ni tampoco el policía ni la radiopatrulla, la que identificó como la radiopatrulla 14022¹⁴⁹.

Posteriormente la suegra de Luis Fernando, inmediatamente salió de su residencia ubicada a pocos metros del lugar, pero al llegar no encontró a nadie. Luego se dirigió a la casa de Luis Fernando a comunicar lo sucedido en donde conversó con el padre del menor y ambos fueron a la Sub Estación de la Policía Nacional Civil de El Mezquital, que se ubica aproximadamente a cien metros del lugar de los hechos. El señor Canté, fue directamente a preguntar por la situación jurídica de su hijo a la Sub Estación del Mezquital, en donde un agente uniformado le contestó que ellos no habían detenido a nadie y que no existía registro de una situación como la que señalaba.

La hermana mayor de Luis Fernando se enteró por comunicación telefónica con la suegra de este último. Alrededor de las nueve de la mañana, salió de la colonia El Búcaro donde reside, con rumbo a la casa de sus padres, ahí encontró a su papá quien le confirmó que a su hermano lo habían detenido y que no estaba en la Subestación de Policía. Para cerciorarse de ese extremo acudió a la Subestación Policial en donde el agente que

149 Este testigo con fecha 9 de abril de 2007, fue arrollado por un vehículo que continuó la marcha, en el sector B Manzana T frente al Lote 3 La Esperanza zona 12. Se está investigando el motivo de su muerte, si ésta se debió a situaciones accidentales o por un hecho de tránsito provocado, utilizando un vehículo automotor como arma homicida; este hecho lo investiga la Agencia No 7 de la Fiscalía Municipal de Villa Nueva.

le atendió le manifestó que ellos no habían detenido a nadie y que podía ver que allí no tenían a ningún detenido, regresó a la casa de sus papás y en el camino encontró a la suegra de su hermano quien le contó que junto a su hermano habían detenido a otro muchacho de nombre Isaac López Coronado, también conocido como “Ángel”. Se dirigió entonces a la residencia de este joven en donde las hermanas del mismo, Yolanda y Yanira, le comunicaron que un agente de policía había intentado detener a *Ángel* y ellas lograron quitárselo, pero que a su hermano sí lo habían subido a una radiopatrulla de la PNC con número de identificación 14022.

Desde ese momento la hermana de Luis Fernando, Astrid Canté, inició la búsqueda de su hermano menor dirigiéndose al Juzgado de Paz de Villa Lobos I, al Centro Correccional de menores Las Gaviotas y al Juzgado de Primera Instancia de Villa Nueva; en todos los lugares obtuvo resultados negativos. Pareciese que el menor no había sido detenido nunca y no encontró registro alguno en ninguna de las oficinas de las autoridades que pudieran haber conocido la detención.

A partir del mes de febrero del 2007, la familia Canté Pérez ha intentado localizar a Luis Fernando, sin embargo, todos los esfuerzos han sido infructíferos, ya que no ha sido posible seguir su rastro. En su momento la familia arribó a la conclusión que es una posibilidad real que los agentes que se encontraban asignados en esa fecha en la Subestación de El Mezquitil zona 12, son los responsables de la desaparición de Luis Fernando.

3.3.4. La investigación

El día 27 de febrero del año 2007 se presentaron a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado la madre y hermana de Luis Fernando, a presentar la denuncia por la desaparición de su familiar. La ODHAG en virtud de su mandato acogió la petición e inició la investigación, en dos aristas, la primera para intentar esclarecer el paradero de Luis Fernando Canté y la segunda para deducir las responsabilidades penales por el hecho criminal que se perfilaba cometido por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado de Guatemala.

En este sentido se plantearon una serie de recursos de exhibición personal, con la intención de poder verificar la presencia del desaparecido en alguno

de los lugares de reclusión oficial; dichos recursos fueron presentados en los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Segundo de Paz del Ramo Penal del Municipio de Villa Nueva (27 de febrero de 2007), Juzgado Primero de Paz del Ramo Penal del Municipio de Villa Nueva (1 de marzo de 2007), Juzgado Tercero de Paz del Ramo Penal del Municipio de Villa Nueva. (1 de marzo de 2007), Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia con fecha 7 de marzo del 2007, este oficio fue remitido a la Cámara de Amparo y Antejuicio, en donde ordenan al Centro Administrativo de Gestión Penal que distribuya la exhibición solicitada en los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal. Como juez contralor se designó al Juzgado Primero de Primera Instancia de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, expediente No. 3756-2007 a cargo del oficial 1ero; y Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno del Municipio de Villa Nueva. (11 de abril de 2007).

Al momento de recibir la última solicitud en referencia, el Licenciado Luis Alfonso Campos Ramírez, juez de dicho órgano, conversó con el personal de la ODHAG encargado de la investigación, para manifestar que si era posible, en ese mismo instante se procedería a dar cumplimiento a la solicitud. Para ese efecto, fue necesario que la Comisaría 14 enviara una unidad para el resguardo de las personas que intervendrían en la diligencia.

Se emitió la resolución correspondiente y aproximadamente a las 15:30, la comitiva se dirigió al lugar denominado Tubac, el cual se ubica en el camino de terracería que de Villa Nueva conduce a la Colonia El Búcaro. Se utilizaron dos pick up, uno el de la Comisaría 14, la que asignó para dicha diligencia, paradójicamente, la radiopatrulla con identificación 14022, tripulada por los agentes Juan Fernando Chávez Girón (piloto) y Aguirre González acompañante. En este vehículo, se conducía el Juez de Paz y el Secretario del juzgado. En el segundo vehículo se condujeron los miembros de la ODHAG. Los resultados de la búsqueda fueron negativos; sin embargo, en el desarrollo de la misma surgió cierta información, que si bien no es útil directamente para el esclarecimiento del crimen, sí lo es para explicarlo.

El licenciado Campos Ramírez, juez que presidió la diligencia, comentó a los miembros de la ODHAG, el nerviosismo del piloto de la radiopatrulla de

la PNC, así como su insistencia para no irse por el lugar que él le indicaba, y ya durante el viaje al lugar se comunicó a través de su teléfono móvil con una persona a la que le indicaba a donde se dirigía, previamente había intentado comunicarse por la radio de la patrulla pero el otro agente le cortó la comunicación. Y aún más relevante resulta el comentario que los agentes de policía le realizaron al juez cuando éste les reveló que se buscaba a Luis Fernando Pérez, ellos se refirieron al menor por el sobrenombre de *el chivita*, y comentaron que este muchacho era un asesino, miembro de la pandilla que opera en el sector de la colonia La Esperanza. Dicho comentario refleja de manera directa la estigmatización que sufría dicho menor y que en alguna forma contribuyó a su desaparición.

La ODHAG continuó con la investigación y pudo lograr la identificación de los testigos con los que hasta el momento se cuenta y por los que se conoce la información utilizada para construir el relato presentado en el apartado *Mecánica de la Desaparición* del presente documento. En concordancia con los mandatos de la ley, el equipo de la ODHAG se ha acercado a las autoridades del Ministerio Público que conocen el caso, siendo el señor Carlos Licardie, Auxiliar Fiscal de la Agencia 2 de la Fiscalía Distrital de Villa Nueva, el encargado directo de la persecución penal.

A través del establecimiento de una relación de cooperación con las autoridades del Ministerio Público se logró obtener el listado y los expedientes de todos los miembros de la PNC asignados a la Subestación de El Mezquital. La serie de fotografías enviadas por el registro de la policía facilitó la construcción de una fila fotográfica que fue presentada a los testigos del caso, que encontraron en ella a los agentes que detuvieron a Luis Fernando. Esta identificación permitirá en el corto plazo, la posibilidad de procesar a estos agentes e intentar esclarecer las responsabilidades inmediatas y mediatas, así como posiblemente revelar el paradero del menor.

Esta investigación no ha sido fácil, la cultura de la impunidad imperante en el país, agravada por el hecho de perseguir penalmente a policías por la comisión de hechos delictivos relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones, han presentado obstáculos en la obtención de información de parte de las autoridades policiales encargadas; así mismo, se ha evidenciado cierto temor productor de reservas al interior

del Ministerio Público, lo que posiblemente se dé en el grueso de las investigaciones, pero en este caso se ha visto exacerbado por una factor emergente, la estigmatización sufrida por Luis Fernando Canté por el hecho de ser joven, residir en un área marginal, y por relacionarse con otros jóvenes supuestamente miembros de la Mara 18; que a su vez provoca un imaginario que orienta hacia la idea que esta persona y su muerte no merecen justicia por ser un delincuente y esto conlleva a cierta desatención tácita del caso de parte de las autoridades del sistema de administración de justicia.

La interpretación de la ODHAG de esta situación se basa en la dignidad inherente de todos y cada uno de los miembros de la sociedad humana, lo que quiere decir que independientemente de la condición jurídica de una persona (sea un delincuente o no), no es ni moral, ni legalmente viable desaparecer y/o ejecutar extrajudicialmente a una persona, ni tampoco lo es negarle el derecho a la familia de obtener justicia pronta y cumplida por el hecho de que la víctima padezca de un estigma socialmente construido y reproducido por las autoridades del sistema.

Los resultados para cada una de las vías de la investigación previamente señaladas han sido distintos. En relación a descubrir el paradero del menor estos han sido negativos y hasta cierto punto desalentadores. Por el otro lado en relación a la deducción de responsabilidades penales, estos han sido positivos ya que se ha logrado identificar a los agentes que capturaron a Luis Fernando y éstos han sido reconocidos por la totalidad de los testigos. En consecuencia la investigación ha llegado a un momento en el que es posible ligar a proceso penal a ciertas personas, y a través de ello tratar de obtener mayor información que coadyuve al esclarecimiento total del caso.

Debido a la lentitud del sistema de administración de justicia y a la dificultad intrínseca a este caso, el mismo se encuentra todavía en sus etapas tempranas, sin embargo, es posible afirmar la existencia de indicios de participación de miembros de la PNC en este hecho criminal¹⁵⁰, y es

150 La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos con fecha 25 de septiembre, emite su dictamen de conciencia en el cual resuelve, Declarar Violación del Derecho Humano a la Seguridad e Integridad del menor Luis Fernando Canté Pérez y conmina a

más, también de un patrón de eliminación de personas estigmatizadas, especialmente jóvenes pobres residentes en áreas marginales urbanas (pandilleros o no) de parte de las fuerzas de seguridad del Estado que, a través de dichas acciones, burdamente justificadas, intentan brindar seguridad ciudadana a los habitantes del país.

la PNC, Ministro de Gobernación y Fiscal General de la República a dar seguimiento a la presente resolución y se castigue con todo rigor a quien o quienes resulten responsables de esta violación.

V. Conclusión

En Guatemala, actualmente, conviven dos modelos de seguridad tanto en el planteamiento de políticas públicas como en las ideologías predominantes de diversos actores sociales: la doctrina de seguridad nacional y la seguridad democrática. Esto es porque la transición entre el modelo impuesto durante el Conflicto Armado Interno no fue cambiado, como sugirieron los Acuerdos de Paz, por el de seguridad democrática, inspirado en la concepción de seguridad humana de las Naciones Unidas.

A partir de esta realidad, y por el escaso desarrollo operativo contenido tanto en el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica y el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, no ha sido posible construir una institucionalidad policial que se adecúe de manera integral a las demandas del modelo de seguridad democrática o integral, que consecuentemente adopte los principios y valores de este modelo y desplace los valores introyectados a la institución a través de los años de influencia castrense.

La imposibilidad de articular el modelo ha traído como consecuencia la continuidad de la dependencia en las funciones de seguridad interna del Ejército de Guatemala, lo que a su vez impide la consolidación de instituciones netamente civiles con capacidad de acción y reacción ante las amenazas que se ciernan sobre la población, y que realicen dicha tarea con un irrestricto respeto a los derechos humanos de los habitantes.

Lo expuesto anteriormente también contribuye a la pervivencia de los mecanismos del pasado dentro de la institución policial, esto es, de entenderse a sí misma como un órgano de represión y control social de la población que se da la libertad de utilizar mecanismos que constituyen violaciones a los derechos humanos (desaparición forzada y ejecución extrajudicial) dentro del ejercicio de sus funciones.

La estigmatización como delincuentes de alta peligrosidad de ciertos grupos humanos de la sociedad guatemalteca, por lo general pobres, residentes en área marginales y jóvenes (Maras), ha permeado en el imaginario social, que incluye a las autoridades del sistema de seguridad del país. Dicha situación aunada con la frágil e inconclusa transición del modelo autoritario y contrainsurgente al democrático y la tentación de utilizar *salidas rápidas* al problema de la inseguridad pública, han dado lugar a la refuncionalización de la categoría de enemigo interno, la que se ha trasladado del guerrillero o el comunista a el marero o terrorista, construyendo de tal forma una pseudoargumentación (bien acogida por los elementos de las fuerzas de seguridad), que se está en un contexto de guerra en contra de estos ciudadanos y por ende, que se les debe aniquilar.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala promueve y existe por la defensa de los derechos de todos los seres humanos, lo que implica el cumplimiento de la ley pilar de la construcción del Estado Democrático de Derecho; por ende, si a la persona se le exige dicho cumplimiento, aún más a las autoridades, lo que implica el procesamiento por la vía del Organismo Judicial de todas y cada una de las personas que entren en conflicto con la ley penal, y nunca la opción de la supuesta justicia extrajudicial que implica inherentemente la violación a los derechos fundamentales.

Referencia Bibliográfica

Alston, Philip. Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con las desapariciones y ejecuciones sumarias; Informe del Relator Especial, Philip Alston, sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Misión a Guatemala (21 a 25 de agosto de 2006). A/HRC/4/20/Add.2. Ginebra. 19 de agosto de 2007. <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/109/02/PDF/G0710902.pdf?OpenElement>

Asociación Casa Alianza. 25 años de historia. <http://www.casa-alianza.org/docs/2006/2006-12-11-historiaCA.pdf>

Bobbio, Norberto y otros. Diccionario de Política. España. Siglo Veintiuno Editores. Duodécima edición. 2000. Tomo I.

Centro de Estudios de Guatemala. La Institucionalización de la Violencia en Guatemala. Guatemala. 2007. Documento pendiente de publicación.

Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala: Memoria del Silencio. Guatemala. Litoprint. 1999.

Constitución Política de la República de Guatemala; reformada por la consulta popular Acuerdo Legislativo 18-93. Guatemala: 1994.

Contreras Cruz, Adolfin y Francisco Fernando Sinay Alvares. Historia de la Policía Nacional de Guatemala, 1881-1997. Guatemala. 2004.

Diario de Centro América. “PNC de Guatemala y de El Salvador unidas en la investigación.” 21 de febrero de 2007. Edición Electrónica. <http://dca.gob.gt:85/archivo/070221/nacpag3.htm>.

Diario La Hora. “Avances en casos de diputados salvadoreños.” 7 de marzo de 2007. Edición Electrónica. <http://www.lahora.com.gt/v1/main.php#n6744>

Diario La Hora. Ejército Patrulla las Calles. Edición Electrónica. Jueves 6 de abril de 2006 <http://www.lahora.com.gt/06/04/06/paginas/nacional2.php>

El Periódico. “Asesinan a tres diputados salvadoreños”. 20 de febrero de 2007. Edición Electrónica. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070220/actualidad/36969/>

Figuroa Sarti, Raúl. Código Penal: concordado y anotado. Guatemala: F&G Editores. Tercera edición. 2003.

Guatemala: Constitutional Reform Project. 2000. <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Guate/reforms99.html>

Hernández Pico, José. ¿Por qué el No en la Consulta Popular? En Revista Envío. Número 208. Julio 1999. <http://www.envio.org.ni/articulo/950>

Interpeace/FOSS-CEG/Asdi. Análisis Global de Situación de Seguridad y Justicia; presentación ante Comunidad Internacional. 20 de marzo de 2007. Presentación Power Point.

Ley Orgánica de la Policía Nacional. Decreto Presidencial 332. Guatemala. 1995.

Ministerio de Gobernación. Policía Nacional Civil En <http://www.mingob.gob.gt/pncinfo.html>.

Ministerio de Gobernación. Organigrama de PNC del 2007. <http://www.mingob.gob.gt/images/organigrama%20PNC.jpg>

MINUGUA. Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. 25 de febrero de 2004. <http://www.minugua.guate.net/informeceh.pdf>

MINUGUA. La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción. Guatemala. Serie: Compendio General sobre el Proceso de Paz en Guatemala. Tomo IV. Versión pdf. 2001.

MINUGUA. Informe de Verificación de MINUGUA_ Guatemala. Misión de Naciones Unidas de Verificación de Guatemala. Guatemala. Edición Temática. 2003.

MINUGUA. Suplemento al Duodécimo Informe sobre Derechos Humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala; Casos de Violaciones de los Derechos Humanos. Guatemala. Septiembre 2001.

Monterroso Castillo, Javier. Investigación Criminal; Estudio comparativo y propuesta de un modelo de Policía de Investigación en Guatemala. Guatemala: CAFCA, ICCPG y SEDEM. 2007.

Morán Enmy y Samayoa, Claudia Virginia. Evolución de las Estructuras de la Policía Nacional; resultados de la investigación exploratoria. Guatemala: Procuraduría de Derechos Humanos. 2006.

OACDH. Palabras del Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Philip Alston, durante la conferencia de prensa tras su visita oficial a Guatemala. Guatemala. 24 de agosto de 2006. Documento electrónico.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Guatemala Nunca Más: Impactos de la Violencia. Guatemala. Guatemala: Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Primera edición. 1998. Tomo I

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Guatemala Nunca Más; Los Mecanismos del Terror. Guatemala: Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Primera Edición. 1998. Tomo II.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Guatemala Nunca Más: El Entorno Histórico. Guatemala: Informe del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica. Primera Edición. 1999. Tomo III.

Organización de Estados Americanos y Secretaría de Integración y Estudios Centroamericanos.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Guatemala: desafíos y oportunidades. 27 y 28 de noviembre del 2006. CD. ROM.

Paz y Paz, Claudia. La tipificación de violaciones en contra de derechos fundamentales y los hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado. Guatemala: ICCPG. 1998.

PNUD y Ministerio de Gobernación. Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97. Informativa Policial. CD-ROM.

POLSEC. Institucionalidad de la Seguridad Democrática. Guatemala: Magna Terra Editores. 2004.

POLSEDE. Hacia una política de seguridad para la democracia. Guatemala. Magna Terra editores. 2002.

Preguntas Básicas respondidas entre el 7 y 13 de marzo del 2007 ante la Bancada del Patriota. En <http://www.mingob.gob.gt/interpelacion4.html>.

Prensa Libre. “Aumenta número de muertes de mujeres y niños, indica informe”. 18 de octubre de 2007. Edición Electrónica. http://www.prensalibre.com/pls/prensa/ultimasdet.jsp?p_noticia=185427&p_fedicion=18-10-07

Prensa Libre. “Destituído el Director de la Policía Nacional Civil”. 27 de septiembre de 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/septiembre/27/183580.html>

Prensa Libre. “El ataque habría sido planificado.” 21 de febrero de 2007. Edición Electrónica <http://www.prensalibre.com/pl/2007/febrero/21/164051.html>

Prensa Libre. “Hay conexión del delator con los policías”. 9 de octubre de 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/octubre/09/184596.html>

Prensa Libre. “Hay más agentes involucrados, dice la PDH.” 2 de octubre de 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/octubre/02/183974.html>

Prensa Libre. “MP localiza evidencia en nueve allanamientos”. 4 de abril de 2007. Edición Electrónica. http://www.prensalibre.com/pl/2007/abril/04/lectura_nac.html

Prensa Libre. “Otto Pérez Molina denuncia a supuestos ejecutores”. 1 de marzo de 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/marzo/01/164697.html>

Prensa Libre. “Policías matan a cinco jóvenes”. 26 de septiembre de 2007. Edición electrónica. http://www.prensalibre.com/pl/2007/septiembre/26/lectura_nac.html#183477

Prensa Libre. “Policía y Narcotráfico tras muerte de diputados.” 23 de febrero del 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pl/2007/febrero/23/164224.html>

Prensa Libre. “Relacionan a diputado con acusados a dar muerte a tres parlamentarios.” 28 de octubre de 2007. Edición Electrónica. <http://www.prensalibre.com/pda/noti.jsp?code=178470&sec=nac&desc=NACIONAL&key=>

Presidencia de la República. Acuerdos de Paz. Guatemala. Serpúblic. 1997.

Procuraduría de Derechos Humanos. Informe sobre las características de las muertes violentas en Guatemala. Guatemala. Febrero, 2006. Versión Electrónica. http://www.pdh.org.gt/files/inf_especiales/Caracteristicas_de_las_muertes_violentas_PDH.pdf

Procurador de Derechos Humanos y MINUGUA. Acuerdos de Paz Herramientas para el Cambio. Colección Acuerdos de Paz y derechos humanos Material de Formación. Guatemala. Misión de Naciones Unidas para la Verificación en Guatemala. 2004.

Revista Pueblos. Narcopolítica en Guatemala; Cronología de una Crisis Institucional. Marzo 2007. <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article574>.

Samayoa, Claudia Virginia y et.al. Ejecuciones Extrajudiciales de Jóvenes Estigmatizados; Dimensión Jurídica, Social y Humana del fenómeno y la responsabilidad del Estado de Guatemala en la mal llamada 'limpieza social'. Guatemala: CALDH, ICCPG, SEDEM. Guatemala. Marzo, 2007.

Schirmer, Jennifer. Las Intimidades del Proyecto Político de los Militares en Guatemala. Guatemala: Editorial Serviprensa. 1998.

Torres Escobar, Edelberto. Aproximación a la Inseguridad en Huehuetenango. Huehuetenango: Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala. Guatemala. 2007.

Transparency International. Estudio de Integridad: Guatemala: Papel de la Policía Nacional Civil, PNC, como pilar del SNI. En: http://www.transparency.org/regional_pages/recrea/estudios/sistemas_control/pf_guatemala

Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Informe Preliminar de Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; Enero – Agosto 2007. Guatemala. Versión Electrónica.

ANEXO¹⁵¹

Indicadores sobre Policía Nacional Civil		
Tipo de Indicador	Campo	Indicador
Cobertura	--Acceso a la institución	--Nivel de difusión de convocatoria a ingresar a la academia. --Número de plazas por curso en la academia. --Número de aspirantes por plaza.
	--Presencia policial	--Número de indígenas como aspirantes. --Número de indígenas seleccionados. --Número de policías por cada mil habitantes. --Número de investigadores de la SIC por departamento. --Número de sedes policiales por municipio. --Número de militares trabajando para la PNC.
Calidad	--Investigación Criminal	--Nivel de funcionamiento de estructura de coordinación en investigación criminal entre PNC y MP. --Nivel de implementación de programa de capacitación permanente de la SIC. --Número de horas de capacitación al año recibida por investigadores de la SIC. --Nivel de funcionamiento de estructura de coordinación e la PNC, OJ y MP.
	--Carrera profesional	--Programa de fortalecimiento de la academia en correspondencia con Plan de Modernización. --Pensum de estudios acorde a Plan de Modernización. --Convenios de cooperación de la PNC con universidades del país para nivelación, profesional y titulación. --% de ascensos basados en resultados del proceso de capacitación y profesionalización. --% de personal policial sometido a pruebas de polígrafo. --Número de actuación de la Inspectoría General en verificar eficiencia, eficacia y legalidad de la PNC. --Nivel de autonomía en la investigación que realiza Inspectoría General.
	--Depuración interna	--Número de casos atendidos por la ORP. --Número de actos anómalos denunciados. --Número de actos anómalos resueltos por la ORP. --Número anual de violaciones a los derechos humanos cometidos por la PNC. --Número de policías depurados de la institución siguiendo los procedimientos del régimen disciplinario en relación a faltas administrativas, delitos y violaciones de derechos humanos.
Política Pública	--Policía Civil	--Plan de modernización de la PNC. --Nivel de participación del ejército en tareas de seguridad pública. --% del presupuesto nacional destinado a la PNC. --% del presupuesto del Ministerio de Gobernación trasladado al Ejército.
	--Profesionalización	--Marco normativo de la PNC acorde con Plan de Modernización y doctrina civil de servicio. --Nivel de correspondencia de la estructura orgánica con Plan de Modernización. --% de presupuesto asignado a capacitación y formación profesional. --Metodología impulsada en la formación de agentes en mediación y resolución de conflictos. --% de presupuesto asignado a dotación de medios.

151 Procurador de los Derechos Humanos. Indicadores para la Verificación de los Acuerdos de Paz. Guatemala. Diciembre, 2007. pg. 40 – 42.

ANEXO (Continuación)

COMPROMISO: Policía Nacional Civil		
<i>Tipo de Indicador</i>	<i>Campo</i>	<i>Indicador</i>
Exclusión/ Discriminación	--Institucional	<p>Políticas internas desarrolladas para fomentar la participación como Policía Nacional Civil de mujeres e indígenas.</p> <p>Políticas internas desarrolladas para la atención pertinente de poblaciones indígenas.</p> <p>Políticas internas desarrolladas para la atención de mujeres en conflicto con la ley penal.</p> <p>--Nivel de funcionamiento de equipos de capacitadores móviles encargados de instruir y recalificar agentes.</p> <p>-- % de presupuesto destinado para mejorar calidad de vida de los agentes durante el servicio.</p> <p>--% de agentes que forman parte de un plan académico de nivelación, profesionalización y titulación.</p> <p>--% de agentes que acceden a sistema de recalificación.</p>
	--Cumplimiento	<p>--Nivel de despliegue del servicio policial haciendo uso del idioma local</p> <p>--Bilingüismo como criterio de selección de aspirantes para ocupar una plaza en la academia.</p> <p>--% de agentes bilingües.</p> <p>--Nivel de valoración del bilingüismo para promociones y provisión de destinos.</p> <p>--Nivel de formación de agentes sobre multiculturalidad y resolución de conflictos por medio de usos y costumbres.</p>

